



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 23 de noviembre de 2021.

Número 139

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Francisco Ríos Castro, del poblado "INDEPENDENCIA" del municipio de Llera, Tamaulipas, Expediente 606/2019. (1ª. Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO mediante el cual se otorga licencia para estar separado del cargo de Notario Público, hasta por el término de un año, al Titular de la Notaría Pública Número 88, Licenciado Hugo Mario Torteya Chymely..... 5

SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS de Operación del Programa EMPLEATAM..... 6

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 047 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N073-2021**, para la contratación relativa a: "Modernización de Parque Urbano en Paseo La Escondida, Cd. Reynosa, Tamaulipas"..... 23

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-123/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-124/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se aprueba la propuesta del modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes, así como el periodo único y conjunto de acceso a medios en los periodos de precampaña, intercampaña y campaña electoral, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 en el Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-125/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el tope de gasto de precampaña por precandidatura al cargo de Gobernatura, aplicable al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

ACUERDO No. IETAM-A/CG-126/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la fe de erratas de datos asentados en la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento de Bustamante y Río Bravo, Tamaulipas, emitidas por el Consejo Municipal Electoral correspondiente, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. (ANEXO)

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

DECLARATORIA conjunta de interconexión tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas..... 25

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

LICITACIÓN Pública Nacional Presencial No. LP-ALT-CC-DA-01/2021-2024 para la Adquisición de 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas..... 26

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 606/2019
POBLADO: "INDEPENDENCIA"
MUNICIPIO: LLERA
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

FRANCISCO RÍOS CASTRO.

En cumplimiento al acuerdo emitido por este Tribunal el cuatro de octubre de dos mil veintiuno, en los autos del juicio agrario **606/2019**, promovido por **RODOLFO ANTONIO RÍOS MORALES** en contra de **FRANCISCO RÍOS CASTRO**, se dictó el proveído que textualmente señala:

"...PRIMERO.- Por recibido el escrito de cuenta, agréguese a los autos para que surta sus efectos legales, acorde con el artículo 195 de la Ley Agraria-----

***SEGUNDO.-** Se tiene al **Licenciado ILDEFONSO FLORES GRIMALDO asesor legal de la parte actora**, solicitando se emplace al demandado **FRANCISCO RÍOS CASTRO**, por medio de edictos, toda vez que no fue posible localizar su domicilio, al respecto, dígase a la parte actora que ha lugar acordar de conformidad su petición.-----*

***TERCERO.-** Ahora bien, resulta necesario precisar que mediante acuerdo de siete de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda presentada por el actor antes mencionado en vía de controversia, de conformidad con los artículos 163, 170, 178, 180 185 y 186 de la Ley Agraria, y 18 fracción **VI** de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se instruyó al actuario para que se constituyera en el Núcleo Agrario al rubro indicado con el fin de emplazar a juicio al demandado **FRANCISCO RÍOS CASTRO**, sin que pudiera lograrse su notificación y emplazamiento dado que en el poblado le ha informado al actuario adscrito que dicha persona no habitaba en el ejido y que se desconocía su domicilio particular. En audiencia celebrada el dieciocho de febrero de dos mil veinte, la parte actora solicitó se giraran los oficios a las autoridades correspondientes a fin de que proporcionaran el domicilio del demandado antes mencionado, en su atención, se giraron los oficios para requerir al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en esta ciudad capital, al agente Comercial de la Comisión Federal de Electricidad en la ciudad de Llera, Tamaulipas, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, al Presidente Municipal y Dirección de Policía y Tránsito todos del Municipio de Llera, Tamaulipas, a fin de que en auxilio y apoyo de este Órgano Jurisdiccional, verificaran si en sus registros se encontraban el nombre y domicilio de **FRANCISCO RÍOS CASTRO** y de no existir inconveniente para ello lo ministraran a esta autoridad a fin de estar en aptitud de emplazarlo para que compareciera al juicio agrario **606/2019** o en su caso informarán la imposibilidad jurídica o material que tuvieran para ello, con fundamento en los artículos 186 y 187 de la Ley Agraria.-----*

***CUARTO.-** En autos obra a fojas 13, 34 y 40 las razones actuariales formuladas por la Licenciada **MAGALY OROPEZA ACOSTA** actuaria adscrito a este Órgano Jurisdiccional en la que certificó haberse constituido en el Núcleo Agrario que nos ocupa y cuestionó a los vecinos del lugar sobre el paradero de **FRANCISCO RÍOS CASTRO**, donde se le informó que no radica en el ejido de referencia, de igual modo, a fojas 25, 26, 27 y 29 de autos obran los oficios a través de los cuales el Asesor Jurídico de la Comisión Federal de Electricidad, el Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas y el Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas, informaron que en sus bases de datos no existe registro alguno a nombre de **FRANCISCO RÍOS CASTRO**, de lo anterior se colige que este Órgano Jurisdiccional agotó los medios a su alcance para la búsqueda y localización del domicilio del multicitado demandado, de lo que se hace la certificación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.-----*

QUINTO.-** En razón de lo anterior, se concluye que se desconoce el domicilio del demandado **FRANCISCO RÍOS CASTRO**, por lo que, con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo de la Ley Agraria, emplácese a juicio, mediante edictos que deberán publicarse dos veces dentro de un plazo de diez días hábiles, en el diario de mayor circulación en la región en que se ubica el Municipio de Llera, Tamaulipas y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal de Llera, Tamaulipas y en los estrados de éste Tribunal, por conducto del Actuario de la adscripción; por tanto, entréguese a **RODOLFO ANTONIO RÍOS MORALES** o su asesor legal el Licenciado **ILDEFONSO FLORES GRIMALDO**, los edictos respectivos, para que procedan a efectuar las publicaciones en los términos ordenados y en su oportunidad exhiban las constancias que así lo corroboren. Lo anterior, en la inteligencia que el emplazamiento ordenado de esta manera a **FRANCISCO

RÍOS CASTRO surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, y por tratarse de un emplazamiento a juicio, debe observarse además el término previsto en el artículo 170 de la Ley Agraria. Por esto se le hace saber a FRANCISCO RÍOS CASTRO, que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que comparezca a la diligencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en la que deberá producir contestación al escrito inicial de demanda promovido por **RODOLFO ANTONIO RÍOS MORALES** en contra de **FRANCISCO RÍOS CASTRO**, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“...A).- Al demandado **FRANCISCO RÍOS CASTRO**, reclamo el cumplimiento del acuerdo voluntario de donación de fecha 18 de Mayo del 2010 respecto a la parcela **27 Z-1 P-1, de tres hectáreas**, del ejido Independencia, Municipio De Llera, Tam. Que se ampara con el certificado No. **133410**, efectuado por el demandado y mi madre C. **GEORGINA MORALES MARTINEZ** y ratificado ante el Ministerio Público. Por lo que en consecuencia de lo anterior solicito se me reconozca como titular del derecho agrario antes mencionado.

B).- Derivada de la pretensión que antecede al demandado solicito se origine la pérdida del derechos agrario respecto a la parcela citada en la pretensión identificada con el inciso A) y en consecuencia solicito se me reconozca como titular de la precitada parcela dentro del ejido que nos ocupa, con la calidad de Posesionario.

C).- De la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado solicito la inscripción de la sentencia correspondiente y por consecuencia la cancelación del Certificado Parcelario no. **133410** y expida en su momento el documento que me acredite como titular del derecho antes descrito.

D).- Del C. **FRANCISCO RÍOS CASTRO** reclamo la desocupación y entrega física y material a mi favor de la parcela **27 Z-1 P-1**, del ejido Independencia, Municipio De Llera, Tam. Que se ampara con el certificado No. **133410** con una superficie de 3-14-68.370 has. Por ser la titular de la misma,

E).- Que mediante sentencia que en su momento emita este H. Tribunal, Declare que el suscrito me corresponde el mejor derecho para poseer la parcela descrita en la prestación anterior por ser el titular de la misma y en consecuencia se abstenga el demandado a no causar molestias en la unidad parcelaria motivo del juicio

F).- De este H. Tribunal provea lo conducente en apego a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Agraria y condene al demandado a entregar a mí favor materialmente la parcela en conflicto, cuyas características han quedado precisadas en la prestación señalada con el inciso a), así como de abstenerse de volver a ocuparlo o usufructuarlo sin razón ni motivo ...”

SEXTO.- Para el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS** misma que tendrá verificativo en las oficinas del inmueble que ocupa este tribunal ubicado en **Boulevard Tamaulipas (Calle 8) número 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas en Ciudad Victoria, Tamaulipas**, en la cual la parte demandada **FRANCISCO RÍOS CASTRO**, deberá producir contestación a la demanda promovida por **RODOLFO ANTONIO RÍOS MORALES**; por lo que se requiere a las partes para que asistan puntualmente, y se apercibe a la parte demandada que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá contestando la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas, de conformidad con los artículos 163, 170, 178, 180, 185 y 186 de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

SÉPTIMO.- Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 187 de la Ley Agraria, ellas mismas tienen la carga de la prueba para acreditar los hechos de sus pretensiones; en consecuencia, **se les previene** para que en el acto mismo de la audiencia de ley, ofrezcan todas las pruebas que estimen conducentes, exhiban los documentos y papeles de importancia que tengan en su poder, en original o copia certificada, presenten a los testigos y peritos que pretendan sean oídos; apercibidos que de no ofrecer pruebas en la audiencia o de no presentar a sus peritos y testigos, se les tendrá por perdido tal derecho, conforme lo dispuesto por los artículos 185 fracción I, de la ley de la materia y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

OCTAVO.- Asimismo, **se requiere** a la parte demandada para que a más tardar en la audiencia de ley, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de la lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Unitario; de conformidad con el artículo 173, párrafos sexto y séptimo, de la Ley Agraria.-----

NOVENO.- Se previene a las partes para que consulten la Lista de Acuerdos publicada por este Órgano Jurisdiccional, ya que las notificaciones sólo serán personales en los supuestos que establece el artículo 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en los términos del artículo 167 de la Ley Agraria.-----

DÉCIMO.- Se hace del conocimiento de las partes que deberán informar bajo protesta de decir verdad, en el segmento de audiencia a celebrarse en la fecha y hora señalada, si tienen conocimiento de la existencia o no de algún procedimiento en trámite o archivado que haya sido tramitado ante esta autoridad agraria, en el cual se controviertan los mismos derechos agrarios.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, LÍSTESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA DEL CARMEN LIZÁRRAGA CABANILLAS**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ante la presencia del Licenciado **VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS**, Secretario de Acuerdos, con quién actúa y da fe ...”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de Octubre de 2021

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LICENCIA PARA ESTAR SEPARADO DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO, HASTA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 88, LICENCIADO HUGO MARIO TORTEYA CHYMELY.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil diez (2010), se expidió a favor del licenciado **HUGO MARIO TORTEYA CHYMELY**, Fíat de Notario Público número ochenta y ocho (88), con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil trescientos veintiuno (1321), a fojas cuatro (4) vuelta, de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diez (2010).

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha quince (15) de diciembre de dos mil diez (2010), se expidió a favor del licenciado **RUBÉN LEAL GUAJARDO**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil trescientos setenta y dos (1372), a fojas treinta (30) frente, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010).

TERCERO.- Que el licenciado **HUGO MARIO TORTEYA CHYMELY**, en su carácter de Notario Público número ochenta y ocho (88), con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, solicitó al titular del Ejecutivo Estatal mediante escrito de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), licencia para separarse del cargo de Notario Público durante un año, a partir del dieciocho (18) de noviembre del presente año, así como se autorice al licenciado **RUBÉN LEAL GUAJARDO**, para que sea designado Adscrito y actúe en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida, manifestando su conformidad para que subsista la garantía previamente otorgada.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 37 y 47, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario en esta Entidad, la cual se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del Fíat que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo.

QUINTO.- Que los artículos 37, numeral 2 y 47 numeral 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, prevé respectivamente la facultad del Ejecutivo del Estado, para autorizar que un Adscrito actúe en funciones de notario, así como de otorgar licencia hasta por el término de un año, para que el Notario se separe de su cargo.

SEXTO.- Que el Ejecutivo del Estado ha otorgado al licenciado **HUGO MARIO TORTEYA CHYMELY**, titular de la Notaría Pública número ochenta y ocho (88), licencia para estar separado de su cargo, hasta por el término de un año, así mismo designó y autorizó al licenciado **RUBÉN LEAL GUAJARDO**, como Adscrito en funciones, en la Notaría Pública número ochenta y ocho (88), ambos con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, ordenando que la Dirección de Asuntos Notariales realice los trámites necesarios para la formalización de dicha autorización.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 33, 36, 37, numeral 2, 39, 47 y 48 en relación con el 144, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 47, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente otorgar y se otorga al licenciado **HUGO MARIO TORTEYA CHYMELY**, titular de la Notaría Pública ochenta y ocho (88), con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, la licencia para que se separe de su cargo de Notario Público, por el periodo de un (1) año, comprendido a partir del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO.- Se designa al licenciado **RUBÉN LEAL GUAJARDO**, como Adscrito a la Notaría Pública ochenta y ocho (88), con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, de la cual es titular el Licenciado **HUGO MARIO TORTEYA CHYMELY**.

TERCERO.- Se autoriza al licenciado **RUBÉN LEAL GUAJARDO**, para que actúe como Adscrito en funciones notariales, en la Notaría Pública número ochenta y ocho (88), con jurisdicción en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, durante el término de la licencia, que tiene concedida el titular de la misma, el licenciado **HUGO MARIO TORTEYA CHYMELY**, subsistiendo para su actuación la garantía previamente otorgada.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido que el mismo surte efectos a partir de su suscripción.

QUINTO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de notificación para los licenciados **HUGO MARIO TORTEYA CHYMELY** y **RUBÉN LEAL GUAJARDO**; y de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES.- BENITO PIMENTEL RIVAS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL ONGAY, Secretario del Trabajo, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8, 13, 23, numeral 1, fracción VII, 30, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 67, fracción XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 17, fracciones I, V y VIII de la Ley Estatal de Planeación; y 1, 2, 4, fracción II, 5, numeral III, inciso c) y 10, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 93 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que corresponderá a las personas titulares de las secretarías, conforme a esta ley y demás disposiciones aplicables, establecer políticas de desarrollo para las entidades coordinadas por su sector, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. Fijando la planeación, programación y apego al ejercicio presupuestario, con el fin de conocer la operación de la política pública mediante indicadores de desempeño para evaluar su resultado.

TERCERO. Que conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en su artículo 30, fracción VIII, corresponde a la Secretaría del Trabajo, establecer y dirigir el Servicio Estatal del Empleo y vigilar su funcionamiento.

CUARTO. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 523, fracción V, 537, 538, 539 y 539-D de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene entre otros objetivos: promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la inserción laboral de los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

QUINTO. Que el 21 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Gubernamental mediante el cual se establece el Programa Especial denominado "Estrategia Estatal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas", el cual tiene como objeto implementar las estrategias y acciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para reducir de manera focalizada, en áreas geográficas definidas -polígonos de intervención, la incidencia delictiva y minimizar la violencia en los municipios del Estado, a partir de un nuevo modelo de intervención que integre acciones de seguridad pública, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura e imagen urbana y participación ciudadana. En las que se incluirán aquéllas que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente - en todos los ámbitos- el progreso de los individuos y que propicie el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

SEXTO. Que el 10 de Septiembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina No. 110, el Decreto Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto Gubernamental mediante el cual se establece el Programa Especial denominado “Estrategia Estatal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas”, el cual señala en su artículo 1 que se establece el Programa Especial denominado “estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas”, el cual tiene como objeto implementar las estrategias y acciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para atender las afectaciones económicas, laborales, sociales y psicoemocionales provocadas por la pandemia del COVID-19 y reducir la incidencia delictiva y de los diferentes tipos de violencias en todo el territorio del Estado, a partir de un nuevo modelo de intervención transversal que integre acciones de seguridad pública, salud, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura e imagen urbana y participación ciudadana. En las que se incluirán aquellas que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente- en todos los ámbitos- el progreso de los individuos y que proporcione el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

SÉPTIMO. Que el 31 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Extraordinario No. 3 el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, el cual diseña constituir en Tamaulipas una entidad que proteja los derechos de todas y todos; un Estado donde prevalezca la cultura de la equidad como elemento fundamental para alcanzar el bienestar individual, familiar y social. Por ello y como parte de la instrumentación de una política de inclusión laboral que apoye al grupo de personas más desfavorecido y que históricamente presenta mayores barreras para su inserción laboral, se contemplan los siguientes y propios elementos de acción para alcanzar los objetivos planteados.

- Fomentar el empleo juvenil, así como promover los mecanismos de oportunidades para su inserción laboral;
- Promover el empleo digno para las personas mayores en instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil;
- Impulsar la formación y vinculación de familias y grupos vulnerables para su inclusión al sector productivo, con especial énfasis en el caso de personas con discapacidad;
- Propiciar el desarrollo de la inversión mediante la implementación de incentivos a la actividad productiva; y
- Fomentar acciones de emprendimiento y financiamiento dirigidas a jóvenes que les permita desarrollar oportunidades de negocios y autoempleo.

OCTAVO. Que las Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal consideradas en el marco de la “Estrategia para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas”, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con lo establecido en las reglas o lineamientos de operación de sus programas presupuestarios, podrán identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de esta Estrategia, a fin de atender las afectaciones económicas, laborales, sociales y psicoemocionales provocadas por la pandemia del COVID-19 y reducir la incidencia delictiva y de los diferentes tipos de violencias en todo el territorio del Estado, a partir de un nuevo modelo de intervención transversal que integre acciones de seguridad pública, salud, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura e imagen urbana y participación ciudadana. En las que se incluirán aquellas que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente – en todos los ámbitos- el progreso de los individuos y que propicie el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

NOVENO. Que mediante el oficio No. SF/SSE/0741/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, signado por la persona titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, se emitió la manifestación sobre el impacto presupuestario, respecto al proyecto de Reglas de Operación del Programa EMPLEATAM. Asimismo, mediante oficio No. CG/SEMG/0771/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, signado por la persona titular de la Coordinación de Comisarios y encargado de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión y de la Comisión Estatal de la Mejora Regulatoria, se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de Reglas de Operación del Programa EMPLEATAM y se manifestó que hasta la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados en la propuesta regulatoria.

DÉCIMO. Que en razón de lo antes citado, y en base al interés social, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEATAM

ÍNDICE

1. Introducción.
 - 1.1. Glosario de términos y abreviaturas.
2. Objetivos.
 - 2.1. Generales.
 - 2.2. Específicos.

3. Lineamientos Generales.
 - 3.1. Convocatoria.
 - 3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales.
 - 3.3. Cobertura.
 - 3.4. Población Objetivo.
 - 3.5. Titulares de Derecho.
 - 3.5.1. Requisitos.
 - 3.5.2. Procedimiento de Selección.
 - 3.5.3. Resolución.
 - 3.6. Características de los Apoyos.
 - 3.6.1. Tipo de Apoyo.
 - 3.6.2. Monto del Apoyo.
 - 3.6.3. Derechos, Obligaciones y Sanciones.
 - 3.7. Instancia(s) Ejecutora(s).
 - 3.8. Instancia(s) Normativa(s).
 - 3.9. Coordinación Institucional.
4. Mecánica de Operación.
 - 4.1. Proceso.
 - 4.2. Ejecución.
 - 4.2.1. Acta de Entrega Recepción.
 - 4.2.2. Avances Físicos-Financieros.
 - 4.2.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.
 - 4.3. Cierre de ejercicio.
5. Auditoría, control y seguimiento.
6. Evaluación.
 - 6.1. Interna.
 - 6.1.1. Indicadores de Resultados.
 - 6.2. Externa.
7. Transparencia.
 - 7.1. Difusión.
 - 7.2. Información Pública.
 - 7.3. Medidas complementarias.
 - 7.3.1. En periodos electorales.
 - 7.3.2. De manera permanente.
8. Quejas y Denuncias.

1. Introducción

La falta de oportunidades de desarrollo laboral de las personas que históricamente han presentado mayores barreras para su inserción laboral, impactan negativamente en el desarrollo equitativo del mercado laboral.

Ante esta situación, la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, en uso de las facultades que le son inherentes, interviene para impulsar la ocupación laboral de los segmentos de la población más desfavorecidos, quienes no cuentan con la instrumentación necesaria, como los conocimientos, habilidades o destrezas laborales, así como de aquellos quienes por falta de recursos carecen de oportunidades para impulsar la ocupación por cuenta propia. En este segmento de la población encontramos a jóvenes de entre 16 y 29 años, personas con discapacidad, mujeres, adultos mayores, víctimas u ofendidos de delitos, personas preliberadas, población que se encuentra en situación de pobreza extrema, y de alimentación.

Con el programa EMPLEATAM se otorga atención a las personas que requieren mejorar sus habilidades laborales para encontrar y retener un empleo, mediante la capacitación, así como del sector de la población que mediante incentivos en especie pueda iniciar o mejorar un negocio propio.

Para llevar a cabo el programa EMPLEATAM, la Secretaría del Trabajo, a través de la Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas, presupuesta, coordina la operación y administra los recursos estatales destinados al mismo.

El programa EMPLEATAM se conforma por dos subprogramas denominados TAMCAPACITA y TAMEQUIPA, por medio de los cuales y con recursos públicos estatales, se brindan diversos servicios como becas para la capacitación o apoyos en especie, para facilitar el acceso al empleo u ocupación productiva.

El subprograma TAMCAPACITA apoya a *solicitantes de empleo canalizados* que requieren capacitarse para facilitar su colocación o el desarrollo de un emprendimiento productivo.

TAMEQUIPA es el subprograma que entrega apoyos en especie, que consiste en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramientas, a los *solicitantes de empleo seleccionados* que cuentan con los conocimientos, habilidades y experiencia laboral para emprender por su cuenta un negocio, lo cual se dará a través de la atención personalizada y permanente de un *consejero laboral*.

1.1. Glosario de términos y abreviaturas

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acción.- Todo aquel evento de capacitación o emprendimiento productivo, registrado por alguna oficina regional del Servicio Nacional del Empleo en Tamaulipas, validado por la Unidad Central del Servicio Nacional de Empleo, USNE, en el sistema informático provisto por esta última.

Aviso de privacidad.- Documento a disposición de la persona titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por la persona responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus *datos personales*, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

Beneficiario.- Persona solicitante seleccionada que recibe apoyo en capacitación o en especie.

Buscador de empleo.- Persona que busca activamente un empleo o una ocupación productiva, debido a que se encuentra desocupada, o bien, que aun estando ocupada, dispone de tiempo para tener un segundo empleo o mejorar el que tiene.

Carta compromiso.- Documento que elabora la Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas donde se establecen los compromisos que deben cumplir las personas beneficiarias del Subprograma TAMEQUIPA para impulsar y consolidar su operación.

Comités de contraloría social.- Organización social constituida por las personas beneficiarias del programa EMPLEATAM para el seguimiento, supervisión y vigilancia de su ejecución, del cumplimiento de metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados, en términos de las presentes *reglas* de operación.

Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo.- Órgano encargado de analizar y determinar, la intervención y las actividades que adoptará la Secretaría del Trabajo, en la atención de una declaratoria de contingencia laboral, emitida por la autoridad correspondiente.

Comité Interno de Evaluación.- Órgano de la Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas, para el subprograma TAMEQUIPA, encargado de revisar, evaluar y dictaminar las propuestas de emprendimiento productivo; así como de casos específicos que presenten las iniciativas en operación durante el periodo de seguimiento.

Comprobante de domicilio.- Documento con una antigüedad no mayor a tres meses que acredite el lugar en que habita a la persona buscadora de empleo (por ejemplo: recibo de luz, teléfono, agua, predial).

Consejero laboral.- Persona encargada de asesorar y orientar a la persona buscadora de empleo y realizar actividades de concertación ante la persona empleadora con fines de vinculación laboral, así como de organizar, ejecutar y dar seguimiento al programa.

Contingencia laboral.- Casos de crisis laboral, a causa de la ocurrencia de sucesos atípicos de carácter natural, económico o social, inclusive derivado de contingencias sanitarias, ambientales o de cualquier otro tipo, validados por el *Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo*.

Contraloría Social.- Mecanismo de las personas beneficiarias del programa EMPLEATAM para que de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos asignados al Programa.

Convenio de capacitación.- Documento que elabora la Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas y que firma conjuntamente con la persona empleadora participante del subprograma TAMCAPACITA, en las modalidades: capacitación en medianas y grandes empresas; en micro y pequeñas empresas y para el autoempleo, donde se establecen las obligaciones que adquieren cada uno de ellos para la impartición del curso de capacitación.

CURP.- Clave Única de Registro de Población.

Datos personales.- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

DGOSNET.- Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas.

Empleador.- Persona física o moral, que requiere contratar personal para una actividad o puesto de trabajo específico y está en disponibilidad de proporcionar a las oficinas del Servicio Nacional de Empleo, la información de sus vacantes para su promoción y cobertura.

EMPRO.- Emprendimiento propio.

Entidad municipal.- Cada uno de los municipios del Estado.

Identificación oficial.- Documento vigente que acredita la identidad de una persona: credencial para votar, cédula profesional, o cartilla del servicio militar nacional. En caso de menores de 18 años, se aceptará una identificación con fotografía y firma, expedida por alguna dependencia del gobierno federal, estatal o municipal. Tratándose de personas preliberadas, carta de preliberación que emita el Centro de Readaptación Social correspondiente en la que incluya la *CURP* y/o constancia de Identidad expedida por el municipio o alcaldía, acompañada de oficio de canalización; y en el caso de personas con discapacidad, la identificación que emita el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas o credencial con fotografía y firma, expedida por el gobierno estatal o municipal en la que lo indique.

Instructor monitor.- Persona que apoya a la capacitación de las personas beneficiarias en la modalidad Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas.

Núcleo familiar.- Conjunto de personas que habitan en una misma vivienda, tienen relación consanguínea o civil y comparten un ingreso, aportado por uno o más miembros del hogar, destinado a cubrir su sustento.

OR.- Oficina Regional del Servicio Nacional del Empleo en Tamaulipas.

PAE.- Programa de Apoyo al Empleo.

Programa de capacitación.- Documento donde se especifican los temas a desarrollar durante el curso de capacitación y sus características, así como el perfil que deben cubrir las personas participantes.

Reglas.- Reglas de Operación del Programa EMPLEATAM.

RFC.- Registro Federal de Contribuyentes.

Seguimiento a la operación.- Actividades encaminadas a monitorear el cumplimiento de las metas físico financieras y los procesos operativos del programa EMPLEATAM, en apego a la normatividad aplicable.

SF.- Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

SISPAE.- Sistema Informático del Programa de Apoyo al Empleo, de uso obligatorio para las oficinas del Servicio Nacional de Empleo de las entidades federativas, que la Unidad Central del Servicio Nacional de Empleo (*USNE*) establece para el registro control y seguimiento del Programa de Apoyo al Empleo (*PAE*).

SNE.- Servicio Nacional de Empleo.

Solicitante de empleo.- Persona en búsqueda de empleo, registrada en la base de datos del Sistema Informático del Programa de Apoyo al Empleo (*SISPAE*) y en los servicios de vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo (*SNE*).

Solicitante de empleo canalizado.- Persona solicitante de empleo que como resultado de la aplicación de un cuestionario de diagnóstico, es dirigida a un subprograma de EMPLEATAM, acorde a su perfil y necesidades.

Solicitante de empleo seleccionado.- Persona solicitante de empleo canalizado, susceptible de recibir los apoyos de un subprograma del EMPLEATAM.

SR.- Solicitud de Recursos.

ST.- Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Supervisión.- Actividades encaminadas a vigilar que la operación y el ejercicio de los recursos presupuestales del programa EMPLEATAM se realicen en estricto apego a la normatividad aplicable.

USNE.- Unidad Central del Servicio Nacional de Empleo unidad administrativa o área, adscrita al gobierno federal en la Secretaría del Trabajo y Presión Social.

Los términos y abreviaturas antes indicados también serán aplicables a sus respectivos plurales y/o singulares, asimismo, tendrán efecto en todos los servicios, estrategias y programas a cargo de la Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas (*DGOSNET*), independientemente de los que se definan para cada uno de ellos. Para mayor claridad se resaltan en letras cursivas dentro de las presentes *reglas*.

2. Objetivos

2.1. Generales

Brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de becas para la capacitación o apoyos económicos, con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o impulsar su actividad productiva por cuenta propia.

2.2. Específicos

- a) Proporcionar información sobre las oportunidades de empleo que ofrecen los *empleadores* registrados en el SNE.
- b) Vincular a los *solicitantes de empleo* de acuerdo al perfil laboral requerido para cubrir las vacantes disponibles de los *empleadores*.
- c) Apoyar a *solicitantes de empleo* mediante su incorporación a cursos de capacitación de corto plazo para incrementar sus posibilidades de colocación en un puesto de trabajo.
- d) Apoyar a *solicitantes de empleo* interesados en trabajar por su cuenta, mediante el otorgamiento de apoyos en especie para la creación de su propio negocio o fortalecer el que ya tienen.

3. Lineamientos Generales

3.1. Convocatoria

Los *servicios de capacitación* así como los apoyos en especie que se otorgan a través de EMPLEATAM se proporcionan de acuerdo a la demanda, en virtud de ello, la DGOSNET deberá publicar dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores a la publicación de las presentes *reglas*, una convocatoria abierta (Anexo 01) en medios de comunicación locales para fomentar la participación de la población objetivo; asimismo, esta convocatoria deberá publicarse permanentemente en un lugar visible en las OR de todo el estado, cuyos domicilios pueden ser consultados en la dirección electrónica: <https://www.tamaulipas.gob.mx/trabajo/unidades-regionales-del-empleo/> o bien, al teléfono 834 107 8400.

3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales

El 22 de noviembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Extraordinario No. 19, la actualización al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Eje estratégico 3. Desarrollo Económico Sostenible, en el tema 3.3. Desarrollo industrial y empleo, se encuentra el objetivo 3.3.3. Propiciar la formalidad laboral al implementar políticas o programas de fomento al autoempleo, la inclusión y la mejora en las condiciones laborales, incidiendo en las líneas de acción las siguientes: 3.3.3.3. Impulsar la creación y desarrollo de pequeñas empresas y el autoempleo, a través de la capacitación, herramientas para el emprendedurismo, asesoría y acompañamiento inicial y 3.3.3.5. Generar el autoempleo y reactivación económica en zonas afectadas por la inseguridad en el estado.

3.3. Cobertura

EMPLEATAM atiende a *solicitantes de empleo* y *empleadores* en los cuarenta y tres municipios del estado de Tamaulipas.

3.4. Población objetivo

Para su estimación se considera como población objetivo a los subgrupos de la población potencial que responden a la definición de criterios de focalización para subprogramas de EMPLEATAM: apoyos de capacitación y en especie para la empleabilidad para iniciar su propio negocio o fortalecer el que ya tienen.

A partir de la información de los registros administrativos de la DGOSNET, derivados de la operación de los subprogramas Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad (ACE) y Fomentos al Autoempleo (FA) en años anteriores, se realiza una caracterización de la población a atender por TAMCAPACITA y TAMEQUIPA, considerando principalmente las variables de nivel de ingreso, escolaridad y rangos de edad. Para 2021 la población objetivo de EMPLEATAM se compone de una población estimada por subprograma de acuerdo con la siguiente tabla:

Subprograma	Población	Definición
TAMCAPACITA	Total: 466, 905	Desempleados en el rango de edad de 16 años y más, sin instrucción y hasta con estudios de nivel superior.
	Hombres: 254,076	
	Mujeres: 212,829	
TAMEQUIPA	Total: 466, 905	Desempleados en el rango de edad de 18 años y más, con instrucción hasta de nivel superior.
	Hombres: 254,076	
	Mujeres: 212,829	

En función del presupuesto disponible y la capacidad de operación de EMPLEATAM, la meta de *buscadores de empleo* a atender para el año 2021 es:

Meta del Programa EMPLEATAM 2021			
Subprograma	Hombres	Mujeres	Total
TAMCAPACITA	98	98	196
TAMEQUIPA	18	18	36
Total	116	116	232

3.5. Titulares de Derecho

Para el subprograma TAMCAPACITA, los titulares de derecho son los *buscadores de empleo* que cuenten con 16 años o más, así como personas en estado de vulnerabilidad para su inclusión laboral. En el subprograma TAMEQUIPA, la edad mínima es de 18 años de edad.

3.5.1. Requisitos

La entrega de los apoyos económicos se podrá realizar a través de mecanismos electrónicos, para lo cual el *solicitante de empleo seleccionado* deberá presentar los documentos referidos en el apartado de "Documentación" del cuadro que sigue.

Cuando la entrega de los apoyos se realice a través de transferencias electrónicas, la *OR* solicitará al *buscador de empleo seleccionado*, que contrate una cuenta bancaria tipo "básica", en el banco de su preferencia y entregue el documento que muestre la "CLABE" (Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos) para que le sea depositado el importe del apoyo. En caso de que ya cuente con una cuenta bancaria de este tipo, sólo deberá proporcionar el documento con fecha de expedición no mayor a dos meses, que muestre la "CLABE".

Requisitos de los solicitantes	TAMCAPACITA	TAMEQUIPA
I. Ser solicitante de empleo canalizado.	X	X
II. Edad 16 años o más.	X	
III. Edad 18 años o más.		X
IV. Cubrir el perfil establecido en el <i>programa de capacitación</i> .	X	
V. Autorizar de manera expresa el tratamiento de sus <i>datos personales</i> .	X	X
VI. Percibir en su <i>núcleo familiar</i> un ingreso menor a seis salarios mínimos mensuales.		X
VII. Tener experiencia de por lo menos seis meses en las actividades del <i>EMPRO</i> propuesto; para el caso de fortalecimiento, contar con un máximo de 24 meses de operación.		X

Documentación de los solicitantes	TAMCAPACITA	TAMEQUIPA
I. Documento que acredite el nivel de escolaridad requerido en el <i>programa de capacitación</i> (Anexo 06).	X	X
II. Propuesta del <i>EMPRO</i> y <i>carta compromiso</i> (Anexo 07).		X
III. La entrega de apoyos económicos, se realizará a través de una cuenta bancaria, por lo que deberá presentar un documento expedido por la institución bancaria con vigencia no mayor a dos meses, que muestre la cuenta "CLABE".	X	
IV. Para el caso de personas preliberadas: carta de identidad, emitida por la autoridad competente de Prevención y Readaptación Social en la que incluya la <i>CURP</i> , y/o constancia de identidad expedida por el municipio o alcaldía, acompañada de oficio de canalización.	X	X

Para lograr los objetivos del EMPLEATAM, se requiere de la participación de distintos actores del mercado laboral, en particular de los *empleadores* que solicitan personal para alguna actividad o puesto específico y están en disponibilidad de proporcionar a la *OR* sus vacantes, con la finalidad de que ésta les envíe *solicitantes de empleo* para ocuparlas cuando se cubra el perfil solicitado, o bien como resultado de un proceso de capacitación concertado con la *DGOSNET*.

Requisitos del empleador
I. Elaborar y entregar un <i>programa de capacitación</i> (Anexo 06).
II. Acordar y firmar con la <i>DGOSNET</i> el <i>convenio de capacitación</i> (Anexo 03) y (Anexo A).
III. Disponer de un número de plazas vacantes igual o mayor a la cantidad de <i>solicitantes de empleo seleccionados</i> .
IV. Recibir visita del personal de la <i>OR</i> para verificar que cumpla con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la capacitación.
V. Capacitar a los <i>solicitantes de empleo seleccionados</i> de acuerdo al <i>programa de capacitación</i> (Anexo 06).
VI. Contar con un seguro de accidentes y servicio médico básico de atención para los <i>beneficiarios</i> (sólo en el caso de la modalidad de capacitación en medianas y grandes empresas).
VII. Contar con el material, instructoras o instructores y equipo necesarios para el desarrollo del curso de capacitación.
VIII. Emitir y entregar de manera conjunta con la <i>DGOSNET</i> , un comprobante que acredite la participación de los <i>beneficiarios</i> en el curso.
IX. Comprometer la contratación de al menos el 80% del total de los <i>beneficiarios</i> egresados del curso de capacitación, con el salario mensual ofrecido por el <i>empleador</i> el cual debe ser igual o mayor al monto del apoyo otorgado. De manera particular, en el sector turismo, debido a las características de temporalidad de sus actividades, el periodo de contratación de las personas egresadas será al menos el doble de la duración del curso de capacitación; esta obligación sólo aplica en el caso de la modalidad "capacitación con medianas y grandes empresas".
X. Informar por escrito a la <i>DGOSNET</i> al concluir el curso de capacitación y proporcionar evidencia del nombre de los <i>beneficiarios</i> que concluyeron su capacitación y que fueron contratados, así como el nombre del puesto que ocupan, su temporalidad y el monto del salario mensual ofrecido por el <i>empleador</i> .

Documentación del empleador
I. <i>Programa de capacitación</i> (Anexo 06).
II. <i>Convenio de capacitación</i> (Anexo 03) y (Anexo A), suscrito entre el <i>empleador</i> y la <i>DGOSNET</i> , solo en el caso la modalidad de "capacitación en medianas y grandes empresas".
III. Carta de confirmación de participación del <i>empleador</i> (Anexo 04), suscrito entre el <i>empleador</i> y la <i>DGOSNET</i> , solo en el caso de la modalidad de "capacitación en micro y pequeñas empresas".
IV. Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Empresa participante en la "capacitación en medianas y grandes empresas".

3.5.2. Procedimiento de Selección

Para ser elegible de recibir los apoyos de EMPLEATAM, el *buscador de empleo* deberá realizar el trámite "Apoyos para la búsqueda de empleo" y, en su caso, ser entrevistado por personal de la *OR*, cumplir con los requisitos y documentación establecidos, en función de la intervención que requiera.

Para realizar su registro, el *buscador de empleo* deberá acudir a la *OR* que más le convenga y solicitar la atención de un *consejero laboral*, quien le entregará el formato SNE-01 (*Anexo 02*), en el cual deberá anotar los datos solicitados y una vez que lo llene, deberá devolverlo al consejero, para que realice el registro.

Para conocer la dirección de la *OR* que más le convenga puede consultar la siguiente dirección electrónica: <https://www.tamaulipas.gob.mx/trabajo/unidades-regionales-del-empleo/> o al teléfono 8341078409.

En caso de requerir apoyo en algún subprograma, deberá proporcionar al personal que lo atienda, la información que complementa su registro, teniendo prioridad las personas en estado de vulnerabilidad, con discapacidad y adultos mayores.

Si ya cuenta con registro en el *SNE*, únicamente deberá presentar en la *OR*, su *CURP* e *identificación oficial*, si esta última contiene impresa la *CURP*, no será necesario presentar la primera y, en su caso, se le solicitará actualizar su información para que continúe con el proceso de atención.

La *CURP* fungirá como llave única de acceso, interoperabilidad y control de las bases de datos de los sistemas que se utilicen con motivo de la ejecución del programa EMPLEATAM. Si el *buscador de empleo* no cuenta con la *CURP*, el personal de la *OR* podrá auxiliarle para su obtención.

En caso de que durante el proceso de registro se identifique la falta de algún dato o documento, se hará de conocimiento de manera inmediata al *buscador de empleo*, a fin de que lo subsane y pueda continuar y, en su caso, concluir el registro.

Una vez realizado el registro, al *buscador de empleo* se denominará *solicitante de empleo* y podrá tener acceso a los distintos subprogramas de EMPLEATAM.

El *solicitante de empleo* será atendido mediante los servicios de intermediación laboral que posibilitan la colocación y, en su caso, será entrevistado de manera personal para determinar su envío como candidato a cubrir alguna vacante disponible de acuerdo a su perfil o bien, su canalización a alguno de los subprogramas del programa EMPLEATAM.

3.5.3. Resolución

El *solicitante de empleo* a quien le haya sido aplicado el cuestionario de diagnóstico, y reúna los requisitos y la documentación señalados en la sección correspondiente de las presentes *reglas*, será denominado *solicitante de empleo canalizado*; para el caso de los servicios de intermediación laboral, recibirá de manera inmediata la información para su envío y/o postulación en línea, a las vacantes acordes a su perfil.

De resultar elegible para recibir los apoyos económicos del programa EMPLEATAM, el *solicitante de empleo canalizado*, será considerado como *solicitante de empleo seleccionado*, informándole de manera inmediata su aceptación en el subprograma que corresponda.

Para el subprograma TAMEQUIPA, la resolución se notificará una vez que se cuente con el resultado que emita el *Comité Interno de Evaluación* y será informado en un plazo no mayor a los 10 días hábiles posteriores. En caso de resultar afirmativa la resolución, será considerado como *solicitante de empleo seleccionado*.

Para todos los casos seleccionados, quedará constancia en el SISPAE.

3.6. Características de los apoyos

Los *beneficiarios* del programa EMPLEATAM reciben servicios de información y vinculación con *empleadores*, así como apoyos económicos y/o en especie provenientes de recursos públicos estatales. Los apoyos económicos en ningún caso se otorgarán en efectivo, sino a través de medios electrónicos bancarios y excepcionalmente por cheque. En el caso de apoyos económicos, los importes se otorgarán de manera igualitaria entre mujeres y hombres, con base en los parámetros que establecen las presentes *reglas*.

El programa EMPLEATAM opera en función de la demanda de *solicitantes de empleo*, en este sentido, de existir más solicitudes que el número de apoyos económicos disponibles, éstas se resolverán en el orden en que se presenten, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos y documentación señalados.

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos económicos y/o en especie son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la *OR*, no deberá cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *solicitantes de empleo* y *beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

Los *beneficiarios* del subprograma TAMCAPACITA, podrán recibir los apoyos económicos por una sola ocasión durante el ejercicio fiscal en curso. La capacitación y apoyo a los *solicitantes de empleo seleccionados* se implementa a través de la impartición de cursos en siguientes modalidades:

a) Capacitación en medianas y grandes empresas: Cursos esencialmente prácticos, orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los *solicitantes de empleo seleccionados*, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se imparten a petición de *empleadores* que requieren personal capacitado en una ocupación, actividad o puesto específico y que están dispuestos a facilitar sus instalaciones para que en ellas se lleve a cabo la capacitación o bien, a concertar con instituciones educativas o centros de capacitación los espacios para que en ellos se lleve a cabo dicha capacitación.

b) Capacitación en micro y pequeñas empresas: Capacitación que se desarrolla directamente en el proceso productivo de los centros de trabajo, orientada a *solicitantes de empleo seleccionados*, de 16 años y más, que presenten barreras para incorporarse o reincorporarse al mercado de trabajo en el corto plazo, para reforzar o reconvertir sus habilidades a través de su ocupación productiva en las empresas, y facilitar su integración a un puesto de trabajo. Se imparte a petición de *empleadores* que requieren contratar personal capacitado en una ocupación, actividad o puesto específico y que están dispuestos a facilitar sus instalaciones para que en ellas se lleve a cabo la capacitación.

c) Capacitación para el autoempleo: Cursos orientados a la adquisición o fortalecimiento de habilidades laborales de los *solicitantes de empleo seleccionados* que no logran vincularse a un puesto de trabajo y que tienen como alternativa desarrollar un *EMPRO*. Se imparten en instituciones educativas o centros capacitadores que cuenten con infraestructura y dispongan o avalen a instructores calificados para impartir el curso.

La *DGOSNET* pondrá a disposición de los *empleadores* la información y características del subprograma TAMCAPACITA, a fin de que puedan elegir la opción a sus necesidades de reclutamiento, selección y contratación de personal. En este sentido, los *empleadores* interesados podrán solicitar visitas de promoción y/o asesoría ante cualquier *OR*. Para ello podrán consultar las direcciones y teléfonos de dichas oficinas de todo el estado en la dirección electrónica <https://www.tamaulipas.gob.mx/trabajo/unidades-regionales-del-empleo/> o bien, al teléfono 834 107 8409.

Los apoyos que se otorgan a los *beneficiarios* del subprograma TAMEQUIPA serán por única vez, por lo que aquellas personas que sean apoyadas, dejarán de ser elegibles para volver a participar. No obstante, podrán solicitar su incorporación al subprograma TAMCAPACITA, siempre y cuando cumplan con sus requisitos y documentación.

En el subprograma TAMEQUIPA se atenderá a los *solicitantes de empleo canalizados* que cumplan los requisitos y documentación establecidos en las presentes *reglas* y que su entorno económico local permita el desarrollo de proyectos productivos viables y rentables.

No serán sujetas de apoyo aquellas propuestas de proyectos productivos que pretendan dedicarse a la compra-venta y/o reventa de bienes, expendios de alcohol y bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellos que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; o la combinación de giros en un mismo proyecto que implique la saturación del mercado.

El *Comité Interno de Evaluación* analizará los *EMPRO* que propongan los *solicitantes de empleo canalizados*, conforme a los lineamientos que establezca la *DGOSNET*.

3.6.1. Tipo de Apoyo

- I. Capacitación y apoyo a los *solicitantes de empleo seleccionados* mediante cursos en siguientes modalidades:
 - a) Capacitación en medianas y grandes empresas;
 - b) Capacitación en micro y pequeñas empresas; y
 - c) Capacitación para el autoempleo.
- II. Otorgamiento de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, para el desarrollo de proyectos productivos viables y rentables.
- III. Atención personalizada y permanente a los *empleadores* para la organización de cursos de capacitación, para cubrir sus vacantes con *solicitantes de empleo* capacitados de acuerdo a sus necesidades.

3.6.2. Monto del Apoyo

Para el subprograma TAMCAPACITA en todas sus modalidades, se dará atención personalizada y permanente por parte de un *consejero laboral*, el monto del apoyo y duración del curso serán informados al *solicitante de empleo seleccionado*, al momento de llevar a cabo su selección y se ratificará durante la plática de *contraloría social*.

Los apoyos se otorgarán una vez por año y consisten en:

a) Capacitación en medianas y grandes empresas

- I. Beca por un monto de uno a tres salarios mínimos por día que asista al curso;
- II. De conformidad con lo que establezca el convenio de capacitación (Anexo 03), el transporte podrá correr a cargo del empleador; y
- III. Curso de capacitación impartido en las instalaciones del empleador o bien en el sitio que éste señale para ello; la duración del curso será de uno a tres meses; los materiales de capacitación, instructores los pondrá el empleador, de conformidad con lo estipulado en el convenio de capacitación (Anexo 03) que para el efecto suscriban el empleador y la *DGOSNET*.

b) Capacitación en micro y pequeñas empresas

- I. Beca por un monto de hasta tres salarios mínimos por día que asista al curso;
- II. De conformidad con lo que establezca la carta de confirmación de participación del empleador (Anexo 04), el transporte podrá correr a cargo del empleador;
- III. Instructor monitor; y
- IV. Capacitación con duración de uno a tres meses, de conformidad con la especialidad de capacitación, con cargo al empleador, incluidos los materiales que se consuman en el proceso.

c) Capacitación para el autoempleo

- I. Beca por un monto de hasta tres salarios mínimos por día que asista al curso; y
- II. Curso de capacitación con una duración de uno a tres meses incluidos los pagos de instructor y materiales de capacitación, que serán con cargo al programa EMPLEATAM.

Los apoyos del subprograma TAMEQUIPA consisten en atención personalizada y permanente por parte de un *consejero laboral*; el otorgamiento de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, cuyo costo puede ser de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por *EMPRO*. Los bienes se entregarán en custodia a las personas integrantes del emprendimiento por un periodo de doce meses, contados a partir de la fecha en que inicie operaciones el mismo, durante los cuales el *consejero laboral* llevará a cabo al menos tres visitas de seguimiento en las que se verificará el funcionamiento de la iniciativa y el uso de los bienes de acuerdo al fin para

el que fueron destinados. Transcurrido satisfactoriamente este proceso de seguimiento, la DGOSNET entregará en propiedad los bienes a los beneficiarios que hayan operado el EMPRO.

3.6.3 Derechos, Obligaciones y Sanciones

Derechos de los solicitantes	TAMCAPACITA	TAMEQUIPA
I. Recibir información sobre los beneficios y características de los apoyos del programa EMPLEATAM.	X	X
II. Recibir los apoyos del subprograma o la modalidad a la que se ha inscrito, siempre y cuando cumpla con los requisitos y documentación.	X	X
III. Recibir constancia de participación del curso.	X	
IV. Recibir información sobre <i>contraloría social</i> , así como de los mecanismos para presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes.	X	X
V. Recibir protección de sus <i>datos personales</i> conforme a la normatividad aplicable.	X	X
VI. Recibir asesoría por parte del <i>consejero laboral</i> para la integración de la propuesta del EMPRO.		X

Obligaciones de los solicitantes	TAMCAPACITA	TAMEQUIPA
I. Asistir al curso presencial asignado en los días y horarios establecidos en el <i>programa de capacitación (Anexo 06)</i> o acceder al curso en línea de conformidad con el calendario establecido en la plataforma informática correspondiente.	X	
II. Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique la persona instructora del curso o las planteadas en los módulos de capacitación en línea.	X	
III. Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación.	X	
IV. Respetar el reglamento interno del <i>empleador</i> o centro capacitador.	X	
V. Informar al personal de la OR su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido el curso.	X	
VI. Proporcionar la información y documentación que solicite el personal de la OR, DGOSNET y de las instancias de control, auditoría y supervisión, relacionada con los apoyos otorgados;	X	X
VII. Notificar mediante escrito libre a la OR la fecha de inicio de operación del EMPRO, la cual no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.		X
VIII. Usar los bienes entregados conforme a lo establecido en la propuesta de proyecto del EMPRO aprobada.		X
IX. En caso que el EMPRO cambie de domicilio, notificar a la OR mediante escrito libre, en un plazo máximo de 5 días hábiles previos a la fecha del cambio.		X
X. Permitir a las instancias de control y supervisión el acceso al local en donde se instalen los bienes entregados para la operación del EMPRO.		X
XI. Entregar copia simple legible de los permisos o licencias que autorizan la operación del EMPRO.		X

Sanciones a los solicitantes	TAMCAPACITA	TAMEQUIPA
I. Será dado de baja del subprograma y no podrá obtener apoyos del programa EMPLEATAM a quién proporcione datos o documentos falsos.	X	X
II. Se le retirarán los bienes entregados, cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas. Dichos bienes podrán ser reasignados a otro EMPRO.		X

Derechos del empleador
I. Recibir información y orientación de la <i>OR</i> para acceder a los subprogramas del programa EMPLEATAM.
II. Ser registrado en el sistema como <i>empleador</i> , así como sus vacantes de empleo.
III. Recibir <i>solicitantes de empleo</i> para cubrir sus vacantes.
IV. En caso de personas físicas, recibir protección de sus <i>datos personales</i> conforme a la normatividad aplicable.

Obligaciones del empleador
I. Proporcionar con veracidad la información de identificación requerida por el <i>SNE</i> para su registro, incluyendo datos de contacto: correo electrónico y número de teléfono fijo.
II. Tratar los <i>datos personales</i> del <i>solicitante de empleo</i> , únicamente para los fines que le fueron proporcionados durante su participación en el programa EMPLEATAM, garantizando en todo momento la seguridad y confidencialidad de los mismos.
III. Cumplir los compromisos establecidos en el <i>convenio de capacitación</i> (Anexo 03).
IV. Capacitar y supervisar el proceso de capacitación de los <i>solicitantes de empleo seleccionados</i> de acuerdo al <i>programa de capacitación</i> (Anexo 06).
V. Proporcionar a los <i>beneficiarios</i> un seguro de accidentes y servicio médico básico, sólo en el caso de la modalidad "capacitación en medianas y grandes empresas".
VI. Proporcionar el material, instructoras o instructores y equipo necesarios para el desarrollo del curso de capacitación.
VII. Emitir y entregar de manera conjunta con la <i>DGOSNET</i> un comprobante que acredite la participación de los <i>beneficiarios</i> en el curso.
VIII. Contratar al menos al 80% del total de los <i>beneficiarios</i> egresados del curso o cursos de capacitación, con el salario mensual ofrecido por el <i>empleador</i> (señalado en el Anexo A del formato SNE-02, Anexo 05) el cual debe ser igual o mayor al monto del apoyo otorgado. De manera particular, en el sector turismo, debido a las características de temporalidad de sus actividades, el periodo de contratación de las personas egresadas será el doble de la duración del curso de capacitación (esta obligación solo aplica en el caso de la modalidad "capacitación en medianas y grandes empresas").
IX. Informar por escrito a la <i>DGOSNET</i> al concluir el curso de capacitación y proporcionar evidencia del nombre de los <i>beneficiarios</i> que concluyeron su capacitación y que fueron contratados, así como el nombre del puesto que ocupan, su temporalidad y el monto del salario mensual ofrecido por el <i>empleador</i> (señalado en el Anexo A del SNE-02, Anexo 05).
X. Cumplir con los compromisos establecidos en sus requerimientos de mano de obra registrados ante la <i>DGOSNET</i> .

Sanciones al empleador
I. Retiro de su registro de <i>empleador</i> ante el <i>SNE</i> , con lo cual quedará impedido definitivamente para acceder a los subprogramas que opera la <i>DGOSNET</i> .
II. Cuando participe en el subprograma TAMCAPACITA, además procederá la suspensión de los cursos de capacitación que se encuentren en operación.

3.7. Instancia(s) Ejecutora(s)

La ejecución del *programa EMPLEATAM* se realiza con base en lo establecido en las presentes *reglas*, instrumento en el cual se consigna la operación coordinada entre el Gobierno Estatal a través de la *ST*, y por conducto de la *DGOSNET* y las *OR* en todo el estado.

Para efecto de las presentes *reglas*, la *DGOSNET* es la instancia responsable de operar el *programa EMPLEATAM* en todo el estado, ejercer los recursos estatales destinados para tal fin por la *ST* y autorizar la *acción* en este programa, así como de la organización, disponibilidad, resguardo, localización, integridad y conservación de los expedientes administrativos y soportes documentales que se generen con motivo de la operación y administración del *EMPLEATAM*. El resguardo de los expedientes operativos será responsabilidad de las *OR*. Lo anterior, con apego a las presentes *reglas* y a las disposiciones normativas aplicables.

En cuanto al control de archivos y gestión documental, las *OR* serán responsables y se encargarán de la organización, disponibilidad, resguardo, localización, integridad y conservación de los expedientes y soportes documentales que se generen con motivo de la operación y administración del *programa EMPLEATAM*.

Lo anterior, deberá realizarse conforme a las disposiciones generales en la materia de archivos para la Administración Pública Federal, así como lo señalado en los Lineamientos para el Control de Archivo y Gestión Documental del Servicio Nacional de Empleo y demás normatividad aplicable. Para tal efecto, la *DGOSNET* coordinará el desarrollo de los métodos y mecanismos necesarios.

3.8 Instancia(s) Normativa(s)

La *ST* por conducto de la *DGOSNET*, es la instancia normativa para la operación del EMPLEATAM y será la encargada de interpretar para efectos administrativos las presentes *reglas*.

Lo no previsto en las presentes *reglas* será resuelto por la *DGOSNET* a través de su titular, de conformidad con la normatividad aplicable.

La *DGOSNET*, en el marco del EMPLEATAM, podrá diseñar y poner en operación, pruebas piloto, con este programa y/o modalidades encaminadas a atender necesidades específicas de la población en materia de capacitaciones, así como complementar los actuales, o bien posibilitar la atención de situaciones de contingencia laboral. La operación de las pruebas piloto, subprogramas y/o modalidades se llevará a cabo con base en lineamientos específicos que la *DGOSNET* emita para cada uno de ellos, evitando, en todo caso, que se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o actividades de los Gobiernos Federal y Estatal. Es importante mencionar que no se considerará duplicidad aquellos apoyos que resulten complementarios, para un mismo fin. Los recursos para operar las pruebas piloto, podrán provenir del presupuesto aprobado al EMPLEATAM en el Presupuesto de Egresos del Estado o en casos excepcionales, de recursos adicionales al mismo que se autoricen por las instancias correspondientes.

3.9. Coordinación institucional

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y detonar la complementariedad. Con este mismo propósito, la Instancia Ejecutora podrá establecer acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y organismos nacionales e internacionales, mediante la suscripción de un instrumento jurídico, mismo que justificará la aportación de la contraparte de la Instancia Ejecutora. El uso del recurso, objetivos, acciones y compromisos que se establezcan se especificarán en el instrumento jurídico correspondiente.

Con independencia de lo señalado en este apartado, la *ST* podrá autorizar la intervención de otras instancias de acuerdo a su competencia o facultades, derivados de otros programas federales y estatales con los que la *ST* establezca convenio para los alcances del programa EMPLEATAM.

4. Mecánica de Operación

4.1. Proceso

No existe fecha límite para realizar el registro de *buscadores de empleo*, por lo que se puede llevar a cabo en cualquier momento durante el año.

El plazo de resolución de los servicios y subprogramas, una vez que el *solicitante de empleo* es canalizado, cumpliendo con los requisitos y documentación establecidos y con base en la disposición presupuestal, son los siguientes:

- a) TAMCAPACITA para capacitarse el mismo día;
- b) TAMEQUIPA en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la emisión del dictamen del *Comité Interno de Evaluación*.

Para mejor comprensión del proceso se anexan a las presentes *reglas*, diagramas de flujo (Anexos 9 y 10) de cada uno de los subprogramas.

4.2. Ejecución

La entrega de subsidios se llevará a cabo por medio de *SF*, con base en las *SR* que las *OR* presenten a la *DGOSNET*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las provisiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realizará por transferencias directas de la *SF* a las cuentas bancarias de los *beneficiarios*, para lo cual, debe presentar un documento reciente (antigüedad no mayor a dos meses) que compruebe que dispone de una cuenta bancaria, preferentemente de tipo "básica" con "CLABE" (Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos).

La documentación soporte del ejercicio de recursos queda bajo el resguardo y custodia de la *OR* durante el plazo que establece la normatividad aplicable. Esta documentación constituye la base para que las *OR* elaboren los formatos de comprobación, mismos que deben presentar a la *DGOSNET* en los tiempos definidos en los lineamientos mencionados.

4.2.1. Acta de Entrega Recepción

No aplica.

4.2.2. Avances Físicos-Financieros

La *DGOSNET*, realizará un informe físico-financiero del programa de manera trimestral y lo remitirá dentro de los primeros quince días hábiles posterior al que informa, a la Dirección Administrativa de la *ST*.

4.2.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

En el marco de las presentes *reglas*, la *ST* a través de la *DGOSNET*, podrá suspender el registro de la *acción* cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- I. La *OR* realice *acciones* del EMPLEATAM sin la validación expresa de la *DGOSNET*;
- II. Se identifique que la *OR* lleva a cabo actividades en fecha y/o lugar diferente a la programación validada en el sistema, sin que medie comunicación oficial; y
- III. La *OR* muestre atraso en la comprobación electrónica o en la presentación de los formatos que dan cuenta del ejercicio del gasto por cada una de las *SR* durante dos meses consecutivos. La suspensión se aplicará en el subprograma o concepto en el que se dé el rezago.

4.3. Cierre de ejercicio

La *DGOSNET*, con base en la documentación soporte del ejercicio presupuestario bajo su resguardo, elaborará el cierre de ejercicio del programa EMPLEATAM, el cual debe remitirse a la *SF*.

La *DGOSNET* solicitará a la *SF*, la cancelación de los saldos no ejercidos ni comprometidos durante el ejercicio presupuestario, conforme a lo establecido en la Ley del Gasto Público.

5. Auditoría, control y seguimiento

La *DGOSNET* y las *OR* llevarán a cabo actividades de seguimiento a la operación, control y *supervisión* del EMPLEATAM, conforme a los criterios que establezca la *DGOSNET*; asimismo, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes. El Poder Ejecutivo del Estado, la *ST*, o la *DGOSNET* deberá solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la *ST*, de la *SF* y/o de las instancias de fiscalización estatales.

En cumplimiento a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas de Desarrollo Social" emitidos por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, particularmente al lineamiento vigésimo octavo, la *DGOSNET* promoverá en coordinación con las *OR*, actividades como la impartición de pláticas de *contraloría social*, en las que se otorgue a los *solicitantes de empleo canalizados* la información del subprograma en el que participa; propiciando el interés de los *beneficiarios* para realizar el seguimiento, *supervisión* y vigilancia de la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al EMPLEATAM.

Se promoverá la participación de los *beneficiarios* a través de la integración de *comités de contraloría social* para el seguimiento, *supervisión* y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Entre las principales actividades a realizar por los *comités de contraloría social*, están el verificar que se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del EMPLEATAM, supervisar que las actividades de *contraloría social* se realicen conforme a lo programado y proporcionar la información a los *beneficiarios* de las instancias y medios para presentar quejas y denuncias.

Para lograr lo anterior, la *DGOSNET* y las *OR* deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de los comités, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por el Órgano Estatal de Control.

Se difundirá la información de la *contraloría social* en los subprogramas del EMPLEATAM a través de los siguientes documentos: "Esquema de Contraloría Social"; "Guía Operativa" y el "Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social", documentos que explican los mecanismos mediante los cuales pueden participar los *beneficiarios* en el control y vigilancia de los recursos que reciben, así como el respeto a sus derechos y conocimiento de sus obligaciones que contribuyan a fomentar una cultura de transparencia compartida entre la ciudadanía y las instancias responsables de operar el EMPLEATAM.

El desarrollo de las actividades de *contraloría social* se llevará a cabo conforme a los documentos citados, los cuales están disponibles para su consulta en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo>

6. Evaluación

La evaluación del EMPLEATAM se realizará conforme a la normatividad para el ejercicio fiscal aplicable. La coordinación del proceso de evaluación estará a cargo de la *SF*, como unidad administrativa externa a la operación del EMPLEATAM.

La ST remitirá los resultados de la evaluación externa a las instancias correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable y los difundirá a través de la página de internet de la ST.

6.1. Interna

A fin de realizar una valoración objetiva del desempeño del programa EMPLEATAM, la DGOSNET realizará un monitoreo mensual y evaluará cada trimestre, los resultados de los subprogramas con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados.

6.1.1. Indicadores de Resultados.

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a incrementar la formalidad laboral en Tamaulipas.	Porcentaje de personas ocupadas en el sector formal, apoyadas por el Servicio Nacional de Empleo (SNE).	- Registros administrativos de la DGOSNET. - Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, INEGI.	La política nacional en materia laboral se enfoca en la formalización del empleo.
		Porcentaje de nuevas inscripciones en un empleo formal apoyadas por el Servicio Nacional de Empleo (SNE).	- Registros administrativos de la DGOSNET. - Registros administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS.	
PROPÓSITO	Las personas desempleadas, cuentan con las competencias laborales que requieren las vacantes disponibles, y con los recursos para emplearse mediante una actividad por su cuenta.	Cobertura del Servicio Nacional de Empleo (SNE).	- Registros administrativos de la DGOSNET. - Reglas de Operación del Programa EMPLEATAM.	La política nacional en materia laboral da prioridad a la formalización del empleo, principalmente para los grupos de <i>buscadores de empleo</i> que enfrentan barreras de acceso.
		Tasa de inserción en un empleo formal de las personas en búsqueda de trabajo atendidas por el Servicio Nacional de Empleo (SNE) incluyendo capacitados y proyectos productivos.	- Registros administrativos de la DGOSNET. - Reglas de Operación del Programa EMPLEATAM.	
COMPONENTES	1. Cobertura de becas de capacitación laboral asignadas por sexo.	Porcentaje de hombres y mujeres a los cuales se asignó una beca, respecto de la población beneficiaria del programa.	Registros administrativos de la DGOSNET.	Se cuenta con la disponibilidad presupuestal y operativa para ejecutar el programa.
	2. Proyectos de emprendimiento propio apoyados por el programa, según sexo del <i>beneficiario</i> .	Porcentaje de proyectos que obtuvieron apoyos, según sexo del <i>beneficiario/a</i> responsable, en relación con el total de proyectos programados.	Registros administrativos de la DGOSNET.	La disponibilidad presupuestal y los tiempos, son adecuados para ejecutar el programa.
ACTIVIDADES	1.1. Concertación de cursos de capacitación en instalaciones del <i>empleador</i> .	Porcentaje de cursos impartidos dentro de las instalaciones del <i>empleador</i> , respecto de la meta establecida.	Registros administrativos de la DGOSNET.	El <i>empleador</i> accede a facilitar las instalaciones dentro de su centro de trabajo, para realizar los cursos.
	2.1. Autorización de proyectos de emprendimiento propio, debidamente requisitados.	Porcentaje de proyectos autorizados, respecto de la meta establecida.	Registros administrativos de la DGOSNET.	Los <i>buscadores de empleo seleccionados</i> cumplen en tiempo y forma con la presentación de sus proyectos de <i>EMPRO</i> .

6.2. Externa

Las evaluaciones externas que se realicen al programa EMPLEATAM serán conforme a los señalado en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño" publicados en el Periódico Oficial de Tamaulipas el 19 de abril de 2018 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal que corresponda, con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados de los subprogramas.

7. Transparencia

7.1. Difusión

La *ST*, por conducto de la *DGOSNET*, difundirá el EMPLEATAM a nivel estatal. Para tal fin, las presentes *reglas* y sus anexos estarán disponibles en la página de Internet de la *ST*, dirección:

<https://www.tamaulipas.gob.mx/trabajo/marco-normativo/>

Asimismo, la *DGOSNET* diseñará los materiales de difusión para informar a la población sobre las características del Programa, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de los *beneficiarios*, así como los números telefónicos y direcciones de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes. Dichos materiales deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Los formatos SNE-01 (Anexo 02) y SNE-02 (Anexo 08), serán proporcionados, cuando así se requiera, gratuitamente por la *OR*.

Asimismo, podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta u oficio según el caso.

Las personas interesadas podrán obtener y utilizar los formatos mencionados en línea, mismos que se encuentran disponibles en la dirección de internet: <http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo> La *DGOSNET* deberá poner públicamente a disposición de quienes lo soliciten los formatos a que se refieren las presentes *reglas* de operación.

El personal de atención al público de la *OR* deberá proporcionar la orientación e información necesaria para el llenado de los formatos respectivos.

7.2. Información Pública

De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la *DGOSNET* será considerada como un sujeto obligado, ya que es generadora de información pública, por lo que es responsable de su tratamiento, resguardo y protección, en los términos que establece dicha legislación, atendiendo también a las restricciones que contempla la legislación aplicable. Para este efecto, el resguardo de la información que se genere con motivo de la operación del programa EMPLEATAM en el *sistema* no perderá la calidad de información a cargo tanto de la *DGOSNET* como de la *ST*, por conducto de la *USNE*, para lo cual, cada una será responsable de su tratamiento y control, y tendrán acceso a dicha información en los términos y bajo los mecanismos de acceso que se establezcan en la normatividad aplicable.

El personal de las *OR* deberá informar sobre el aviso de privacidad de los *datos personales* a los *buscadores de empleo* que se registran para su incorporación en alguno de los subprogramas que lo integran, en los cuales se recaban de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Atendiendo al principio de "consentimiento" consagrado en el artículo 16 y de conformidad con lo señalado en el artículo 20, ambos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el *solicitante de empleo* expresará su voluntad, específica e informada, para que se efectúe el tratamiento de sus datos por la *OR* para los fines consistentes en la intermediación laboral, recepción de capacitación y apoyos económicos o en especie, hasta la posible colocación en una actividad productiva.

Asimismo, la *DGOSNET* como sujeto obligado será la encargada de establecer los mecanismos necesarios para la protección de los datos bajo su resguardo, así como de aquellos mecanismos que aseguren la correcta transferencia de éstos a otra entidad.

Por su parte, la persona titular de los datos personales podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de conformidad con la LGPDPPO, ante los responsables de la posesión de dichos datos, entendiéndose que, para el caso, será la *DGOSNET* el sujeto obligado.

7.3. Medidas complementarias

7.3.1. En periodos electorales

Con motivo de las elecciones para la renovación de los distintos poderes federal, estatales y municipales, la *DGOSNET* deberá cuidar que los recursos destinados a la realización del programa EMPLEATAM se ejerzan con base en las presentes *reglas*, además de observar lo siguiente:

- a) No realizar actos masivos de promoción, concertación, vinculación, reclutamiento, selección o entrega de apoyos a *beneficiarios* de cualquier subprograma del EMPLEATAM durante los diez días naturales previos a la fecha de la elección, municipal, estatal y/o federal y seis días posteriores a dicho evento;
- b) Elaborar y remitir a la *USNE* un informe sobre las actividades que realice en materia de blindaje electoral; y
- c) Cualquier otra indicación que se derive de acuerdos suscritos por las autoridades en materia electoral sobre blindaje y/o veda electoral.

En el caso de presenciar y/o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo al teléfono 01 800 8 FEPADE (01 800 8 33 72 33) gratuito, desde cualquier punto en la República Mexicana.

Denuncia los delitos electorales a www.fepadenet.gob.mx.

7.3.2. De manera permanente

La *DGOSNET* y las *OR* deben:

- a) Evitar que participen partidos políticos y que se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, entrega de apoyos a *beneficiarios* o cualquier actividad del EMPLEATAM;
- b) No realizar actos de reclutamiento de *buscadores de empleo* ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares;
- c) No difundir información sobre acciones o beneficios del EMPLEATAM que puedan interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo;
- d) No solicitar ni aceptar como identificación para la entrega de apoyo a *beneficiarios* o el otorgamiento de cualquier otro beneficio del EMPLEATAM, credenciales de cualquier partido político; y
- e) Verificar que todas las actividades de promoción y difusión del EMPLEATAM que se realicen, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

El cumplimiento de las medidas complementarias podrá ser verificado por la *ST* y demás instancias de fiscalización y control.

8. Quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes

Las personas que tengan quejas y denuncias, incluyendo aquellas que se consideren discriminatorias especialmente contra las mujeres, sugerencias y solicitudes ciudadanas, podrán presentarlas ante las siguientes instancias y/o medios de comunicación:

- a) En la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la Unidad Central de la *DGOSNET*; ubicado en Libramiento Naciones Unidas con Blvd. Praxedis Balboa, Centro de Oficinas Gubernamentales. Torre Bicentenario, Piso 14, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam. o bien al correo electrónico snetamps_csaj@stps.gob.mx o al número telefónico **(834) 107 84 01**;
- b) En la Contraloría Gubernamental, ubicada en Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Blvd. Praxedis Balboa, Centro de Oficinas Gubernamentales Torre Bicentenario, Piso 15, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas o bien al número telefónico **(834) 107 8587** ext. 43627.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes *reglas* de operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las presentes *reglas* de operación mantendrán vigencia en ejercicios fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan otras *reglas* que las sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO. La persona titular de la *DGOSNET* deberá emitir y publicar en el sitio web <https://www.tamaulipas.gob.mx/trabajo/marco-normativo/> el documento que establezca los procedimientos aplicables al EMPLEATAM para el ejercicio fiscal 2021, dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes *reglas* en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL ONGAY.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 047

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N073-2021**, para la contratación relativa a: **“MODERNIZACIÓN DE PARQUE URBANO EN PASEO LA ESCONDIDA, CD. REYNOSA, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N073-2021	\$2,000.00	02/12/2021	30/11/2021 10:00 horas	30/11/2021 11:00 horas	08/12/2021 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Modernización de Parque urbano en Paseo la Escondida.				13/01/2022	120	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de Supervisión Zona Norte, Calle Occidental s/n Esquina con calle Rosalinda Guerrero Col. Longoria Cp.88660, Reynosa, Tam. Tel: 899-454-9579.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

DECLARATORIA CONJUNTA DE INTERCONEXIÓN TECNOLÓGICA ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracciones II, XVII y XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, fracción VII, 12, 15 y 16 del Acuerdo General Conjunto 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico, 1 y 2 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios de interconexión tecnológica entre los órganos jurisdiccionales con diversas instituciones públicas, así como 3, fracción IV, 20, 71, 72, 74, 75 y 76 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo; y el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 116, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 100, párrafos primero, segundo y tercero, 106, 108, 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como 2, 22, 24, fracción I, 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, las intervinientes tienen a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece, establece en los artículos 3, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 70, 80, 88, 89, 90, 100, 101, 108, 110, 116, 123 y 177, el uso de las tecnologías de la información en el trámite del juicio constitucional, específicamente un sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación a través del cual y con el uso de la firma electrónica, las partes tienen la opción de enviar y recibir promociones, documentos, comunicaciones y notificaciones oficiales, así como consultar acuerdos, resoluciones y sentencias, promover demandas, recursos y cualquier otro escrito u oficio que envíen las partes en un juicio de amparo o diverso juicio competencia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

Derivado de lo anterior, el 8 de julio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General Conjunto número 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico, mismo que establece en sus artículos 1, 2 fracción VII, 12, 15 y 16, las bases para la integración, consulta y almacenamiento del expediente electrónico en los órganos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que, el sistema de integración de dichos expedientes electrónicos, permita a los servidores públicos encargados, la mayor diligencia y cuidado respecto de los datos personales de las partes en materia de información pública, y se generen los medios para su acceso y visualización. En los artículos 20 y 71 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, se facultó a éste para celebrar convenios de interconexión tecnológica con otras instituciones públicas que figuren como partes en los juicios de amparo y que cuenten con sistemas tecnológicos de gestión, especial mención se hace en relación a los tribunales judiciales, administrativos o de trabajo a fin de que reciban electrónicamente demandas de amparo, rindan sus informes a través de esa vía y existe la posibilidad de consultar expedientes electrónicos o carpetas digitales, incluso se prevé como opción que el Consejo de la Judicatura Federal pueda compartir con estos los desarrollos tecnológicos con los que cuenta.

El veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis el Consejo de la Judicatura Federal y el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas suscribieron el convenio de interconexión, el cual, en su cláusula Décimo Segunda prevé la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a fin interconectar los sistemas tecnológicos de gestión jurisdiccional entre ambas instituciones, a fin de que opere plenamente la tramitación electrónica del juicio de Amparo entre los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito que administra el Consejo de la Judicatura Federal y los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Asimismo, el uno de junio de dos mil diecisiete ambas partes suscribieron carta compromiso de colaboración interinstitucional y seguimiento de los convenios en materia de interconexión tecnológica a que se ha hecho referencia.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo de la Judicatura Federal y el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas tienen a bien declarar lo siguiente:

A partir del uno de diciembre de dos mil veintiuno inicia el trámite electrónico interconectado del juicio de amparo entre los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación y los órganos jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en el que se hará uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas o de otros certificados digitales que sean reconocidos por ambas instituciones declarantes.

Los servicios de interconexión tecnológica en los órganos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas funcionarán sólo los días que sean hábiles para dicho Poder Local, en horario de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas. En consecuencia, no se recibirán comunicaciones oficiales de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación por ese medio en los días que se consideren inhábiles para los órganos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ni tampoco, tratándose de días hábiles, fuera del horario a que se ha hecho mención, salvo tratándose de materia penal tanto del Sistema Acusatorio y Oral; materia penal tradicional; en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; justicia tradicional de adolescentes, y en materia de ejecución tanto para adultos como para adolescentes, en el resto de los órganos locales podrán quedar programadas para su envío y recepción al momento hábil siguiente.

Los servicios de interconexión tecnológica en los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación funcionarán tanto en días y horas hábiles como en días y horas inhábiles para el efecto de la recepción de comunicaciones oficiales de los órganos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Sin embargo, las comunicaciones oficiales que se reciban por ese medio en días y horas inhábiles, que no sean de término o de vencimiento, se entenderán por legalmente recibidas al momento hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente declaratoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAGDO. HORACIO ORTIZ RENAN.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-ALT-CC-DA-01/2021-2024 para la Adquisición de 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas.

PRESENTACIÓN

El H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública Municipal 2021-2024, a través de la Dirección de Administración, con domicilio en calle C-7, número 200, fraccionamiento Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603; En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución del Estado de Tamaulipas, y lo señalado en los artículos 35 numeral 1 fracción I, 41, 42 numeral 1 fracción I, inciso a), 44, 45, 47, 48 numeral 1, 49, 50, 51, 52, 53 y demás correlativos a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, emite las presentes Bases de Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-ALT-CC-DA-01/2021-2024 para la Adquisición de 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas.

CONVOCATORIA

A las Personas Físicas y/o Morales de nacionalidad mexicana que estén interesadas en participar, que no se encuentren inhabilitadas o imposibilitadas en términos del artículo 31 la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las Leyes aplicables en la materia, cuyo objeto social se relacione con la adquisición a contratar, que se encuentren debidamente constituidas conforme a las Leyes Mexicanas y que estén interesadas en participar conforme a las siguientes bases: de Licitación Nacional Pública Presencial No. LP-ALT-CC-DA-01/2021-2024 para la Adquisición de 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas.

DEFINICIONES

AYUNTAMIENTO: El H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

PO: Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano Tamaulipas.

CONVOCANTE: H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

COMITÉ: Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para el H. Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas.

LICITACIÓN: Procedimiento de contratación contemplado en los artículos 2, 35 fracción I, 41, 42 fracción I, 45 al 61 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

BASES: Las presentes Bases de la Licitación Nacional Pública Presencial No. LP-ALT-CC-DA-01/2021-2024 para la Adquisición de 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas.

LEY: Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

CONTRATO: El Contrato es por la Adquisición de: Adquisición de 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas, con el objeto de obtener una adecuada prestación del servicio de recolección de basura de residuos sólidos urbanos, en el Sector Público del Municipio de Altamira, Tamaulipas. De acuerdo al Anexo III modelo de contrato.

PROVEEDOR: La persona física o moral que celebre contratos con el Municipio de Altamira, Tamaulipas, previstos en las fracciones I, III, IV y V del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, inscrita en el padrón de la Administración Pública Municipal conforme a los artículos 25 y 26 numerales 1, 2 y 4 de la citada legislación.

LICITANTE: La persona física o moral que participe dentro del presente procedimiento de licitación Pública.

PROPOSICIÓN: Es la integración de documentos que conforman la propuesta Técnica, Legal y Económica.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

LAAPETM: Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

PRESUPUESTO: FIP, "Recursos Municipales del programa del Fondo de Inversión Productiva".

NOM: Es la Norma Oficial Mexicana, o sea, la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación.

SOBRE CERRADO: Sobre que contenga, en forma documental y por escrito, la PROPOSICIÓN cuyo contenido que sólo puede ser consultado hasta el inicio del acto de presentación y apertura de PROPOSICIONES en términos de la LEY. Dicho sobre deberá ser presentado durante el acto de presentación y apertura de PROPOSICIONES, o bien, si así se prevé en la CONVOCATORIA, mediante el uso del servicio postal o de mensajería.

SOLVENTE: Oferta que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la CONVOCATORIA a la LICITACION, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

PRECIO NO ACEPTABLE: Es aquel derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un 10% (diez por ciento) al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto el promedio de las ofertas presentadas en la misma CONVOCATORIA.

PRECIO CONVENIENTE: Es aquel que se determina a partir de obtener en promedio de los precios preponderantes que resulten de las PROPOSICIONES aceptadas técnicamente en la LICITACION.

CAPÍTULO I

DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

a) CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente procedimiento de contratación es de carácter nacional presencial en el que sólo se aceptarán proposiciones que contengan bienes proporcionados por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

b) NÚMERO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LP-ALT-CC-DA-01/2021-2024 para la Adquisición de 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas.

c) EJERCICIO FISCAL DE LA CONTRATACIÓN.

El contrato que derive de esta licitación abarcará un solo ejercicio fiscal mismo que se pagará con recursos del ejercicio fiscal correspondiente al año 2021.

d) IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES.

La proposición que presenten los licitantes y los documentos relativos a ella, así como el contrato derivado de la licitación, deberán redactarse en IDIOMA ESPAÑOL.

e) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, cuenta con la autorización y disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021 autorizada con cargo en la partida presupuestal 5410.

f) MONEDA EN QUE COTIZARÁ

El precio propuesto de los bienes, deberá expresarse en moneda nacional y será fijo durante la vigencia del contrato, asimismo el pago de los bienes se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos).

g) CONDICIONES DE PAGO.

El pago se realizará de conformidad con lo dispuesto el artículo 47 fracción X de la LAAPETM, los cuales se realizarán en moneda nacional dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por parte del responsable designado del área que administra el contrato.

El pago se realizará contra la entera satisfacción de la adquisición por parte del H. Ayuntamiento.

El H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, realizará el pago preferentemente a través de transferencia electrónica, por lo que, el proveedor dará el seguimiento correspondiente a los pagos del H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas y en la institución bancaria donde radique su cuenta.

h) IMPUESTOS Y CARGOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

Los impuestos y cargos que se deriven del pago por la ejecución de la adquisición una vez adjudicado el contrato serán a cargo del proveedor, siendo este el único responsable ante la autoridad correspondiente de cumplir con el pago de sus obligaciones.

i) Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal.

Se recomienda a los licitantes registrarse en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal, cuya inscripción se deberá hacer de manera presencial en las oficinas de la Contraloría municipal con domicilio ubicado calle C-7, número 200, edificio 1 segunda planta del complejo Administrativo "La Retama" del fraccionamiento Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, conforme a lo señalado por el artículo 25 numeral 3 y 26 numerales 1, 2 y 4 de la LAAPETM.

j) NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

Se hace del conocimiento de los LICITANTES que los requisitos y condiciones de esta CONVOCATORIA. Las modificaciones que en su caso se definan en la(s) Junta(s) de Aclaraciones, así como la documentación de las propuestas técnicas y económicas presentadas, por ningún motivo podrán ser negociadas.

k) CONDICIONES DE PRECIO.

Los precios ofertados permanecerán fijos no sujetos a cambio, por lo que, en estos se encuentran contemplados cualquier costo indirecto, depreciación, pagos de impuestos etc., traslado del personal hasta el sitio de donde se prestaran los bienes y cualquier otro que el LICITANTE prevea.

l) FORMA DE ADJUDICACIÓN.

EL CONTRATO derivado de esta LICITACIÓN será adjudicado a un solo LICITANTE, cuya propuesta resulte solvente conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las mismas y cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento de Altamira.

m) Normatividad Requerida.

Son todas las NOM's y cualquier otra Norma Administrativa expedida por Organismos Internacionales o Nacionales, públicos o privados, aplicables a la presente Licitación.

CAPÍTULO II OBJETO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El objeto de la presente licitación consiste en la Adquisición de Adquisición de 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas.

A fin de combatir el rezago que impera en materia de recolección de basura es necesaria la adquisición de camiones recolectores cuyo objetivo será mantener la ciudad limpia y libre de basura con el fin de evitar problemas de salud y dar una mejor imagen de la ciudad.

TIPO DE LICITACIÓN:

La presente Licitación es Pública Nacional y es de carácter Presencial; en la cual, las proposiciones deberán presentarse en idioma **ESPAÑOL**. La totalidad de los bienes objeto de la presente licitación, **serán adjudicados a un solo Licitante a precio fijo**. No se aplicará la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento. La contratación y las modificaciones al contrato, de esta licitación será en los términos establecidos por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

REPRESENTANTE DE LA CONVOCANTE Y DOMICILIO.

Dentro del procedimiento de la Licitación, los actos de la convocante serán llevados a cabo por conducto del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública Municipal 2021-2024 del Municipio de Altamira, Tamps., a través de la Dirección de Administración, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las juntas de aclaraciones; la expedición de los escritos que contengan las respuestas a las consultas realizadas o cualquier información que deba ser comunicada a los Licitantes, la recepción de Proposiciones; el desechamiento de Proposiciones; la elaboración de minutas y actas administrativas; la guarda y custodia de la información y documentación presentadas por los Licitantes, y la notificación de cualquier otra información relacionada con la Licitación.

Cualquier comunicación relativa a las Bases, o al procedimiento de Licitación Pública deberá dirigirse al Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública Municipal 2021-2024 con atención a la Ing. Rubi Olvera Gutiérrez, Directora de Administración del H. Ayuntamiento o mediante correo electrónico dir.administracion@altamira.gob.mx, teléfono 833 2606560, con domicilio el ubicado en la Calle C-7 número 200, fraccionamiento Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

El plazo de entrega será de 5 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato.

Por lo anterior, el LICITANTE ganador se sujetará al plazo señalado, tal y como se describe en el párrafo anterior de la presente LICITACION, aclarando que no podrá ofrecer un plazo mayor al señalado en el párrafo precedente.

CONSULTA DE BASES

La Convocatoria y las presentes bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta en la página del Ayuntamiento www.altamira.gob.mx/2021-2024/ y su venta será a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día límite de inscripción señalado en la Convocatoria, es decir, hasta el día hábil 29 de noviembre de 2021, las 12:00 horas en las oficinas de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, Tel: 833 260-6500 de los C.C. Ing. Rubi Olvera Gutiérrez, Directora de Administración y el Lic. Carlos Eduardo Ogata Rodríguez, Subdirector de Administración. El costo de dichas bases es de \$1,476.96 (Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 96/100 M.N.), el pago será en efectivo a favor del Municipio de Altamira, Tamaulipas, en las cajas de la Tesorería Municipal ubicadas Calle C-7, número 200, fraccionamiento Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, por lo que, una vez realizado el pago deberá llevar copia del recibo de pago a la Dirección de Administración, emitido por el área de cajas de la Tesorería y se le entregará las bases impresas.

CAPÍTULO III

FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Las especificaciones técnicas mínimas de los bienes objeto de esta Licitación se manejan en el Anexo técnico de las presentes bases de Licitación.

Todo interesado que se haya inscrito en esta Licitación deberá cumplir con las condiciones y Términos establecidos en estas Bases de Licitación.

Calendario para las etapas del presente procedimiento de Licitación:

ACTO	FECHA	HORA
Publicación	23 de noviembre de 2021	
Venta de bases	23 de noviembre al 26 de noviembre de 2021	
Junta de Aclaraciones	30 de noviembre de 2021	12:00 Hrs..
Presentación y apertura de proposiciones	15 de diciembre de 2021	12:00 Hrs.
Fallo	17 de diciembre de 2021	12:00 Hrs.

ACTO	LUGAR	FECHA	HORA
Firma del Contrato	20 DE DICIEMBRE DE 2021, H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA en el complejo Administrativo municipal "La Retama" de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 hrs., En el domicilio calle C-7, número 200, fraccionamiento Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603,	(La firma del contrato derivado del presente procedimiento se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar indicados en el acto de notificación de fallo de la presente licitación, fecha que quedará comprendida dentro de los 15 días naturales siguientes a la citada notificación.)	12:00 Hrs.

1.1 ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

1.1.1. La información necesaria para identificar los bienes y sus bienes que se requieren contratar a través de la presente Licitación, se encuentra establecida en el Anexo Técnico.

1.1.2. La presente Licitación consta de una partida, denominada "**Partida Única**"; consistente en la información establecida en el Anexo Técnico de esta Bases, que se asignarán en forma global a un solo participante.

1.1.3. La presente Licitación comprende la adjudicación de un Contrato por la adquisición de los siguientes equipos: **10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas**, identificados en el proemio de estas Bases.

1.1.4. Para la presente Licitación se aplicará en su caso las normas oficiales mexicanas, relativa a las especificaciones determinadas en el Anexo Técnico de las presentes Bases.

1.1.5. Para verificar el cumplimiento de las especificaciones o requisitos técnicos solicitados en las presentes Bases se requiere certificados de pruebas en específico, debiendo los Licitantes cumplir con los requisitos técnicos obligatorios.

1.1.6. La convocante tendrá en todo momento la facultad de supervisar la entrega de los Equipos y/o Maquinaria, así como de rescindir de manera administrativa el CONTRATO por cualquier incumplimiento del mismo.

1.1.7. El modelo de contrato para la presente Licitación, es el que se adjunta a la presente Convocatoria como **Anexo III**.

1.1.8. El Comité de Compras y Operaciones patrimoniales tendrá la facultad de Aceptar o Rechazar cualquier propuesta.

2. Origen de los Recursos.

21 Los recursos que serán utilizados pertenecen al programa de la partida presupuestal 5410.

3. Presentación de pliego de Preguntas (Junta de Aclaraciones).

31 El Licitante debe al menos en veinticuatro horas, antes de la fecha de la Junta de Aclaraciones, es decir a más tardar a las **12:00 horas** del día hábil anterior. La persona física o moral que haya adquirido las bases de licitación, debe presentar físicamente en la Dirección de Administración, el pliego de preguntas o solicitud de aclaraciones que el Comité de Compras deberá resolver con motivo de la presente Licitación el día de la Junta de Aclaraciones. La recepción del pliego de preguntas o solicitud de aclaraciones deberá ser recibida mediante el sello de la dependencia.

32 Dicho pliego se debe presentar en el formato Word almacenado en una memoria USB rotulada con el nombre de cada Licitante o mediante escrito en hoja membretada de la persona física o moral participante, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, mencionando la Licitación que nos ocupa. En caso de no existir duda alguna, igual lo deberá manifestar por escrito.

33 El Comité de Compras no asumirá responsabilidad alguna por aquellas dudas que no fueran expuestas para su aclaración en la forma mencionada en el punto **3.1 y 3.2** de las Bases de esta Licitación.

34 En ningún caso se aceptarán preguntas adicionales de los licitantes en el acto de la Junta de Aclaraciones.

35 La junta de Aclaraciones no consistirá en la sustitución de los bienes, adición de otros distintos rubros, cambios o modificaciones.

36 Este acto se llevará a cabo con todas las medidas sanitarias implementadas por la Secretaria de Salud del Estado, establecidas a nivel estatal por la pandemia **SARS-COVID-19 (COVID-19)**. Todo el personal involucrado deberá respetar la distancia de 1.5 metros por persona, usar cubrebocas y gel antibacterial a base alcohol.

4. Lugar y fecha de celebración de la Junta de Aclaraciones.

41 La Junta de Aclaraciones sobre las Bases y bienes objeto de esta Licitación se llevará a cabo el día **30 de noviembre del 2021** a las 12:00 horas en las Instalaciones de la Dirección de Administración, Calle C-7, número 200, fraccionamiento Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603. El Comité de compras se reserva el derecho de cambiar el lugar, fecha y hora notificando a través de los medios correspondientes.

5. Desahogo de la Junta de Aclaraciones

51 En punto de las **12:00 horas del 30 de noviembre del 2021** se tomará lista de asistencia de los licitantes presentes para llevar a cabo este acto y una vez que se haya constatado el quórum legal por parte del Comité de Compras, se dará inicio la Junta de Aclaraciones, solicitando a los licitantes proporcionar los documentos con los que se acredite su personalidad y en su caso representación legal. Estos documentos se manejarán como anexos y formarán parte del acta que se levantara para hacer constar la realización de la Junta de Aclaraciones.

La presencia de los PARTICIPANTES a la junta de aclaraciones es optativa, por lo que no será motivo de descalificación su inasistencia. Sin embargo, se aclara que la inobservancia de lo acordado en la Junta de Aclaraciones para la conformación de su PROPOSICIÓN y asentado en el acta correspondiente será causal para desechar las PROPOSICIONES, en caso de que se incumpla algún requisito definido en dicho acto, que afecte la solvencia de las mismas.

52 Al licitante que no acredite su personalidad jurídica no podrá participar en la Junta de Aclaraciones, sin embargo, se les permitirán el acceso en calidad de observadores.

5.3. El acto será presidido por el Servidor Público designado por la convocante, quien deberá ser asistido por un representante del área Técnica o usuario de los bienes y bienes objeto de la contratación, a fin de que resuelva en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria, procederá a dar lectura al pliego de preguntas o solicitud de aclaraciones que fueron presentadas en fecha y forma señaladas en el punto 5.1 de las Bases de esta Licitación.

5.4 Las respuestas se establecerán en un acta circunstanciada o minuta, que se levantara para este efecto la que deberá ser firmada por los integrantes del Comité de Compras, el representante del área solicitante y licitantes que asistan. La omisión de firmas de alguno de los licitantes no invalidara el acta mencionada.

En la Junta de Aclaraciones podrán estar presentes:

5.5 Tratándose de persona física, el Licitante o quien acredite ser su Apoderado Legal, previa presentación de Identificación Oficial con fotografía.

5.6 Tratándose de personal moral el Representante Legal de la Empresa, previa acreditación de su personalidad jurídica con instrumento dotado de fe pública e identificación oficial con fotografía.

5.7 Las personas físicas y morales participantes en esta Licitación podrán ser representadas en todo el proceso de la Licitación mediante apoderado legal, con poder otorgado ante Fedatario Público e identificación oficial con fotografía.

5.8 El Comité de Compras podrá invitar a la Junta de Aclaraciones a las personas que considere pertinentes, para el oportuno desarrollo de la misma.

5.9 Los observadores, deberán abstenerse de participar durante el acto de la junta aclaraciones, de lo contrario, serán reconvenidos para abstenerse de participar por el servidor público facultado que preside el acto, en el supuesto caso de que no atiendan el requerimiento, serán desalojados del sitio en donde se realice el acto.

5.10 La Asistencia a la Junta de Aclaraciones es optativa únicamente para el licitante que haya manifestado mediante escrito no tener duda alguna sobre las Bases y bienes de la presente Licitación.

5.11 El Comité de Compras en apego al artículo 49 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, previa notificación por los medios establecidos en el mismo tendrá la facultad de modificar la fecha y hora para la presentación de las Propuestas Técnicas y Económicas a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta inclusive el quinto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

6. Documentación Técnica-Legal de la Propuesta que deban presentar los licitantes.

6.1 Debe presentar su comprobante o recibo de pago original, ya que este, es su comprobante de inscripción.

6.2 Deben presentar las bases de la presente licitación que nos ocupa.

6.3 Debe presentar copia simple del Acta Constitutiva debidamente inscrita ante la autoridad competente y copia simple de las modificaciones a la misma que apliquen, para el caso de persona moral; si se trata de persona física, copia de identificación oficial con fotografía.

6.4 Debe presentar el documento con el que su representante legal acredite su personalidad jurídica, en el caso de persona moral, acompañando copia simple de su identificación oficial con fotografía y para la presentación de la oferta podrá ser mediante carta poder emitida por el representante legal del licitante.

6.5 Debe acreditar y contar con un capital contable mínimo del 20% (veinte por ciento) del monto total de su propuesta económica. Lo anterior se acreditará con su Declaración Anual del ejercicio 2020 con acuse de recibo del Sistema de Administración Tributaria (SAT) y cadena digital y en caso de que dicha declaración no refleje su capital contable actual, se acreditará con sus Estados Financieros dictaminados, actualizados y firmados en original por Contador Público responsable, debiendo anexar copia simple de su cédula profesional. Dichos estados financieros deberán estar complementados con la documentación en copia certificada ante Fedatario Público, que sustente de forma fehaciente el aumento de capital contable reflejado en los mismos, en caso de que proceda.

6.6 Presentar los pagos provisionales de enero a noviembre del presente año 2021, en el cual deberá de contener el sello de recibido del Sistema de Administración Tributaria (SAT) y cadena digital.

6.7 Debe presentar opinión de cumplimiento de las obligaciones del Fiscales emitido por el SAT en relación al artículo 32-D Código Fiscal de la Federación, el cual no debe ser mayor a un mes a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

6.8 Debe presentar declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, mismo que se denomina Anexo I. de las presentes Bases de Licitación. Así como los supuestos que a continuación se enumeran, lo que implica que la convocante se abstenga de recibir propuestas o adjudicar el contrato a:

I. Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación, tenga interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para dicho servidor público su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de

las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate.

II. Las que desempeñen un empleo cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades de las que dichas personas formen parte;

III. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la Convocante les hubieren rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá por un plazo de tres años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato.

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría Municipal Estatal.

V. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los bienes por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia Convocante, siempre y cuando estas hayan resultado gravemente perjudicadas;

VI. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.

VII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre si por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

VIII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas a participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubieran tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los licitantes para la elaboración de sus proposiciones.

IX. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes peritajes y avalúos, cuando estos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los dichas personas o empresas sean parte.

X. Las que hayan celebrado contratos administrativos con la Convocante, sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual.

XI. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentescos consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado o civil.

XII. Las que contraten bienes de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contrataciones pagadas al prestador del servicio, a su vez son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no la relación con la contratación.

XIII. Aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante; y

XIV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

6.9 Debe presentar currículum o historial del licitante. Esto se refiere a la documentación que compruebe la experiencia para participar en esta Licitación, debiendo contener los datos generales del Licitante y los de la cartera principal de clientes con los que ha estado trabajando.

6.10 Experiencia. Copias simples de 5 contratos formalizados donde se demuestre su experiencia, en el suministro solicitado con las características y condiciones similares a los de esta LICITACIÓN. (Ver detalle en la "TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES").

6.11 Especialidad. Copias simples de 5 contratos formalizados donde se demuestre su especialidad, el suministro adquisiciones con las características y condiciones similares a los de esta LICITACIÓN. (Ver detalle en la "TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES").

6.12. El licitante debe presentar carta compromiso en original, en la que se compromete a que todos los bienes ofertados son nuevos y no remanufacturados, sustentándolo con derechos de Patente o Concesión con fabricante o con documento de distribución autorizada por el fabricante original.

6.13. Debe presentar relación de los bienes ofertados, así como señalar las normas con las que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en las presentes Bases y/o las certificaciones propias de dichos bienes, dichas certificaciones son:

6.13.1. Debe contar con certificación ISO 9000.

6.13.2. ISO 14000

6.13.3. ANSI Z245.1-2008.

6.13.4. ANSI Z245.6-2008.

- 6.14.** Cada participante deberá presentar en su Propuesta Técnica una muestra documental del equipo. Así como información (folletería) y mediante un video el funcionamiento del equipo y/o producto ofertado, en un USB.
- 6.15.** Debe presentar carta compromiso manifestando bajo protesta de decir verdad que, se compromete a entregar los bienes ofertados dentro del término que establezca en su programa de entrega, mismo que no podrá ser mayor de 5 (Cinco) días naturales, que comenzaran a contar a partir de la firma del contrato correspondiente.
- 6.16.** Debe presentar su programa de entrega de los bienes ofertados en forma total, de acuerdo al punto 6.14 de las bases.
- 6.17.** Deberá presentar carta compromiso manifestando bajo protesta de decir verdad, en la que se garantice el funcionamiento por un mínimo de 1 (uno) año contra fallas o defectos de fabricación en la Cabina Chasis y 1 (uno) año, en la caja compactadora (carrocería); a partir de la fecha de entrega acorde al punto 6.14 de las bases. Dichas garantías deberán estar avaladas por el fabricante, haciendo constar que el licitante se compromete a solucionar o responder por fallas o defectos de fabricación de los bienes objeto de esta Licitación durante el lapso de tiempo.
- 6.18.** Debe presentar carta compromiso bajo protesta de decir verdad, en el que el licitante garantice que los bienes ofertados contarán con refacciones disponibles durante su vida útil, mínimo de 5 años, vendida en la República Mexicana.
- 6.19.** Debe presentar Declaración de integridad en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del Municipio de Altamira, Tamaulipas, induzcan o alteren la evaluación de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- 6.20.** Debe presentar escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, el contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtan todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- 6.21.** Debe presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el contenido de la Convocatoria y Bases de esta Licitación y señalar su conformidad de ajustarse a sus términos.
- 6.22.** El licitante debe contar con un Centro de Servicio de Mantenimiento, Reparación y apoyo Técnico propio de la Marca, para el Camión Chasis y para la adaptación (Caja Compactadora), en el área de influencia, que es propia del Municipio de Altamira, Tamaulipas, comprobando esto con Contrato o Convenio, garantizando un servicio de 24 horas al día por 7 días a la semana.
- 6.23.** El licitante a quien se le adjudique el contrato, debe de capacitar al personal del Municipio de Altamira que estará a cargo de dicho equipo, con los siguientes cursos Equipo Aliado, Sistema de Telemetría, y Marca del camión.
- 6.24.** El licitante a quien se le adjudique dicho contrato, deberá entregar las unidades con logotipos (rotulado) del Municipio de Altamira.
- 6.25.** El licitante a quien se le adjudique dicho contrato, deberá entregar las unidades con **GPS funcionando con 1 año gratis de servicio.**
- 6.26.** Cumplimiento de contratos. El licitante deberá demostrar el cumplimiento de manera satisfactoria de los contratos presentados en experiencia y especialidad, y que, ya hubieran concluido, mediante el documento con el que se demuestre la cancelación de las garantías, adicionalmente podrá presentar una carta por cada contrato, en papel membretado de los clientes del Licitante donde se manifieste que de manera satisfactoria se otorgó el Servicio. En las cartas se deberá especificar lo siguiente: 1.- Fecha en que se prestaron los bienes. 2.- Número de contrato o documento que formalizo el servicio. 3.- Nombre, cargo y dirección de correo electrónico y teléfono de la persona que emite la carta.
- 6.27.** El licitante deberá presentar un escrito manifestando bajo protesta de decir verdad (en máximo 2 cuartillas), la metodología a emplear para asegurar la adquisición del servicio.
- 6.28.** Plan de Trabajo. El licitante deberá de presentar, su plan de trabajo para atender las situaciones que, durante la adquisición del servicio, requieran de una atención inmediata.
- 6.29.** Esquema Estructural de la organización de Recursos Humanos, el Licitante deberá presentar la estructura de la organización de su empresa, priorizando la persona que será responsable directo de atender las solicitudes por parte de la convocante.
- 6.30.** Metodología. El licitante deberá la metodología, políticas, procedimientos y consignas a emplear, para asegurar que dará puntual seguimiento a las obligaciones contractual con la convocante.
- 6.31.** El licitante deberá garantizar que, la garantía de la pintura sea mínimo de 5 (cinco) años contra corrosión.

7. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES.

- 7.1.** El licitante debe presentar cotización de los bienes ofertados en hoja membretada detallando la cantidad, descripción general del producto, el precio unitario de los bienes que propone suministrar, Impuesto al Valor Agregado y total general. El importe total de la propuesta deberá anotarse en número y letra, en Moneda Nacional. Los precios cotizados no estarán sujetos a ninguna variación y se mantendrán fijos desde el momento de la presentación de la oferta hasta la entrega y facturación correspondiente.

7.2. El licitante deberá de presentar su Carta proposición en formato libre. Este documento deberá de elaborarse en hoja membretada del licitante y rubricarse por el propio licitante o su representante legal.

8. CONDICIONES DE PAGO.

8.1 No se otorgarán anticipos para la Adquisición motivo de esta LICITACIÓN.

8.2 El licitante a quien se le haya adjudicado el Contrato, materia de la presente Licitación, deberá facturar a nombre del Municipio de Altamira, Tamaulipas, con domicilio Calle Morelos N° 645, Zona Centro, C.P. 88500, Altamira Tamaulipas. RFC: MRT 980414CL7.

9. EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN SERÁ EFECTUADO DE LA SIGUIENTE MANERA.

9.1 El monto total del Contrato, debe ser liquidado una vez entregados en su totalidad, por los 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas, solicitados; el pago del monto total del contrato se efectuará a los 10 (diez) días hábiles posteriores; con acuse de recibido de conformidad por parte de la Dirección de Bienes Públicos, como área Operadora de este Municipio de Altamira, Tamaulipas.

10. Los licitantes deberán garantizar al Municipio de Altamira Tamaulipas:

Garantía de seriedad y sostenimiento de propuesta.

Esta garantía debe de ser del 10% (diez por ciento) del valor total de la Oferta Económica (Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), con una vigencia de 90 (noventa) días y deberá entregarse conjuntamente con la oferta de la Propuesta Económica del licitante, mediante fianza a nombre del Municipio de Altamira, Tamaulipas y/o Secretaria de Tesorería y Finanzas, o en cualquier otra forma autorizada por la Ley.

10.1. Garantía de cumplimiento del Contrato.

Esta garantía deberá de ser del 20% (veinte por ciento) del valor total de la Oferta Económica (Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), tendrá la misma vigencia del Contrato y deberá entregarse, el licitante adjudicado a la firma de dicho instrumento, mediante fianza a nombre del Municipio de Altamira, Tamaulipas y/o Secretaria de Tesorería y Finanzas.

10.2. Garantía de defectos y vicios ocultos o Garantía de Fabricante.

Conforme a lo especificado en el punto 6.16 de las presentes Bases de la Licitación, deberá presentar carta compromiso en original del licitante, en la que manifiesta que su garantía es de 1 (uno) año contra fallas o defectos de fabricación en Cabina Chasis y 1 (uno) años, en la caja compactadora (carrocería); a partir de la fecha de entrega acorde al punto 6.14 de las bases. Dichas garantías deberán estar avaladas por el fabricante, haciendo constar que el licitante se compromete a solucionar o responder por fallas o defectos de fabricación de los bienes objeto de esta Licitación durante el lapso de tiempo.

10.3. La no entrega de estas garantías por parte del licitante causara invalidez de la(s), Propuestas quedando descalificado del proceso de esta Licitación.

10.4. Las garantías deberán ser constituidas por el Licitante en Moneda Nacional a nombre del Municipio de Altamira, Tamaulipas y/o Secretaria de Tesorería y Finanzas.

10.5. La garantía de cumplimiento de contrato se deberá otorgar mediante Compañía de Fianzas, estas deberán ser Instituciones de Crédito o Afianzadoras Nacionales autorizadas. Las pólizas que se expidan deberán contener la renuncia expresa de la competencia, para caso de controversia judicial, que corresponda a la Afianzadora, por razón de su domicilio presente o futuro, son sujeción a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Tamaulipas, establecido en Altamira Tamaulipas.

10.6. Las garantías se exigen para proteger al Municipio de Altamira, Tamaulipas, contra el riesgo de incumplimiento por parte del Licitante.

11. Sanciones sobre las Garantías.

11.1. La garantía de seriedad y sostenimiento de la propuesta se hará efectiva si el licitante retira su oferta en el periodo de validez ofrecido.

11.2. La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva en el caso que el licitante una vez firmado el contrato, no cumpla con alguna disposición legal establecida en dicho instrumento y que debido a ello cause perjuicio al Municipio de Altamira Tamaulipas, aplicado lo estipulado en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

11.3. Dicha garantía deberá de incluir defectos y vicios ocultos o garantía de fabricante, se hará efectiva cuando fueren entregados los bienes objeto de esta licitación y el Municipio de Altamira Tamaulipas, se percate durante el periodo de validez de la existencia de algún defecto imputable a la fabricación de dichos bienes.

12. Tiempo de validez de la Propuesta.

12.1 La Propuesta Económica ofertada deberá tener una vigencia mínima de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación, debiendo manifestarlo mediante escrito debidamente firmado por el Licitante, agregándolo a su propuesta económica.

13. Formato y Firmas de la Propuesta Técnica y Económica.

13.1 El licitante presentara su documentación Técnica, Legal y su Documentación Económica en formatos libres, en hojas membretadas del Licitante, salvo que se trate de copias o documentación de soporte.

13.2 Cada una de las páginas que conforme la Documentación Técnica, Legal y la Económica, deberán estar numeradas de forma consecutiva, iniciando el conteo de páginas en ambos paquetes.

13.3 Todos los documentos que integran la Propuesta Técnica, Legal, Económica y anexos deberán estar firmados AUTOGRAFAMENTE, foliado por el licitante, e integrarse en un sobre que contenga por separado No. 1 Propuesta Técnica/Legal y No. 2 Propuesta Económica.

13.4 Toda propuesta debe ser entregada en formato digital "PDF", en un USB, tal como se presentó en físico.

14. Conformación de la documentación Técnica (Propuesta Técnica No. 1)

14.1 El licitante deberá presentar la documentación de la propuesta, debidamente ordenada plenamente identificada en forma progresiva, en carpeta de tres aros, dentro de un sobre cerrado de manera inviolable, misma que rotulará con el nombre o razón social del licitante, numero de Licitación y la anotación siguiente:

15. Conformación de la documentación Económica (No. 2)

15.1. El licitante deberá presentar la documentación de la Propuesta debidamente ordenada, plenamente identificada en forma progresiva, en carpeta de tres aros dentro de un sobre cerrado de manera inviolable, misma que rotulará con el nombre o razón social del Licitante, número de Licitación y la anotación siguiente:

16. Acto de Apertura de las Propuestas Técnica, Económica y Fallo.

16.1. El acto de apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo el 15 de Diciembre del 2021, a las 12:00 horas. Llevando a cabo primero la apertura de propuestas técnicas y posterior las propuestas económicas en las Instalaciones de la Dirección de Administración, ubicada en sito: calle C-7, número 200, fraccionamiento Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603.

16.2 Se aclara que posterior a la hora señalada en el párrafo anterior **NO** se permitirá el ingreso de Licitantes al recinto mencionado en el punto que antecede, bajo ningún motivo o circunstancia. Los LICITANTES se abstendrán de hacer uso de teléfonos celulares o cualquier otro medio de radiocomunicación y guardar el debido respeto en el interior de la sala.

16.3. Únicamente podrá estar presente en el acto de apertura de propuesta Técnica y Económica el Licitante o quien acredite su representación legal. El comité de compras se reserva el derecho de invitar a los Funcionarios Públicos de la Administración Municipal que considere pertinentes por motivos de la presente Licitación.

16.4. Los actos de Apertura de Propuesta Técnica y Económica serán ante el comité de Compras, debiéndose tomar lista de asistencia de los Licitantes y los miembros del Comité que asistan.

16.5. Antes del inicio del acto de apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas, se solicitará a los Licitantes, de acuerdo al orden del registro de la lista de asistencia, la entrega de las precitadas Propuestas No. 1 y No. 2. Dicha petición será formulada por el funcionario designado por el comité de compras, quien procederá a recibir los sobres que presenten cada uno de los Licitantes.

16.6. Una vez recibidas las PROPOSICIONES en SOBRE CERRADO, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, es decir, durante este acto no se llevará a cabo la evaluación cualitativa de las mismas, por lo que aún en caso de que algún LICITANTE omitiere la presentación de documentos en su PROPOSICIÓN, o les faltare algún requisito, ésta no será desechada en este momento; los faltantes u omisiones se harán constar en el formato de recepción de los documentos que integran la PROPOSICIÓN que al efecto se recabe para cada LICITANTE, con posterioridad el Comité, llevará a cabo la evaluación integral de las PROPOSICIONES, haciendo la valoración que corresponda a cada requisito solicitado así como en su caso, a la omisión de los mismos y el resultado de dicha revisión o análisis se dará a conocer en el fallo correspondiente.

16.7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y los precios cotizados en pesos mexicanos y cada proposición deberá ser entregada sin tachaduras o enmendaduras.

16.8. El comité de compras hará constar en el acta la apertura de las Propuestas Técnicas, misma que será firmada por todos los asistentes a dicho acto. La omisión de firma por parte de algún licitante, no invalidara el contenido y efectos del acta.

16.9. En el acto de la apertura de la Propuesta Económica, se mencionará el nombre de cada Licitante previamente a la apertura de su sobre No. 2 para verificar la presentación de la documentación económica requerida.

16.10. Los licitantes y los integrantes del Comité de Compras firmaran las propuestas económicas presentadas, específicamente la cotización. La omisión de firmas por la parte Licitante no invalida su contenido y efectos.

16.11. En este acto se señalará la fecha y hora en la que se llevara a cabo el acto de Fallo de adjudicación en apego a lo mencionado en el artículo 57 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública de Tamaulipas y sus Municipios (Durante el periodo transcurrido entre la fecha de apertura de ofertas y la fecha del acto de Fallo, se harán los análisis y valoración detallada de las propuestas aceptadas para llegar a la adjudicación de esta Licitación)

16.12. El Comité de Compras levantará un Acta de apertura de la Propuesta Económica, misma que será firmada por el Comité de Compras y Licitantes asistentes a dicho acto. La omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará su contenido y efectos.

16.13. El Comité de Compras en cualquier momento podrá solicitar a los licitantes que aclaren cualquier duda sobre las Propuestas presentadas para la Licitación sin contravenir las Bases, Convocatoria y demás documentos que se deriven de la Licitación.

16.14. Si existiera alguna discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario. Si el licitante no aceptara, su propuesta sería rechazada.

16.15. Si existiera una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabra. Si el licitante no aceptara su propuesta sería rechazada.

16.16 Este acto se llevará a cabo con todas las medidas sanitarias implementadas por la Secretaria de Salud, establecidas a nivel nacional por la pandemia **SARS-COVID (COVID-19)**. Todo el personal involucrado deberá respetar la distancia de 1.5 metros por persona, cubrebocas y gel antibacterial base alcohol.

17. Criterios que se utilizaran para la evaluación de las proposiciones aceptadas.

Una vez celebrado el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se procederá al estudio y análisis de la documentación recibida por la Convocante, verificando que cada proposición cumpla con los requisitos solicitados en la presente Convocatoria y Anexos.

II.- PROPUESTA ECONOMICA	<p>Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicara la siguiente formula PPE= Mpemb x 50 / Mpi Dónde: PPE= Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica Mpemb= Monto de la propuesta económica más baja Mpi= Monto de la i-ésima Propuesta económica</p>	<p>El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica deberá tener un valor numérico máximo de 50, por lo que a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignárseles la puntuación o unidades porcentuales máxima</p>	50
III.- CALCULO FINAL	<p>Para calcular el resultado de la de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicara la siguiente fórmula: PTj= TPT + PPE Dónde: PTj= Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición; TPT= Total de puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Técnica PPE= Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.</p>		SUMA DE TPT + PPE
VI.- PROPOSICION SOLVENTE	<p>La proposición solvente más conveniente para el Ayuntamiento de Altamira, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de lo Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación contenido en el Capítulo PRIMERO del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y bienes y de obras públicas y bienes relacionados con las mismas publicado en el DOF el 09 de septiembre del 2010.</p>		

El resultado de la evaluación se llevará a cabo en apego a los CRITERIOS DE EVALUACION previstos en esta LICITACIÓN, mediante el análisis detallado de las PROPOSICIONES.

Para hacer la evaluación de las PROPOSICIONES, el Ayuntamiento de Altamira, verificará que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados en las bases de la LICITACION; en este sentido, sólo se evaluarán aquellas PROPOSICIONES que satisfagan la totalidad de las formalidades, requisitos, condiciones, especificaciones, informes y documentos establecidos en esta CONVOCATORIA.

En la presente licitación, la evaluación será mediante el mecanismo de PUNTOS Y PORCENTAJES, en los siguientes términos:

“TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES”:

Evaluación por Puntos y Porcentajes

La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación

Documentación Técnica	PUNTUACION MAXIMA 50 PUNTOS
6.5 Debe acreditar y contar con un capital contable mínimo del 20% (veinte por ciento) del monto total de su propuesta económica. Lo anterior se acreditará con su Declaración Anual del ejercicio 2020 con acuse de recibo del Sistema de Administración Tributaria (SAT) y cadena digital y en caso de que dicha declaración no refleje su capital contable actual, se acreditará con sus Estados Financieros dictaminados, actualizados y firmados en original por Contador Público responsable, debiendo anexar copia simple de su cédula profesional. Dichos estados financieros deberán estar complementados con la documentación en copia certificada ante Fedatario Público, que sustente de forma fehaciente el aumento de capital contable reflejado en los mismos, en caso de que proceda.	2
6.9 Debe presentar currículum o historial del licitante. Esto se refiere a la documentación que compruebe la experiencia para participar en esta Licitación, debiendo contener los datos generales del Licitante y los de la cartera principal de clientes con los que ha estado trabajando.	2
6.10. Experiencia. Copias simples de 5 contratos formalizados donde se demuestre su experiencia, en el suministro solicitado con las características y condiciones similares a los de esta licitación. (Ver detalle en la "tabla de asignación de puntos para la calificación de los licitantes).	7
6.11. Especialidad. Copias simples de 5 contratos formalizados donde se demuestre su especialidad, en el suministro solicitado con las características y condiciones similares a los de esta licitación. (Ver detalle en la "tabla de asignación de puntos para la calificación de los licitantes).	7
6.12 El licitante debe presentar carta compromiso en original, en la que se compromete a que todos los bienes ofertados son nuevos y no remanufacturados, sustentándolo con derechos de Patente o Concesión con fabricante o con documento de distribución autorizada por el fabricante original.	1
6.13. Debe presentar relación de los bienes ofertados, así como señalar las normas con las que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en las presentes Bases y/o las certificaciones propias de dichos bienes, dichas certificaciones son: 6.13.1. Debe contar con certificación ISO 9001:2015. 6.13.2. ISO 14000 6.13.3. ANSI Z245.1-2008 6.13.4 ANSI Z245.6-2008.	1
6.14 En el acto de Apertura de Propuesta Técnica cada participante debe presentar una muestra documental del equipo y/o producto ofertado. Así como información (folletería) y mediante un video del funcionamiento, de todos los componentes del equipo y/o producto ofertado, en un USB. Se realizará una inspección al taller en donde se encuentre el equipo.	2
6.15. Debe presentar carta compromiso bajo protesta de decir verdad en el que el licitante en original en la que se compromete a entregar los bienes ofertados dentro del término que establezca en su programa de entrega, mismo que no podrá ser mayor de 5 (cinco) días naturales, que comenzaran a contar a partir de la firma del contrato correspondiente.	2
6.16. Debe presentar su programa de entrega de los bienes ofertados de forma total, de acuerdo al punto 6.14 de las bases.	2
6.17. Deberá presentar carta compromiso bajo protesta de decir verdad en la que el licitante en original en la que se garantice el funcionamiento por un mínimo de 1 (uno) año contra fallas o defectos de fabricación en la Cabina Chasis y 1 (uno) año, en la caja compactadora (carrocería); a partir de la fecha de entrega acorde al punto 6.14 de las bases. Dichas garantías deberán estar avaladas por el fabricante, haciendo constar que el licitante se compromete a solucionar o responder por fallas o defectos de fabricación de los bienes objeto de esta Licitación durante el lapso de tiempo.	2
6.18. Debe presentar carta compromiso manifestando bajo protesta de decir verdad en que el licitante garantice que los bienes ofertados contarán con refacciones disponibles durante su vida útil, mínimo de 5 años, vendida en la República Mexicana.	2
6.22. El licitante debe contar con un Centro de Servicio de Mantenimiento, Reparación y apoyo Técnico propio de la Marca, para el Camión Chasis y para la adaptación (Caja Compactadora), en el área de influencia, que es propia del Municipio de Altamira, Tamaulipas, comprobando esto con Contrato o Convenio, garantizando un servicio de 24 horas al día por 7 días a la semana.	2
6.23. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el licitante a quien se le adjudique el contrato, debe de capacitar al personal que estará a cargo de dicho equipo.	1
6.24. Los licitantes deberán presentar carta compromiso manifestando bajo protesta de decir verdad que las unidades de camiones serán entregadas (rotuladas) de acuerdo al manual de identidad señalado en el anexo técnico.	1
6.25. Los licitantes deberán presentar carta compromiso manifestando bajo protesta de decir verdad que las unidades con GPS funcionando con 1 año gratis de servicio.	1
6.26. Cumplimiento de contratos. El licitante deberá demostrar el cumplimiento de manera satisfactoria de los contratos presentados en experiencia y especialidad, y que, ya hubieran concluido, mediante el documento con el que se demuestre la cancelación de las garantías; adicionalmente podrá presentar una	7

carta por cada contrato, en papel membretado de los clientes del Licitante donde se manifieste que de manera satisfactoria se otorgó el Servicio. En las cartas se deberá especificar lo siguiente: 1.- Fecha en la que se prestaron los bienes. 2.- Número de contrato o documento que formalizo el servicio. 3.- Nombre, cargo y dirección de correo electrónico y teléfono de la persona que emite la carta.	
6.27. Metodología. El licitante deberá presentar un escrito manifestando bajo protesta de decir verdad, (en máximo de 2 cuartillas), la metodología, políticas, procedimientos y consignas a emplear, para asegurar que dará puntual seguimiento a las obligaciones contractuales con la convocante.	2
6.28. Plan de Trabajo. El Licitante deberá de presentar, su plan de trabajo para atender las situaciones que, durante la adquisición del servicio, requieran de una atención inmediata.	2
6.29. Esquema Estructural de la Organización de Recursos Humanos, El licitante deberá de presentar la estructura de la organización de su empresa, priorizando el personal que será responsable directo de atender las solicitudes por parte de la Convocante.	2
6.30. Los licitantes deberán presentar carta compromiso manifestando bajo protesta de decir verdad, la garantía de la pintura sea mínimo de 5 (cinco) años contra corrosión.	2

Evaluación Económica

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicara la siguiente formula: $PPE = Mpemb \times 40 / Mpi$ Dónde: PPE= Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica Mpemb= Monto de la propuesta económica más baja Mpi= Monto de la i-ésima Propuesta económica.

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignárseles la puntuación o unidad porcentuales máxima.

Para calcular el resultado de la de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicara la siguiente fórmula: $PTj = TPT + PPE$ Dónde: PTj= Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición; TPT= Total de puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Técnica PPE= Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación

17.1. Para la evaluación de las proposiciones, el Comité de Compras:

- I. Efectuara un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, así como de los presupuestos y programas autorizados.
- II. Podrá realizar visitas a las instalaciones de los licitantes, solicitar muestras o realizar pruebas.
- III. Solicitará la opinión de la dependencia solicitante.

18. Disposiciones generales y Fallo.

La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumplan.

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.
- II. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá incluir la justificación correspondiente.
- III. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato. Indicando las razones que motivaron la adjudicación de acuerdo a los criterios previstos en la presente Convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante.
- IV. Fecha lugar y hora para la firma del contrato la presentación de garantías y
- V. Nombre cargo y firma del servidor público que lo emite, indicara también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

18.2. En base a los análisis detallados y comparativos de las propuestas admitidas y al cumplimiento de los requisitos de la presente Licitación, emitirá el fallo mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que determine el Comité de Compras, de acuerdo a los criterios establecido en el punto 17 de este documento.

19. Es derecho del Comité de Compras aceptar o desechar cualquier Propuesta o todas ellas en los siguientes supuestos:

- I. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros licitantes elevar el costo de los bienes ofertados o cualquier otro acuerdo que tenga como fin de obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- II. La presentación incompleta u omisión de cualquier documento especificado en este punto de Bases;
- III. El incumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por el Comité de Compras.

- IV. Se acredite que la información presentada por el licitante es parcial o totalmente falsa.
- V. No exhibe la carta de distribución autorizada de parte del proveedor de los equipos solicitados, en la que indique que este se compromete a entregar dichos bienes en el tiempo señalado en las presentes Bases.
- VI. No exhibe garantía original o carta compromiso bajo protesta de decir verdad que las garantías de los bienes ofertados, es de 1 (uno) año contra fallas o defectos de fabricación en Cabina Chasis y 1 (uno) año, en la caja compactadora (carrocería), en su totalidad.
- VII. No exhibe carta suscrita manifestando bajo protesta de decir verdad que, garantice que existen refacciones para las Unidades, por un periodo mínimo de cinco (5) años.
- VIII. Que el licitante no cuente con toda la documentación solicitada, respecto de las Características propias de los bienes licitados.
- IX. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos de inhabilitación señala el Anexo I de las presentes Bases.
- X. Cuando uno o varios precios unitarios presentados en la propuesta del Licitante excedan los correspondientes precios vigentes en el mercado de tal forma que resulte inconveniente para la convocante.
- XI. Aquellas proposiciones que el Licitante, con la documentación presentada no acredite el capital mínimo requerido.
- XII. Por las demás causas previstas en las presentes Bases de Licitación y demás disposiciones legales aplicables.
- XIII. Incumplir con los formatos solicitados.
- XIV. El no presentar la carta de distribución del taller de la marca.
- XV. La omisión de entrega de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D) emitida por el SAT.
- XVI. Cuando la documentación presentada (distinta, técnica o económica), no sea legible, siempre y cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.
- XVII. La absoluta falta de folio en la documentación presentada por el LICITANTE.
- XVIII. Si se comprueba la existencia de arreglos entre la mayoría de los PARTICIPANTES para elevar los precios de los BIENES y de otras irregularidades graves.
- XIX. El no estar inscrito en el padrón de proveedores del municipio de Altamira, Tamaulipas.

20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN.

Se podrá suspender la licitación en forma temporal cuando se presuma que existen irregularidades graves, en cuyo caso se dará aviso por escrito a todos los involucrados.

Si desaparecen las causas que hubiesen motivado la suspensión temporal de la licitación, se reanudara la misma previo aviso por escrito a todos los involucrados y solamente podrán participar los licitantes que no hubiesen sido descalificados.

21. Cancelación de la Licitación.

La convocante podrá cancelar la licitación en los casos siguientes:

- 21.1. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- 21.2. Si dejan de existir las causas que motivaron la realización de la presente licitación.
- 21.3. En los demás casos que establezcan los ordenamientos aplicables.
- 21.4. Cuando se cancele la licitación se dará aviso por escrito a todos los licitantes involucrados especificando en dicho escrito las causas que motivaron la cancelación de la Licitación.

22. Declaración desierta de la Licitación.

Se declara desierta la Licitación en los casos siguientes:

- 22.1. Si no se recibe propuesta alguna.
- 22.2. Ninguna de las PROPOSICIONES presentadas reúne los requisitos de la CONVOCATORIA y sus ANEXOS y no sean aptas para ser evaluadas.
- 22.3. Si al abrir las propuestas no se encuentra cuando menos una de ellas que cumpla con los requisitos establecidos en la Convocante, bases y demás documentos que se deriven de la Licitación o sus precios no fuesen aceptables.
- 22.4. Si después de efectuar la evaluación no fuese posible adjudicar los pedidos o Contratos a ningún Licitante.
- 22.5. Por razones de interés general.
- 22.6. Ninguna de las ofertas presentadas presente precios aceptables conforme a la investigación de precios realizada.

23. Notificación de la adjudicación.

23.1. A la terminación del acto del Fallo, se levantará una Acta que será firmada por los asistentes, entregándose copia a cada uno de ellos. Si a quien se le haya adjudicado el pedido o contrato, en caso de no encontrarse presente, se le notificará por escrito el fallo correspondiente. La omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará el Contrato y efectos del Acta.

24. Firma del Contrato.

24.1. Se adjunta a la presente convocatoria el Modelo del Contrato como Anexo III, el cual forma parte integrante de la presente Licitación Pública.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL LICITANTE GANADOR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.

El LICITANTE que resulte ganador deberá presentar los documentos que se enlistan a continuación en original (o copia certificada) para su cotejo, así como copia simple para archivo, a más tardar el día 20 de Diciembre de 2021, a las 12:00 horas, los cuales se requieren para la elaboración del CONTRATO y registro en el padrón de PROVEEDORES de la entidad:

TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS:

- Acta de nacimiento para acreditar su nacionalidad mexicana o su carta de legal estancia; en este caso deberá presentar la documentación necesaria para acreditar que cuenta con autorización para laborar en el país.
- Copia de credencial oficial con fotografía y firma. (Credencial del IFE/INE o Pasaporte Vigente)
- CURP (Formato nuevo)
- Cedula profesional.
- Constancia de Situación Fiscal (RFC) actualizado donde hace mención de su Actividad Preponderante.
- Comprobante de domicilio actualizado en el país para oír y recibir notificaciones (recibo de agua, luz, teléfono o predial) no mayor a dos meses de antigüedad.
- Carátula de estado de cuenta bancaria.
- Currículum Vitae.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES:

- Acta constitutiva y sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, o en su defecto mediante el documento que sea similar conforme a la legislación extranjera de donde emane; debiendo estar debidamente apostillados y traducidos al idioma español.
- Si es el caso, Poder Notarial del Representante Legal, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.
- Constancia de Situación Fiscal (RFC) actualizado donde hace mención de su Actividad Preponderante.
- Comprobante de domicilio actualizado en el país para oír y recibir notificaciones (recibo de agua, luz, teléfono o predial) no mayor a dos meses de antigüedad.
- Copia de credencial oficial con fotografía y firma. (Credencial del IFE/INE o Pasaporte Vigente) del representante Legal.
- Carátula de estado de cuenta bancaria.
- Currículum empresarial.

Así mismo para AMBOS casos:

- Atendiendo los términos que establece la fracción I de la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, Reformas Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 o la vigente al momento de la contratación, cuando el monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, el PROVEEDOR deberá presentar la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente, expedida por el SAT en relación al artículo 32- D del Código Fiscal de la Federación.

24.2. Dentro de los cinco días posteriores a la notificación del fallo al licitante adjudicado, el Comité de Compras a través de su secretario de actas y acuerdo, le entregará o enviará para su revisión una impresión preliminar del contrato a formalizar para que sea firmado al día siguiente.

24.3. Para la firma del Contrato y cumplir con lo establecidos en el artículo 26 de la ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el licitante a quien se le adjudique el Fallo, deberá estar inscrito en el Padrón de Proveedores Municipal y dicho registro deberá estar vigente.

25. DERECHOS DE PATENTE.

25.1. El licitante a quien se le haya adjudicado el Contrato, liberará de toda responsabilidad al Municipio de Altamira Tamaulipas, en caso de acciones entabladas por terceros, en razón de transgresiones de derecho de patente, marcas registradas o diseños industriales, como consecuencia de la utilización de los bienes o parte de ellos.

26. DEMORAS.

26.1. El licitante adjudicado deberá de entregar los bienes dentro del programa señalado en su Propuesta de entrega.

26.2. Si el licitante de quien se le haya adjudicado el contrato se demora injustificadamente en el cumplimiento de sus obligaciones de entrega, quedara a consideración del Comité de Compras la rescisión del contrato por incumplimiento y la pérdida de la garantía de cumplimiento del Contrato, en apego a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

27. INCONFORMIDADES.

Para toda controversia e inconformidad respecto del presente proceso de Licitación, se interpondrá inconformidad ante la Contraloría Municipal.

27.1. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del Contrato derivado de esta Licitación, el licitante a quien se le haya adjudicado el Contrato, se somete expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Estatales, establecidos en Altamira, Tamaulipas por lo cual renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMPS.- PRESIDENTE.- C. RICARDO VEGA BARRÓN.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- C.P. REGINO VÁZQUEZ VEGA.- Rúbrica.- CONTRALORA MUNICIPAL.- C.P. TERESA DEL CARMEN TORRES AMADOR.- Rúbrica.- SECRETARIO TÉCNICO.- ING. RUBI OLVERA GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.- LIC. NAIVI ARACELY CASTILLO DÍAZ.- Rúbrica.

ANEXO I

Fecha:

PRESENTE:

El (a) suscrito _____ mexicano de _____ años de edad, casado/soltero (a) dedicado _____ con domicilio _____ en nombre y representación de la empresa _____ declaro Bajo Protesta de decir verdad que, conozco íntegramente el texto del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y que ni mi representada ni el suscrito nos encontramos en ninguno de los supuestos previstos en dicha disposición, cuyo texto integro es el siguiente:

ARTÍCULO 31.

No podrán presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno sobre las operaciones a que se refiere esta ley, las personas físicas o morales siguientes:

I. Los proveedores que por causas imputables a ellos mismos se encuentren en situaciones de mora, respecto al cumplimiento de otros pedidos o bienes y que hayan afectado con ello los intereses del Gobierno Estatal o en su caso, del Ayuntamiento.

II. Las empresas en las cuales participen como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o empleados, los servidores públicos a que se refiere el artículo 47, fracción XIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

III. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o a alguna figura análoga, y

IV. Las demás que por cualquier causa se, encuentren impedidas para ello por disposición de la Ley.

I. Así como:

Aquellas en que el servidor público, que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para dicho servicio público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate.

II. Las que desempeñen un empleo cargo o comisión en el servicio público o bien las sociedades de las que dichas personas formen parte.

III. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la Convocante les hubieren rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá por un plazo de tres años calendario contados

a partir de la notificación de la recesión del segundo contrato.

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría Municipal Estatal.

V. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los bienes por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia Convocante, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas;

VI. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

VIII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubieran tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los licitantes para la elaboración de sus proposiciones;

IX. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;

X. Las que hayan celebrado contratos administrativos con la Convocante, sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;

XI. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

XII. Las que contraten bienes de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;

XIII. Aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante; y

XIV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

La presente Declaración es para dar cumplimiento al artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipio, así como documentación requerida con el objeto de participar en la Licitación No. LP-ALT-CC-DA-01/2021-2024 para la **10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas.**

ATENTAMENTE

ANEXO II



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS CAMIONES RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE BASURA DE 20 YARDAS CÚBICAS (19.88 M3) PARA SECTOR PÚBLICO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.

CARROCERÍA RECOLECTORA COMPACTADORA DE BASURA MODELO DE CARGA TRASERA CON CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 20 yds³ (15.3 m³), CON CAPACIDAD VOLUMÉTRICA EN LA TOLVA DE 2.3 yds³ (1.7 m³).



DIMENSIONES	
CAPACIDAD VOLUMÉTRICA	20 yds ³ (15.3 m ³)
CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE LA TOLVA	2.3 yds ³ (1.7 m ³)
FORMA DE CARGA	TRASERA
LONGITUD TOTAL DE LA CARROCERÍA	234" (5,944 mts)
ALTURA DEL PISO A LA PARTE MAS BAJA DE LA CARROCERÍA	23" (0.584 mts)
ANCHO TOTAL	96" (2.438 mts)
ALTURA SOBRE EL CHASIS-CABINA	95" (2.413 mts)
PESO APROXIMADO	4,911 Kgs.
CENTRO DE GRAVEDAD	2.545 mts (CARROCERÍA) 1.986 mts (DESECHOS)
SEPARACIÓN CABINA-CARROCERÍA	203 – 508 mm
ALTURA DE CARGA	35.4" (0.90 mts)
FORMA DE COMPACTACIÓN	PLACA COMPACTADORA (CUCHARÓN) Y PLACA EYECTORA
FUERZA DE COMPACTACIÓN	20.5 TONELADAS (45,195 lbs)
MATERIAL Y CARACTERÍSTICAS DEL CUERPO DE LA UNIDAD	
MATERIAL CONSTRUCCIÓN	<p>Se emplean diferentes calidades de Acero en función de los espesores de los componentes, de acuerdo a la American Standard for Testing Materials:</p> <p>Calibres 10 y 12, Acero Alta Resistencia calidad ASTM A 607/A 607M con 50,000 PSI de Resistencia a la Cedencia y 70,000 PSI de Resistencia a la Tensión.</p> <p>Espesores de 3/16" y 1/4", Acero Alta Resistencia calidad ASTM A 572/A 572M, con 50,000 PSI de Resistencia a la Cedencia y 70,000 PSI de Resistencia a la Tensión.</p> <p>Placas de 3/8" de espesor en adelante, Acero Comercial calidad ASTM A 36/A 36M con 36,000 PSI de Resistencia a la Cedencia y hasta 70,000 PSI de Resistencia a la Tensión.</p>
PISO DE LA CARROCERÍA	Lámina Calibre 10 (3.41 mm) y 3/16" (4.76 mm) en Acero Alta Resistencia calidad ASTM A 607/A 607M y ASTM A 572/A 572M, respectivamente
CUERPO DE LA CARROCERÍA	Lámina Calibre 11 (3.41 mm) en Acero Alta Resistencia calidad ASTM A 607/ A 607M
MARCO TRASERO	PTR DE 6" x 3" x 1/4" (152.4 x 76.2 x 6.35 mm) ASTM A 500B
SISTEMA EYECTOR Y DE COMPACTACIÓN	
MATERIAL DEL ESCUDO COMPACTADOR	Acero Estructural en Placa de 1/4" (6.35 mm) y 3/16" (4.76 mm) de espesor
PLACA EYECTORA	Lámina Calibre 10 (3.41 mm) en Acero Alta Resistencia calidad ASTM A 607/A 607M

GUIAS DESLIZANTES DEL EYECTOR	(4) Piezas fabricadas en Polipropileno de Alta Densidad (UHMW) de Alta Resistencia a la Abrasión y Resistentes al Impacto con las siguientes dimensiones Largo 276 mm (10 7/8") Ancho 124 mm (4 7/8") Grueso 51 mm (2")
GUIAS DESLIZANTES DEL ELEVADOR	(8) Piezas fabricadas en Polipropileno de Alta Densidad (UHMW) de Alta Resistencia a la Abrasión y Resistentes al Impacto con las siguientes dimensiones Largo 263 mm (10 3/8") Ancho 98 mm (3 7/8") Grueso 48 mm (1 7/8")
DESCARGA TRASERA	Por medio de Placa Eyectora (Expulsora)
SISTEMA HIDRÁULICO	
TOMA DE FUERZA	Neumática, de acoplamiento directo, con control dentro de la Cabina y Luz piloto indicadora de activación
TANQUE DE ACEITE HIDRÁULICO COLOCADO EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR DE LA CARROCERIA	151.5 lts (40 Gal) Aceite Hidráulico ISO 68 con largos períodos entre cambios, mantiene su viscosidad en Altas Temperaturas, compatible con los materiales del Sistema, evita la retención del aire y cavitación en la Bomba, el cual protege todo el Sistema contra la fricción provocada por la circulación del Aceite.
VALVULA FRONTAL	VA 20 COLOCADA EN LA PARTE SUPERIOR DEL REFUERZO FRONTAL DE LA CARROCERIA
VALVULA TRASERA	V20 COLOCADA EN EL INTERIOR DE LA TOLVA PARTE SUPERIOR
BOMBA	DE ENGRANES, CON CAPACIDAD DE 29 GPM (109 LPM)
FLUJO DE OPERACIÓN	23 GPM @ 1400 RPM
PRESION DE OPERACIÓN	AJUSTABLE A 2000 PSI
INDICADOR DE NIVEL DE ACEITE	Tipo Mirilla (Una)
FILTRO HIDRÁULICO REEMPLAZABLE	10 MICRONES CON MANOMETRO INDICADOR DE PERIODO DE VIDA UTIL DEL ACEITE
TRAMPA MAGNETICA EN TANQUE DE ACEITE	1 PIEZA
FILTRO COLADOR PARA LLENADO	1 PIEZA
LUBRICACIÓN DE PARTES MOVILES	POR MEDIO DE GRASERA
MANGUERAS HIDRAULICAS CON FACTOR DE SEGURIDAD	4 : 1 LAS MANGUERAS TRASERAS DE BARRIDO Y COMPACTADO DEBEAN DE SER CON RESORTE PARA POTEGERLAS DE LA POSIBLES FRICCIONES.
CILINDROS DE COMPACTACIÓN	(2) Pistones de Compactación de 4 ½" (114.3 mm) Ø _{EXY} , 4" (101.6 mm) Ø _{INT} , 2 ½" (63.5 mm) Ø _{VASTAGO} y 26" (660.4 mm) de carrera, Trabajan con acción de empuje a una Presión de Operación de 1800 PSI (12,410 kPa) y están localizados en el exterior de la Tolva de Carga.
CILINDROS DE BARRIDO	(2) Pistones de Barrido colocados dentro de la Tolva de Carga de 4 ½" (114.3 mm) Ø _{EXY} , 4" (101.6 mm) Ø _{INT} , 2 ½" (63.5 mm) Ø _{VASTAGO} y 20" (508.0 mm) DE CARRERA, Trabajan con acción de Empuje y trabajan a una Presión de Operación de 1800 PSI (12,410 kPa) y están localizados en el interior de la Tolva de Carga.
CILINDROS DE LEVANTE DEL CARGADOR	(2) Pistones de levante del Cargador de 4" (101.6 mm) Ø _{EXY} , 3 ½" (88.9 mm) Ø _{INT} , 2 ½" (63.5 mm) Ø _{VASTAGO} y 30" (762.0 mm) de carrera, Trabajan con acción de empuje a una presión de Operación de 2000 PSI (13,790 kPa)
CILINDRO EYECTOR	(1) Cilindro Eyector de dos secciones una Etapa de 4 ½" (114.3 mm) Ø _{EXT} , 4" (101.6 mm) Ø _{INT} , 3" (76.2 mm) Ø _{VASTAGO} y 81" (2057.4 mm) de Carrera, Trabaja a una Presión de Operación de 1700 PSI (11,720 kPa)
CARGADOR (TOLVA)	
MATERIAL CONSTRUCCIÓN	Acero Alta Resistencia calidad AR 200, con una Resistencia a la Cedencia de 90,000 PSI y una Resistencia a la Tensión de 110,000 PSI, presenta Alta Resistencia a la Abrasión con una Dureza Brinell de 200
ANCHO PARA CARGA	78" (1.98 m)

APERTURA DE LA TOLVA (ALTURA PARA CARGAR)	64" (1.62 m)
PISO DE LA TOLVA (CARGADOR)	¼" (6.35 mm)
LATERALES DE LA TOLVA (CARGADOR)	3/16" (4.76 mm)
 <p>La Tolva está dividida en dos secciones y sujeta mediante tornillería clase 8 para dar rigidez a la estructura del cargador, debiendo permitir separar ambas secciones para mayor facilidad de acceso a las guías de los pistones de Compactación para su revisión y, en su caso, sustitución.</p> 	
TIEMPOS DE OPERACIÓN	
TIEMPO DEL CICLO	17 A 20 SEG @ 1,600 RPM
TIEMPO DE RECARGA	8 A 10 SEG @ 1,600 RPM
TIEMPO DE EYECCIÓN	10 A 13 SEG @ 1,600 RPM
ACCESORIOS Y TERMINADOS	
RECUBRIMIENTO (PINTURA)	PRIMARIO ANTICORROSIVO ESTANDAR, ESMALTE ACRILICO, COLOR BLANCO
SISTEMA DE ALARMA	DE REVERSA AUDIBLE
ESTRIBOS	ANTIDERRAPANTES MEDIA HUELLA Y AGARRADERAS DE APOYO
PALANCAS DE MANDO	EN ACERO FUNDIDO, DISEÑADAS PARA FACIL MANEJO E IDENTIFICACIÓN
VARILLA DE ACCIONAMIENTO	ACERO REDONDO DE 5/8

SISTEMA ELÉCTRICO

LA UNIDAD ESTA PROVISTA DE TODO EL SISTEMA DE ALUMBRADO Y SEÑALAMIENTOS REQUERIDOS POR LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, FAROS DE HALÓGENO, DOS LUCES AMBAR AL FRENTE Y DOS ROJAS TRASERAS, CUARTOS CON DIRECCIONAL, STOP, LUZ DE REVERSA CON ALARMA AUDIBLE E INTERMITENTES PROPIOS DEL CHASIS, TODO EL CABLEADO ES ESPECIAL PARA USO RUDO.

CANASTILLA (TOLVA) CON CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 2.3 yds³ (1.7mts³)

LA TOLVA DE CARGA ESTÁ CONSTRUIDA EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA A LA TENSIÓN Y ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN CALIDAD AR 200 CON 90,000 PSI DE RESISTENCIA A LA CEDENCIA Y 110,000 PSI DE RESISTENCIA A LA TENSIÓN, CON UNA DUREZA

BRINELL DE 200, LO QUE PERMITE GARANTIZAR UNA VIDA ÚTIL DEL PISO Y LOS LATERALES DE LA TOLVA POR LA ACCIÓN REPETIDA DE LAS OPERACIONES DE BARRIDO Y COMPACTACIÓN CON LA CONSECUENTE PRESENCIA DE ABRASIÓN ENTRE LOS DESECHOS Y LOS ELEMENTOS DE LA TOLVA DE CARGA. LA PLACA DE BARRIDO Y COMPACTACIÓN ESTÁ CONSTRUIDA EN PLACA DE ACERO ALTA RESISTENCIA CALIDAD ASTM A 572/A 572M DE 3/16" (4.76 mm) DE ESPESOR. EL CARGADOR SE ENCUENTRA SUJETO AL CUERPO DE LA UNIDAD MEDIANTE BISAGRAS FABRICADAS EN ACERO FUNDIDO. CUENTA CON TORNILLOS DE SEGURIDAD (ARETES) A LOS COSTADOS, ESTRIBOS EN LA PARTE POSTERIOR CONSTRUIDOS EN LAMINA ANTIDERRAPANTE, CON PASAMANOS Y AGARRADERAS DE APOYO PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE OPERADORES.

EL SISTEMA DE BARRIDO Y COMPACTACION SE EFECTUA MEDIANTE PLACA COMPACTADORA (CUCHILLA) FABRICADA EN PLACA DE ACERO DE 3/16" (4.76 mm) DE ESPESOR, DE ACCIONAMIENTO HIDRÁULICO DOBLE, EL CUAL SE EFECTUA POR MEDIO DE PALANCAS DE CONTROL LOCALIZADAS EN LA PARTE POSTERIOR DE LA UNIDAD, DEL LADO DERECHO DE LA MISMA (VISTA DESDE ATRÁS), ESTOS CONTROLES PERMITEN LA INVERSIÓN DEL CICLO, AVANCE, RETROCESO Y PARO DE SEGURIDAD DE LA PLACA DE COMPACTACION, EN CASO DE ALGUNA EVENTUALIDAD, CONTANDO CON UN SISTEMA DE ACELERACIÓN Y SEÑAL AUDITIVA DE COMUNICACIÓN ENTRE EL CONDUCTOR Y EL OPERADOR, LA CUAL ESTA INSTALADA EN LA CABINA DEL CAMION.

CON OBJETO DE EVITAR DERRAME DE LIQUIDOS, LA CARROCERÍA CUENTA CON SELLO DE NEOPRENO EXTRUIDO EN TODO EL PERÍMETRO DE LA SUPERFICIE QUE ENTRA EN CONTACTO CON EL CARGADOR.

EL CONTROL DE ELEVACIÓN DE LA TOLVA SE ENCUENTRA EN LA PARTE FRONTAL DEL RECOLECTOR (LADO DEL CHOFER), DOS CILINDROS DE 3 ½" (88.9 mm) DE DIÁMETRO LEVANTAN EL CARGADOR PARA EL DESALOJO DE LA BASURA.

CUERPO DE LA UNIDAD

ESTA CONSTRUIDO EN LAMINA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA ASTM A 607/A 607M CON UNA RESISTENCIA A LA CEDENCIA DE 50,000 PSI Y UNA RESISTENCIA A LA TENSION DE 70,000 PSI, ESTE MATERIAL TIENE UNA DUREZA GRADO ROCKWELL ESCALA "B" DE 79, LO QUE EQUIVALE A DUREZA BRINELL 140, EL CUERPO ESTÁ CONTRUIDO CON ESPESORES DE 3/16" (4.8 MM) Y CALIBRE 10 (3.41 mm), CON REFUERZOS DEL MISMO MATERIAL DE 3/16" (4.76 mm), MARCO TRASERO DE PTR DE 6.35 X 76.2 X 152.4 mm, UNIDOS MEDIANTE SOLDADURA AL CARBON A CORDÓN CONTINUO TIPO MIG. PISO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO CALIBRE 10 (3.41 mm) Y 3/16" (4.76 mm), CON REFUERZOS LONGITUDINALES EN CANAL DE 152 mm. DESCARGA MEDIANTE PLACA EYECTORA FABRICADA EN CALIBRE 10 (3.42 mm) Y 3/16" (4.76 mm). ACCIONADA MEDIANTE CILINDRO HIDRÁULICO DE DOBLE ACCION DE 4" (101.6 mm) DE DIÁMETRO, EL CONTROL DE ACCIONAMIENTO DEL CILINDRO EYECTOR SE ENCUENTRA EN LA PARTE FRONTAL DEL RECOLECTOR (LADO DEL CHOFER) Y CUENTA CON BOTON DE ACELERACIÓN; EL CONTROL PERMITE LA INVERSIÓN DEL CICLO DE AVANCE, RETROCESO Y PARO DE SEGURIDAD DE LA OPERACIÓN, EN CASO DE SER NECESARIO.

SISTEMA HIDRÁULICO

CONSTRUIDO BAJO NORMAS SAE PARA TRABAJO PESADO, ACCIONADO POR TOMA DE FUERZA Y BOMBA DE ENGRANES DE 109 LPM (29 GPM), CON UNA PRESION DE 2,500 PSI, DISEÑADA PARA TRABAJO PESADO. MANGUERAS HIDRÁULICAS CON FACTOR DE SEGURIDAD 4 : 1, EL SISTEMA ESTA PROVISTO DE VÁLVULAS DE ALIVIO AUTOMÁTICAS PARA LA PROTECCIÓN DE TODO EL SISTEMA HIDRÁULICO. LA VALVULA FRONTAL DEBERA ESTAR INSTALADA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CARROCERIA Y PROTEGIDA POR EL REFUERZO CENTRAL EN EL INTERIOR.

NORMATIVIDAD

CARROCEÍAS FABRICADA DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL **AMERICAN NATIONAL STANDARDS INSTITUTE**, CON NUMERO **ANSI Z 245.1-2008**

ASÍ COMO LA NORMA FEDERAL **LIGHTING REGULATIONS** CON NUMERO **FMVSS # 108**, QUE ESTABLECE LAS NORMAS PARA LAS LUCES CON QUE SE DEBE CONTAR PARA TRANSITAR.

EN CUANTO A LA MATERIA PRIMA, ESTA CUMPLE CON LAS NORMAS DE LA **AMERICAN SOCIETY FOR TESTING MATERIALS**, CON NÚMEROS **ASTM A 36/A 36M**, **ASTM A500B**, **ASTM A 572/A 572M**, **ASTM A 1008/A 1008M** Y **ASTM A 607/A 607M**, EN SUS DIFERENTES COMPONENTES.

EN LO QUE RESPECTA A LOS CONDUCTOS HIDRÁULICOS, ESTOS CUMPLEN CON LAS NORMAS DE LA **SOCIETY OF AUTOMOTIVE ENGINEERS** CON NUMERO **SAE 100R2** PARA LAS MANGUERAS Y **SAE J525** PARA LA TUBERÍA. CERTIFICADO ISO 9001:2015 DE LA CARROCERIA. **CUALQUIER MODIFICACION A LAS ESPECIFICACIONES SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION PARA GARANTIAS.**

CAMION CHASIS-CABINA MARCA INTERNATIONAL MODELO MV 4X2 607 2022 CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES.

CHASIS CABINA MARCA	MV 607, MODELO 2022
MOTOR CON CAMISAS HUMEDAS	
MARCA	CUMMINS ISB 225 EURO V
POTENCIA	225HP @ 2,500 RPM.
TORQUE	627 lb-pie @ 1,500 RPM.
EMBRAGUE	
MARCA	Eaton Fuller.
MODELO	SAS1401
TIPO	Disco sencillo cerámico, 14".
ACCIONAMIENTO	Manual, rápido.
CAPACIDAD	620 lb-pie.
TRANSMISIÓN	
MARCA	Fuller
TIPO	Manual 6 velocidades
EJE TRASERO 2 VELOCIDADES	
MARCA	Dana Spicer.
MODELO	23065T.
CAPACIDAD	23,000 lbs.
RELACION	4.63/6.31:1
SUSPENSIÓN TRASERA	
TIPO	Muelles rango variable.

CAPACIDAD	23,500 lbs.
SUSPENSION AUX.	De hule, libre de mantto.
CAPACIDAD SUSP. AUX.	4,500 lbs.
EJE DELANTERO	
MARCA	Dana Spicer
MODELO	E-1202I
CAPACIDAD	12,000 lbs.
SUSPENSIÓN DELANTERA	
TIPO	Muelles parabólicos (taper leaf) y amortiguadores.
CAPACIDAD	12,000 lbs.
SISTEMA DE COMBUSTIBLE	
TANQUE	(1) de aluminio en forma de "D"
CAPACIDAD	189 lts. (50 Gal.)
SEPARADOR (agua-combustible)	Racor 2100 con indicador de drenado
SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	
MATERIAL	Aluminio flujo cruzado
RADIADOR	516 pulg ² .
POST-ENFRIADOR	270 pulg ² .
REFRIGERANTE	de larga vida.
HORTON DRIVENMASTE	2 velocidades
ACCIONAMIENTO VENTILADOR	Borg Warner SA 85 viscoso.
DIRECCIÓN	
MARCA	Sheppard (Hidráulica).
MODELO	M-100.
COLUMNA DE DIRECCIÓN	De posiciones.
VOLANTE	2 brazos, 18" de diámetro.
CONTROL CRUCER	En volante
SISTEMA DE ESCAPE Y FRENO	
FRENO DE ESCAPE	motor MAXXFORCE DT o equivalente
TIPO	Silenciador y tubería corta de acero aluminizado.
BASTIDOR	
MATERIAL	Aceero con tratamiento térmico.
DIMENSIONES	10.125" x 3.580" x 0.312".
RES. A LA CEDENCIA PRINCIPAL	120,000 lb/pulg ² .
MODULO DE SECCION	14.18 pulg ³ .
RBM	1'701,600 pulg-lbs.
SISTEMA DE FRENOS Y COMPRESOR DE AIRE	
TIPO	Aire, dual para camión
COMPRESOR	Bendix Tu-Flo 550.
CAPACIDAD	13.2 CFM.
SISTEMA DE FRENOS	
SISTEMA DE FRENOS	
TIPO	Leva tambor.
DIMENSIONES DELANTEROS	16.5" x 5.0"
CAMARA	20pulg ²
DIMENSIONES TRASEROS	16.5" x 7.0".
SISTEMA ELÉCTRICO MULTIPLEX	
BATERIAS	12v, 1,250 CCA.
ALTERNADOR	Delco-Remy, 22SI, 12v/100 A
MARCHA	Delco-Remy, MT-38, 12 volts
PREPARACION PARA RADIO	Alambrado, bocinas y antena
CORTACIRCUITOS	Tipo SAE III en lugar de fusibles
INTERIORES DE CABINA	
INTERIORES	De lujo color gris.
ASIEN TO DE CONDUCTOR	Independiente, fijo en tela.
ASIEN TO PASAJERO	Banca de 2 personas en tela.
CALEFACCIÓN	Con control de temperatura.

RINES DELANTEROS Y TRASEROS	
CANTIDAD	6
TIPO	Disco de acero.
DIMENSIONES	22.5" x 8.25"
CABINA	
TIPO	Modular nueva generación.
MATERIAL	Acero galvanizado por ambos lados.
TRATAMIENTO ANTICORROSIVO	E-coat por inmersión.
PINTURA	2 Capas con terminado a base de uretano con garantía de 5 años contra corrosión.
ASIENTO OPERADOR	Independiente
EXTERIORES DE CABINA	
ESPEJOS ELECTRICOS	Rectangulares 7.09" x 15.75".
COFRE	Fibra de vidrio de 3 piezas.
PARRILLA	Cromada estándar.
DEFENSA	Aerodinámica
LLANTAS	
CANTIDAD	6
DIMENSIONES	11R22.5.
RANGO DE CARGA	H/16 capas.
REV/MI	501.

**LEVANTADOR HIDRÁULICO PARA CONTENEDORES FABRICADO CON LOS SIGUIENTES ACEROS:
ESTRUCTURA EN ACERO A36**

Descripción: Sistema Hidráulico para levante y vaciado de contenedores de Metal de 4 ruedas con capacidades de 3,000 Lts o 1.6 Ton para ser adaptado en Recolectores Carga Trasera, cuenta con ajustador de altura, la operación se realiza mediante la acción de cilindros hidráulicos de 10" de carrera colocados a ambos lados, con una capacidad de carga de hasta 1,600 kilogramos. Recomendación Accesorio para ser montado en Carrocería Recolectora tipo Carga Trasera, emplea sección de válvula adicional para la operación del Sistema.



Rotulado de automóvil utilitario (recolector de desechos):

MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA

**AUTOMÓVIL
UTILITARIO**
-RECOLECTOR DE DESHECHOS-

El parque vehicular es un excelente espacio para aplicar la marca, se recomienda de preferencia hacerlo sobre pintura blanca.

**ANEXO III
CONTRATO**

CONTRATO POR EL SUMINISTRO DE LA ADQUISICIÓN DE: **10 CAMIONES 4X2 MOTOR CUMMINS ISB, CON RECOLECTOR DE BASURA DE 20 YARDAS CÚBICAS DE CAPACIDAD DE CARGA TRASERA Y SISTEMA DE LEVANTADOR HIDRÁULICO PARA CONTENEDORES PARA EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. RICARDO VEGA BARRÓN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO, Y EL LIC. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA _____, REPRESENTADA EN ESTE CASO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:**I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:**

I.I.- Personalidad. "EL AYUNTAMIENTO" de Altamira Tamaulipas, es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y bienes destinados a la comunidad local, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 131 y 132 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tamaulipas.

I.II. - Representación. El Mtro. Armando Martínez Manríquez, Presidente Municipal, acredita su personalidad con la sesión de cabildo de fecha 1 de octubre del año 2021; De acuerdo a lo establecido en el artículo 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, quien está facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, todos los Actos y Contratos necesarios para el despacho de los negocios Administrativos.

I.III.- El C. Ricardo Vega Barrón, comparece en su calidad de Síndico Segundo de conformidad con los artículos 60 fracción XII, 61 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I.IV.- El C. Lic. José Francisco Pérez Ramírez, comparece en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, en términos de lo establecido en los artículos 54 y 68, fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I.V.- Para los efectos de este CONTRATO tiene su domicilio en Calle Quintero, número 100, Zona Centro, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89600, mismo que señala para los fines legales del presente CONTRATO.

I.VI.- El H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, cuenta con la autorización y disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021 autorizada con cargo en la partida presupuestal 5410.

I.VII.- Que la adquisición objeto del presente contrato se adjudicaron mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-ALT-CC-DA-01/2021-2024 para la Adquisición de 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura para 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas, con fecha de publicación de ____ de ____ de 2021, con fecha de fallo el día _ de ____ de 2021.

I.IX.- Así mismo, que conoce los términos, junta(s) de aclaraciones, especificaciones tanto del objeto del contrato como los alcances del proceso de licitación, especificaciones generales y particulares de los bienes a entregar, el contenido de los anexos que se indican a continuación, y que se integran el presente contrato, y manifiesta expresamente su conformidad de ajustarse a éstos.

I.X.- Que el presente contrato tiene su fundamento en los artículos 68, 69, 71, 72, 78, 79, 80, 81, 85 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1. Personalidad. Es una empresa mexicana constituida mediante Escritura Pública número _____, volumen _____, de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la fe de _____, Notario Público número _____, con ejercicio en _____, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de _____, bajo número _____, Volumen _____, Libro _____ de fecha ____ de _____ de _____ y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave _____, con actividad en _____. Documentos que se adjuntan al presente como Anexo Tres.

II.2. Representación. Se encuentra representada por _____, en su carácter de _____, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme al instrumento a que se refiere la declaración anterior, las cuales no le han sido modificadas, ni restringidas de manera alguna.

II.3. Objeto Social. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, los siguientes:

a) _____.

- b) _____.
- c) _____.

II.4. Domicilio. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO y para cualquier notificación derivada del mismo, señala como domicilio el ubicado en Calle _____, número _____, colonia _____, _____, _____, Código Postal _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

II.5.- Dispone de los recursos humano, técnicos y materiales necesarios para cumplir con el objeto materia de este instrumento.

II.6.- Conoce plenamente el contenido y requisitos que se establecen para la celebración del presente contrato.

II.7.- Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato.

II.8.- No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplado por el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente "CONTRATO";

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1 Conocimiento de la convocatoria y Anexos. Las PARTES reconocen la convocatoria y anexos del procedimiento de contratación de la de Licitación Pública Nacional Mixta Presencial LP-ALT-CC-DA-01/2021-2024, así como los documentos derivados de la misma, el CONTRATO y sus anexos, como los instrumentos que vinculan a las PARTES en sus derechos y obligaciones derivadas del presente CONTRATO, así como al contenido de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Tamaulipas, la Ley de Gasto Publico, Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas.

III.2 Ausencia de vicios. Las PARTES reconocen que el presente CONTRATO lo celebran con ausencia de toda clase de violencia, error, dolo o cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la voluntad de las PARTES y que pudiera acarrear la nulidad absoluta o relativa del presente instrumento.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL PROVEEDOR", y este se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", la **Adquisición de 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura para 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas**, con sus características de acuerdo al Anexo I, el cual forma parte integrante del presente contrato.

Incluyendo lo indicado en la requisición número: SP11-0095, la cual se anexa y forma parte integrante del presente contrato.

Garantía de los bienes: Los 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura para 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas, que es suministrada y cuentan con garantía de **1 (uno)** años contra fallas o defectos de fabricación en Cabina Chasis y **1 (uno)** año, en la caja compactadora (carrocería), contra fallas o defectos de fabricación de los bienes. Dicha garantía de calidad, en caso de falla deberá informarse al proveedor el cual procederá a la revisión del reporte determinándose si se debe reparar, o se repone la pieza dañada en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación al correo electrónico: _____. En caso de que la falla de la luminaria, no sea imputable al proveedor se procederá a la reparación del equipo con costo.

Los anexos que forman parte del presente contrato obran en original en la Dirección de Administración del Republicano Ayuntamiento de Altamira.

SEGUNDA.- IMPORTE: Por la adquisición de los bienes muebles, materia de este contrato "El Ayuntamiento", se obliga a pagar al proveedor la cantidad de \$ _____ pesos 00/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado (IVA), señalando que, el precio unitario de cada una de las unidades producto objeto del contrato, es por la cantidad de \$ _____ Pesos 00/100 M.N.), para dicha partida y de conformidad con lo establecido en su propuesta económica.

El precio por los BIENES permanecerá fijo y sin cambio durante la vigencia del CONTRATO, por lo que no existirá, por ninguna circunstancia, incremento al mismo.

El importe de los BIENES a que se refiere este CONTRATO incluye los pasajes o viáticos que el PROVEEDOR pudiera causar respecto al objeto de este acuerdo de voluntades, por lo que el PROVEEDOR no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno. No habrá modificaciones al precio pactado en el presente instrumento, durante su vigencia.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. - El monto de este contrato se cubrirá en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO", en moneda nacional, por los bienes recibidos con la oportunidad en apego al programa de entrega establecido. A través de cheque o transferencia bancaria con los datos que proporcione el proveedor, las facturas serán

presentadas para su revisión y validación ante el titular del departamento de Tesorería. Así mismo “**EL PROVEEDOR**”, deberá entregar los archivos electrónicos de sus comprobantes fiscales digitales en formato XML y PDF, en la dirección del correo electrónico que determine el administrador del contrato, así como a las direcciones de correos electrónicos dir.administracion@altamira.gob.mx. Y subdir.administracion@altamira.gob.mx. A petición por escrito de “**EL PROVEEDOR**”, se podrá obtener el pago por transferencia bancaria, en cuyo caso se proporcionará el formato correspondiente.

“El Proveedor” al momento de facturar, deberá hacer referencia al bien, de acuerdo a los datos de los Bienes Muebles referidos. En caso de que las facturas entregadas por “El Proveedor” para su pago presenten errores o deficiencias, el “H. Ayuntamiento de Altamira” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito “El Proveedor” las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “El Proveedor” presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido en la cláusula denominada “**Condiciones y forma de pago**”. Una vez corregida la factura correspondiente reiniciará el cómputo del plazo mencionado.

SÉXTA.- OBLIGACIONES FISCALES. - Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente “CONTRATO” a sus anexos, sin perjuicio de que el “H. Ayuntamiento de Altamira” realice, de los pagos que haga “El Proveedor”, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES “EL PROVEEDOR”, de conformidad con el artículo 71 fracción IV de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, entregara al Ayuntamiento los 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura para 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores, en la Fecha y Lugar que a continuación se indica:

Fase	Condiciones de entrega	Fecha	Lugar de entrega
Fase Única	10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura para 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores	__ de Diciembre de 2021	Presidencia Municipal de Altamira, ubicada en Calle Quintero, número 92, entre Miguel Hidalgo y Morelos, Zona Centro de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89600

No se otorgarán prórrogas para la entrega de los bienes objeto de este contrato, a excepción de lo contemplado en la **Cláusula Décima. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

OCTAVA.- IMPUESTOS. - “El Ayuntamiento”, Cubrirá únicamente el importe relativo al impuesto al valor agregado mismo que deberá presentarse desglosando en las facturas o recibos correspondientes. Todos los demás impuestos que se causen serán cubiertos por “El Proveedor”.

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES. - “El Proveedor”, quedara obligado ante “El Ayuntamiento”, a responder de la calidad de los bienes objeto del contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la prestación de los mismos, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil de Tamaulipas.

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DEL AUTOR. - “El Proveedor”, asume toda la responsabilidad por las violaciones que causen en materia de patentes, marcas o derechos del autor, con motivo del objeto del presente contrato.

Si por causa de lo anterior “El Proveedor”, no puede cumplir con el objeto de este contrato, “El Ayuntamiento”, podrá rescindirlo.

Los derechos del autor y demás derechos exclusivos que resulten de los bienes de este contrato, invariablemente se constituirán a favor de “El Ayuntamiento”.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.- “El Proveedor”, se obliga a constituir y presentar a favor del “El Ayuntamiento”, dentro de los 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la firma de este contrato, otorgar una garantía expedida por Institución Mexicana de Fianzas, autorizada a favor del Municipio de Altamira, Tamaulipas; misma que deberá otorgar, la garantía por el 20%, de la totalidad del presente contrato, como fianza de cumplimiento de contrato con una vigencia de hasta por 12 (doce) meses, debiendo presentarlas en Moneda Nacional.

La póliza de fianza de cumplimiento mencionada deberá contener por parte de la Institución otorgante, las siguientes declaraciones expresas:

Nombre o Razón Social de la Afianzadora se constituye fiadora hasta por la suma del 20% (Veinte por Ciento) del monto de la propuesta del Proveedor \$_____ (monto de la fianza con número y letra), ante el Municipio de Altamira, Tamaulipas, a favor y a disposición de la Secretaria de Tesorería y Finanzas Municipal, para garantizar por (nombre de la contratista o prestadora de bienes y domicilio), el debido cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato (número de contrato), de fecha (fecha de la celebración del contrato), con un importe

(importe del contrato con número y letra), y de sus anexos, celebrando entre el Municipio de Altamira, Tamaulipas y/o Dirección de Administración y nuestro fiado.

El contrato citado tiene por objeto: La Adquisición de 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura para 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas, y su monto asciende a la cantidad de \$_____ (monto del contrato con número y letra), más el impuesto al valor agregado.

Esta fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato y sus anexos y garantiza la ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato y sus anexos, por parte de nuestro fiado, las cuales deberán ser realizadas en un plazo de (número y letra), días calendario, contados a partir de la fecha en que se dé al fiado la orden prestación de la Adquisición de 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura para 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas, para lo cual el fiado deberá notificar a esta afianzadora la fecha de inicio, sin que la falta de notificación afecte la validez de esta póliza.

En caso de que se convengan prorrogas o se otorguen esperas para el cumplimiento de los garantizado, esta compañía consiente de la vigencia de esta fianza continuara vigente.

En caso de que se modifique el monto de contrato original y sus anexos, esta afianzadora se reserva el derecho de expedir el endoso correspondiente.

Esta fianza garantiza la total ejecución de las adquisiciones y/o prestación del servicio de Suministro la Adquisición de 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura para 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas, objeto de este Contrato, aun cuando por parte de ella sean subcontratadas por nuestro fiado y solo se sustituirá por la fianza de calidad hasta que se lleve a cabo la entrega definitiva de su totalidad de la maquinaria, equipos y/o servicio garantizado.

Esta Institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Este pago es independiente del que se reclame al fiado por concepto de penas convencionales estipuladas en el contrato garantizado, esta fianza no es excluyente de la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra de nuestro fiado, por cualquier incumplimiento derivado del contrato que pueda exceder del valor consignado en esta póliza.

Esta compañía afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 (treinta), días hábiles contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Municipio de Altamira, Tamaulipas y/o Secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio, las razones, causas o motivos de su improcedencia.

Las obligaciones derivadas de esta fianza se extinguirán automáticamente, una vez terminado la vigencia del contrato, para la adquisición total de la 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura para 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas, objeto de este contrato y de sus prorrogas o a partir de la fecha del incumplimiento del fiado, si es anterior al vencimiento del plazo indicado y si es causa de rescisión del contrato; sin que se hubiera presentado reclamación en dicho plazo, en caso de presentarse algún recurso legal por parte del beneficiario, esta fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

Para que esta fianza sea liberada será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Altamira, Tamaulipas y/o secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio.

DÉCIMA TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO”, otorgara a “EL PROVEEDOR” el anticipo mencionado en la cláusula Tercera del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- “EL PROVEEDOR”, se obliga ante “El Ayuntamiento” a: Otorgar lo descrito mediante la Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-ALT-CC-DA-01/2021-2024 para la Adquisición de 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura para 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas, así como en el presente contrato.

A) A actuar conforme a lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR”, no podrá ceder los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de cualesquiera otras personas Física o Moral.

DÉCIMA SEXTA.- Sanciones sobre las Garantías:

A) La Garantía de seriedad y sostenimiento de la Propuesta, se hará efectiva si el Licitante retira su oferta en el periodo de validez.

B) La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva en el caso que el Licitante una vez firmado el presente contrato, no cumpla con alguna disposición legal establecida en este instrumento aplicando lo

estipulado en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios o con alguna de las cláusulas pactadas en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “El Ayuntamiento” las siguientes:

I. En caso de que “El Proveedor” no realice lo solicitado y asignado por “El Ayuntamiento”, de acuerdo con la Licitación Pública número LP-ALT-CC-DA-01/2021-2024, requisición número SP11-0095 dentro de los plazos pactados en este contrato.

I) Que el “El Proveedor”, no cumpla con cualesquiera de las cláusulas pactadas en el presente CONTRATO.

II) Que “El Proveedor” realice actos contrarios o en perjuicio de “El Ayuntamiento”.

En términos de funcionalidad, se exhibe una garantía o carta de compromiso en el que se asegura que los **10 CAMIONES 4X2 MOTOR CUMMINS ISB, CON RECOLECTOR DE BASURA PARA 20 YARDAS CÚBICAS DE CAPACIDAD DE CARGA TRASERA Y SISTEMA DE LEVANTADOR HIDRÁULICO PARA CONTENEDORES PARA EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS**, deberán operar y tener una íntegra funcionalidad, en su totalidad. Es causal de rescisión el incumplimiento de dicha garantía.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato forma parte integral de las bases para la Licitación Pública número LP-ALT-CC-DA-01/2021-2024, requisición número SP11-0095, así como sus anexos y estará sujeto a lo estipulado en las mismas.

DÉCIMA NOVENA.- “EL AYUNTAMIENTO”, a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública Municipal, o el personal que este designe, podrá realizar en cualquier tiempo las revisiones que considere necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume el “EL PROVEEDOR”, por lo que este último se obliga a otorgar todas las facilidades que resulten necesarias para llevar a cabo dicha revisión.

VIGÉSIMA.- Solución de controversias. En caso de que exista controversia en relación con el cumplimiento e interpretación del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en el Estado de Tamaulipas o en la Ciudad de Altamira, renunciando a la competencia de cualquier otro tribunal que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La celebración de presente contrato no implica exclusividad en lo contratado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Responsabilidad laboral, el PROVEEDOR, como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los BIENES, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra del “El Ayuntamiento”, ya que ésta no será considerada como patrón sustituto en relación con los BIENES, debiendo asumir las responsabilidades que se deriven de su relación de trabajo con el personal que contrate y utilice para la prestación de los BIENES, como único responsable de la fuente de trabajo, liberando al “Ayuntamiento” de cualquier reclamo y deberá asumir la responsabilidad que corresponda ante las autoridades laborales competentes, en la primera citación o audiencia del procedimiento laboral; en caso contrario, es decir, no asumir dicha responsabilidad, se considerará incumplimiento al presente CONTRATO y se rescindirá el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- Responsabilidades de carácter administrativo. El PROVEEDOR se obliga a cumplir debida y oportunamente con todas las obligaciones de carácter civil, mercantil, administrativo, fiscal, de naturaleza laboral o de seguridad social, o de cualquier otro orden que le incumba como empresa de intermediación o que deriven del otorgamiento o de la ejecución de este CONTRATO, por lo que deberá sacar en paz y a salvo a la API de las reclamaciones que se formularen en su contra con motivo de su incumplimiento, real o supuesto, y le resarcirá de los daños que sufra como consecuencia de aquéllas.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en este contrato, las partes se someterán expresamente a las leyes aplicables en el estado de Tamaulipas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las penas convencionales a las que “El Proveedor”, se haga acreedor por atraso en el plazo de entrega de los bienes, se atenderán conforme a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y se calcularán a partir del día siguiente del plazo pactado para la entrega de los mismos y será hasta un 10% del importe total antes del IVA del “Contrato”. Si el “El Proveedor”, entrega los bienes durante el plazo máximo de espera, el “H. Ayuntamiento De Altamira, Tamaulipas” aplicará la pena convencional que corresponda en el momento que se entreguen, y en el caso de que no los entregue se aplicará una deducción equivalente al 10% del importe del “Contrato”.

Si “EL PROVEEDOR” incurre en atrasos imputables a el mismo, el “H. Ayuntamiento De Altamira, Tamaulipas” emitirá una factura que ampare el monto de las penas convencionales a que se haya hecho acreedor “EL PROVEEDOR”, correspondientes a los días de atraso ante la fecha pactada en el “Contrato” y a la fecha real de entrega de los bienes. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “El Proveedor” deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de las garantías de cumplimiento de este "Contrato", el "H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este "Contrato".

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, estas no serán aplicables cuando las demoras por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no sea imputable a "El Proveedor".

VIGÉSIMA SEXTA.- Modificaciones al CONTRATO. Cualquier convenio por virtud del cual se modifiquen las estipulaciones contenidas en este CONTRATO, deberá otorgarse por escrito para que tenga validez y eficacia, y siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de las condiciones pactadas originalmente, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

En caso de que el PROVEEDOR realice trabajos no autorizados por "el Ayuntamiento", ya sea por el valor indicado en el párrafo precedente o mayor a éste, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

El presente Contrato se firma por triplicado en la ciudad Altamira Tamaulipas, a __ de Diciembre del año 2021.

Por el "ARRENDATARIO":

Por el "PROVEEDOR":

Mtro. Armando Martínez Manríquez
Presidente Municipal

c. _____

Lic. José Francisco Pérez Ramírez
Secretario del H. Ayuntamiento
REFRENDO DE FIRMA ARTS. 54 Y 68 FRACCIÓN V DEL
CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

C. Ricardo Vega Barrón
Síndico Segundo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO POR LA ADQUISICION DEL SUMISTRO DE: 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura para 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA Y EL PROVEEDOR _____, EL DÍA __ DE DICIEMBRE DE AÑO 2021, DE LA PRESENTE Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-ALT-CC-DA-01/2021-2024.

ANEXO IV MUESTRA FIANZA**PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN EJECUTADA ATRAVÉS DE CONTRATOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.**

Nombre o Razón Social de la Afianzadora se constituye fiadora hasta por la suma de \$ (monto de la fianza con número y letra), ante el Municipio de Altamira, Tamaulipas, a favor y a disposición de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, para garantizar por (nombre de la contratista o prestadora de bienes y domicilio), el debido cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato (número de contrato), de fecha (fecha de la celebración del contrato), con un importe (importe del contrato con número y letra), y de sus anexos, celebrando entre el Municipio de Altamira, Tamaulipas y/o Dirección de Administración y nuestro fiado.

El contrato citado tiene por objeto: (descripción de la adquisición que ampara el contrato), y su monto asciende a la cantidad de \$ (monto del contrato con número y letra), incluye el impuesto al valor agregado.

Esta fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato y sus anexos y garantiza la ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato y sus anexos, por parte de nuestro fiado, las cuales deberán ser realizadas en un plazo de (número y letra), días calendario, contados a partir de la fecha en que se dé al fiado la orden para la realizar la adquisición de 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura para 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas, para lo cual el fiado deberá notificar a esta afianzadora la fecha de inicio, sin que la falta de notificación afecte la validez de esta póliza.

En caso de que se convengan prorrogas o se otorguen esperas para el cumplimiento de lo garantizado, esta compañía consiente de la vigencia de esta fianza continuara vigente.

En caso de que se modifique el monto de contrato original y sus anexos, esta afianzadora se reserva el derecho de expedir el endoso correspondiente.

Esta fianza garantiza la total ejecución de la adquisición de: 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura para 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas, objeto de este Contrato, aun cuando por parte de ella sean subcontratadas por nuestro fiado y solo se sustituirá por la fianza de calidad hasta que se lleve a cabo la entrega-recepción del sistema.

Esta Institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 282, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

Este pago es independiente del que se reclame al fiado por concepto de penas convencionales estipuladas en el contrato garantizado, esta fianza no es excluyente de la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra de nuestro fiado, por cualquier incumplimiento derivado del contrato que pueda exceder del valor consignado en esta póliza.

Esta compañía afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 (treinta), días hábiles contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Municipio de Altamira, Tamaulipas y/o Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio, las razones, causas o motivos de su improcedencia.

Las obligaciones derivadas de esta fianza se extinguirán automáticamente, una vez transcurridos 4 (cuatro) meses contados a partir del vencimiento del plazo pactado para la adquisición de 10 camiones 4X2 motor Cummins ISB, con recolector de basura para 20 yardas cúbicas de capacidad de carga trasera y sistema de levantador hidráulico para contenedores para el Municipio de Altamira, Tamaulipas, objeto de este contrato y de sus prorrogas o a partir de la fecha del incumplimiento del fiado, si es anterior al vencimiento del plazo indicado y si es causa de rescisión del contrato; sin que se hubiera presentado reclamación en dicho plazo, en caso de presentarse algún recurso legal por parte del beneficiario, esta fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

Para que esta fianza sea liberada será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Altamira, Tamaulipas y/o secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio.

.....Fin de Texto.....



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 23 de noviembre de 2021.

Número 139

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 7019.- Expediente Número 00073/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 7490.- Expediente Número 00273/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	11
EDICTO 7020.- Expediente Número 6/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 7491.- Expediente Número 00898/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 7170.- Expediente Número 00804/2021, relativo al Juicio de Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 7492.- Expediente Número 00809/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 7182.- Expediente 34/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	3	EDICTO 7493.- Expediente Número 00498/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	13
EDICTO 7339.- Expediente Número 01188/2010, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	EDICTO 7494.- Expediente Número 00230/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 7343.- Expediente Número 00343/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7495.- Expediente Número 00940/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 7344.- Expediente Número 00779/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7496.- Expediente Número 01055/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 7345.- Expediente Número 00550/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7497.- Expediente Número 00052/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	14
EDICTO 7346.- Expediente Número 00877/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	6	EDICTO 7498.- Expediente Número 00814/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	15
EDICTO 7347.- Expediente Número 00252/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 7499.- Expediente Número 00961/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	15
EDICTO 7348.- Expediente Número 00540/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	7	EDICTO 7500.- Expediente Número 00772/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	15
EDICTO 7349.- Expediente Número 00132/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 7501.- Expediente Número 00957/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	15
EDICTO 7385.- Expediente 21/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar la Posesión de un Predio Rustico.	8	EDICTO 7502.- Expediente Número 00939/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	16
EDICTO 7386.- Expediente 31/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	9		
EDICTO 7486.- Expediente Número 180/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	9		
EDICTO 7487.- Expediente Número 0769/2017; relativo al Juicio Hipotecario.	9		
EDICTO 7488.- Expediente Número 00786/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	10		
EDICTO 7489.- Expediente Número 00858/2019, relativo al Juicio.	11		

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial Tomo CXLVI de fecha 18 de noviembre de 2021, en la parte superior del sumario, donde dice la fecha de ejemplar debe decir

“Victoria, Tam., martes 18 de noviembre de 2021”

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 7503.- Expediente Número 00993/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 7527.- Expediente Número 00201/2021, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria a promover Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	25
EDICTO 7504.- Expediente Número 00732/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 7687.- Expediente Número 190/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario	25
EDICTO 7505.- Expediente Número 00260/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	16	EDICTO 7688.- Expediente Número 795/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	25
EDICTO 7506.- Expediente Número 00941/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 7689.- Expediente Número 00998/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 7507.- Expediente Número 00964/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 7690.- Expediente Número 00720/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 7508.- Expediente 01355/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario.	17	EDICTO 7691.- Expediente Número 00248/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 7509.- Expediente Número 01377/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 7692.- Expediente Número 00713/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	28
EDICTO 7510.- Expediente Número 1259/2021 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 7693.- Expediente Número 01155/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	29
EDICTO 7511.- Expediente Número 00641/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18		
EDICTO 7512.- Expediente Número 00258/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18		
EDICTO 7513.- Expediente Número 00230/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 7514.- Expediente Número 00116/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
EDICTO 7515.- Expediente Número 359/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	19		
EDICTO 7516.- Expediente Número 00606/2021, relativo al Juicio Sumario Civil, Sobre Otorgamiento de Escritura.	19		
EDICTO 7517.- Expediente Número 00020/2020, relativo al Juicio al Divorcio Incausado.	21		
EDICTO 7518.- Expediente Número 00162/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción y Cancelación de Hipoteca.	21		
EDICTO 7519.- Expediente Número 00201/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	21		
EDICTO 7520.- Expediente Número 00317/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	22		
EDICTO 7521.- Expediente Número 425/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	22		
EDICTO 7522.- Expediente Número 00359/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	22		
EDICTO 7523.- Expediente Número 252/2020; relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Interpelación sobre Notificación de Cesión de Derechos.	23		
EDICTO 7524.- Expediente 00149/2021; relativo al Juicio Ordinario Sobre Guarda y Custodia.	23		
EDICTO 7525.- Expediente Número 00278/2020, relativo al Divorcio Incausado.	24		
EDICTO 7526.- Expediente 00067/2021, relativo a Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	24		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Clavel Azucena Quintanilla Galván, Encargada del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Judicial Número 00073/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la propiedad promovido por la C. ROSA ELENA CEPEDA CASTILLO, consistente en un bien inmueble urbano, ubicado en esta ciudad de San Fernando, Tamaulipas, con superficie es de 300 metros cuadrados, identificado con Clave Catastral 33-01-03-029-009, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE:- En 15.00 metros con Ana Tavera; AL SUR: en 15.00 metros con calle Allende; AL ESTE: En 20.00 metros con Sociedad Loma Colorada, y AL OESTE: en 20.00 metros con Bertha Ibáñez; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días.- Ciudad San Fernando, Tamaulipas a 12 de octubre de 2021.

El Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7019.- Noviembre 2, 11 y 23.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de Enero del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Civil Número 6/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por SILVIANO GARCIA IZAGUIRRE, para que se le declare propietario de un terreno urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.50 metros con propiedad de Cristina Serna; AL SUR, en 10.50 metros con calle Ocampo; AL ESTE, en 41.90 metros con propiedad de Silvano Garcia, y; AL OESTE, en 41.90 metros con propiedad de Francisca Bustos.- Dando una superficie de 439.95 m2 ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de Febrero del año dos mil veinte. DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

7020.- Noviembre 2, 11 y 23.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****AUSENTE. ROBERTO CARLOS DE LA TORRE DURAN**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (17) diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00804/2021 relativo al Juicio de Declaración de Ausencia de Usted, promovido por CECILIA DURAN CHÁVEZ; y en los términos del artículo 565 del Código Civil vigente en el Estado se ordenó citar a Usted, por medio del presente, que se publicará por DOS VECES, con intervalo de quince días, en el Periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial del Estado que comprende los municipios de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas.- Para este fin se expide al presente edicto en la ciudad de Altamira Tamaulipas a los ocho días de octubre del dos mil veintiuno (2021).

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

Enseguida se publicó en lista.- Conste.

7170.- Noviembre 9 y 23.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.****A TODOS LOS INTERESADOS.**

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 34/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, promovido por GABRIELA GARZA GARCIA en fecha 22 de octubre de 2021, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas quien cuenta con una superficie de 1139.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 21.50 metros lineales con calle Julián Cerda, AL SUR: en 21.50 metros lineales con C. Aurora Charur Alabi, AL ESTE: en 53.00 metros lineales con calle Morelos y AL OESTE: en 53.00 metros lineales con C. Olga Cepeda Izaguirre.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 22 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7182.- Noviembre 9, 16 y 23.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, en los autos del Expediente 01188/2010, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido el Lic. José Javier Marín Perales, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, y continuado por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general de "ADMINISTRADORA FOME 1", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "La Poderdante", representada por "ZENDERE HOLDING I", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. JOSÉ MANUEL RUIZ VILLEGAS, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble identificado como predio urbano y construcción en el existente que se identifica como lote número 7, de la manzana 7, del Fraccionamiento Lomas de Rosales, de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 416.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.00 metros con la calle Loma Blanca; AL SUR, en 13.00 metros con propiedad privada; AL ORIENTE en 32:00 metros con lote 8; AL PONIENTE en 32.00 metros con lote seis, cuya nomenclatura oficial es calle Loma Blanca número cuatrocientos cuatro del referido fraccionamiento y municipio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7831, Legajo 6157, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha diecisiete de septiembre del dos mil cuatro; identificado actualmente como Finca N° 11144 del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las (11:00) ONCE HORAS, DEL (13) TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$4'450,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 07 de octubre de 2021.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Secretaria de Acuerdos habilitada conforme al artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.

7339.- Noviembre 11 y 23.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00343/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC y continuado por el C. Eduardo Saldierna González, en su carácter de cesionario y parte actora en contra del C. JORGE TEJEDA MARQUÉZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Tipo de inmueble: terreno urbano lote 11, manzana G de la colonia Mirador del municipio de Tampico, Tamaulipas superficie de 200.00 m2; y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con calle Playa Sol; AL SUR en 10.00 metros con lote 12; AL ESTE en 20.00 metros, con lote 10; y AL OESTE en 20.00 metros, con lote 14, Referencia Catastral: 36-01-25-725-009.- Propiedad que se encuentra registrada bajo los siguientes datos: Finca N° 44207, del municipio de Tampico Tamaulipas, con un valor de \$1'430,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado, por lo que atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que el desahogo de dicha audiencia se celebre a través de videoconferencia por lo que se les hará llegar la invitación respectiva, por lo que se hará saber a los posibles intervinientes a fin de que si es su deseo comparecer a dicha audiencia deberán de proporcionar correo electrónico con extensión Gmail, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Altamira, Tam., 21 de octubre del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ

7343.- Noviembre 16 y 23.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00779/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA BANCO SANTANDER, (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente denominado BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de JORGE ALBERTO TERÁN DEL ÁNGEL, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en: lote número 65, manzana 1, ubicado en: la calle Fresno, número 314, Fraccionamiento Arboledas IV, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Finca Número 56890, del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$591,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (13) TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la

realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión Gmail, al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: pupuy@hotmail.com como correo de la parte actora y ley_juridico@hotmail.com como correo de la parte demandada.- Lo anterior es dado el presente a 03 de noviembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUIZ LICONA

7344.- Noviembre 16 y 23.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha quince y veintiséis de octubre del dos mil veintiuno dictado dentro del Expediente Número 00550/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada MARITZA LUGO CASTELLANOS, en contra del C. FELIPE DE JESÚS MEDINA DE LEÓN Y OTRAS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Departamento en condominio departamento 3, edificio marcado con el número 114-A, de la calle Colima en ciudad Madero, Tamaulipas, superficie privativa de 70.00 m2, 25% partes comunes de terreno sobre el que se encuentra construido el edificio con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con

servidumbre de paso que conduce a la calle Colima; AL SUR 10.00 metros con propiedad que es o fue de Julia Cisneros De la Madrid; AL ESTE 7.00 metros con departamento 4; AL OESTE en 7.00 metros con departamento 2.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 26759, Legajo 536, de fecha 14 de diciembre de 1988, actualmente Finca Número 19319 del municipio de Cd. Madero Tamaulipas, valor comercial se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda, por la suma de \$532,866.67 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$799,300.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal y Juzgado Primero Penal ambos de ciudad Madero Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado o videoconferencia a las DIEZ HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a veintiséis de octubre del dos mil veintiuno.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA

7345.- Noviembre 16 y 23.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Ayerim Guillen Hernández Secretaria de Acuerdos y Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con las Lics. Golda Indira Artolozaga Vite y Lic. Marisol Reyes Frías, Testigos de Asistencia, en cumplimiento al auto de fecha doce de octubre del año en curso, se ordenó dentro del Expediente Número 00877/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ LUIS QUINTERO YÁÑEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada JOSÉ LUIS QUINTERO YÁÑEZ, el que se identifica como: departamento 3 número 23-3 del módulo 23, objeto de esta operación, construido sobre la manzana 4, ubicado en la calle Laguna de Champayan, el cual consta de sala, comedor, cocina, alcoba, dos recamaras, baño completo y

patio de servicio con una superficie de 61.72 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 2.50 mts y 3.425 mts con área común que da a la calle Laguna de Champayan; AL SUROESTE: 9.55 mts con depto. 23-4 y 3.95 mts con área común; AL NOROESTE: 2.50 mts y 3.425 mts con área común que da a la calle Laguna de Champayan; AL SURESTE: 1.55 mts y 0.80 mts con área común y 3.575 mts con depto. 35-4; arriba: con losa de azotea; abajo: con depto. 23-1.- Inmueble que se adquirió por la parte demandada C. JOSÉ LUIS QUINTERO YÁÑEZ, mediante Escritura Pública Número nueve mil trescientos sesenta y seis, Volumen cuatrocientos veintinueve, ante la Fe Pública del Adscrito Lic. Guillermo Peña Sam Notario Público Número 215, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial de Tamaulipas, de fecha de veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis, la cual se inscribió en el Registro Público de Propiedad en la Sección Primera, Número 9456, Legajo 190, de Altamira, Tamaulipas, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- Asimismo y en virtud que el valor comercial del bien inmueble es por la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M/N), se precisa como postura base del remate la cantidad de \$253,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- en la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate, la cual se llevara a cabo a las CATORCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, <https://us02web.zoom.us/j/82649291751?pwd=q0lfdmxqdhvyrk5synlhmwhpsnerut0>, ID de Reunión: 826 4929 1751, Código de Acceso: 334337; a fin de que tenga verificativo de manera virtual el remate en primera almoneda en pública subasta.- Hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate del bien presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura; y que asciende a la cantidad 50,666.66 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo gestionar el certificado de depósito con la debida anticipación a fin de realizar el pago correspondiente, y hecho lo anterior deberá presentar al efecto el certificado aludido, con escrito en sobre cerrado en que sirva su postura, por medio de pre registro de demandas, conforme al acuerdo general 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, tendrá la obligación el demandado de que proporcione a éste tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, tal y como señala a continuación: 13.- para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado patrono y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir

para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venga su término para la contestación de que se trate. Asimismo, se les hace de su conocimiento que éste Juzgado se encuentra ubicado en calle Juan de Villatoro, número 2001, colonia Tampico-Altamira, en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833-1-60-21-11.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a 22 de octubre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Testigo de Asistencia, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

7346.- Noviembre 16 y 23.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de junio, audiencia de fecha veintiséis de octubre y auto de fecha veintiséis de octubre todos del año dos mil veintiuno, dictados en el Expediente Número 00252/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien actúa como de Administrador del Fideicomiso Irrevocable F/599 y en representación legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago Número F/599, quien es cesionario de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARTIN MARTÍNEZ BARRIOS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: Avenida Santa Cecilia, N. E., número 641, del Fraccionamiento Villas de San Miguel II, en esta ciudad, descrito como lote número 04 (cuatro), manzana 24 (veinticuatro), con una superficie de terreno 96.00 metros cuadrados y de construcción 49.25 metros

cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 (dieciséis metros) con manzana 24 (veinticuatro), lote 05 (cinco); AL SUR, 16.00 (dieciséis metros) con manzana 24 (veinticuatro) lote 03 (tres); AL ORIENTE, 6.00 (seis metros) con manzana 24 (veinticuatro) lote 45 (cuarenta y cinco); y AL PONIENTE: 6.00 (seis metros), con Avenida Santa Cecilia, y valuado por los peritos en la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/87409716057?pwd=UHkyOG9uadVOTjkwRDdTMdH6dDRJUT09>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 28 de octubre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

7347.- Noviembre 16 y 23.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (22) veintidós de octubre del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 00540/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. y continuado por JUAN MANUEL DE LA CRUZ, en contra de los C.C. RAFAEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ALMA LETICIA BUSTOS PADILLA, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Avenida Todos los Santos, número 120, Condominio San Enrique, Fraccionamiento Villa San José, del municipio

de Reynosa, Tamaulipas, lote 44, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales, con casa 22; AL SUR: en 6.00 metros lineales, con Avenida todos los Santos; AL ESTE: en 15.00 metros lineales, con casa 43; AL OESTE: en 2.14 metros lineales, 11.24 metros lineales, 16.62 metros lineales con casa 45; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Finca Número 221766 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$326,666.66 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N.), menos la rebaja del 20% por tratarse de la segunda almoneda, resultando la cantidad de \$261,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de octubre del 2021.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

7348.- Noviembre 16 y 23.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha uno de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00132/2019, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, continuado por la Lic. Martha Ariana Pérez Hernández, en su carácter de apoderada de la actora, en contra de ESTEBAN ARISTEO RAMÍREZ CHÁVEZ Y SILVIA NANCY TORRES, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 95, de la manzana 18 ubicado en la calle Privada Viña del Mar con el número oficial 325 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo los datos de la Finca 133509, inscripción 1a. de municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete

días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS; en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/87535415764?pwd=YnBUNUNnMGN4dmVYaVNSWW1RNndDQT09>, ID de reunión: 875 3541 5764, Código de acceso: 751621.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble mediante certificado de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de octubre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

7349.- Noviembre 16 y 23.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 21/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar la Posesión de un Predio Rustico, promovido por ERIK GASPAS PERALES RÍOS en fecha 18 de agosto de 2021, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en Villagrán, Tamaulipas, con una superficie de 1-51-58.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 53.45 con camino vecinal, AL SUR: en 54.13 metros con propiedad de Severiano Ibarra Valladares, AL ESTE en 93.65, 91.81, 24.00 y 38.28 metros con propiedad de Ernesto Ibarra Guerrero; AL OESTE en 54.20, 37.22, 78.24, 36.77 y 37.34 metros con propiedad Salomón Pérez y Río Santa Lucia.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 05 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7385.- Noviembre 16, 23 y 30.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 31/2021 relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por FACUNDO TEJEDA TAPIA en fecha 13 de octubre de 2021 se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en Jiménez, Tamaulipas, con una superficie de 13-89-16-00 hectáreas, misma que se encuentra controlada bajo la Clave Catastral 17-17-00-97 en el departamento de dicho municipio con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en línea quebrada en 950.84 metros con Rancho la Morita, AL SUR: en línea quebrada en 950.84 metros con rancho la Morita, AL ESTE: en 287.66 metros con Facundo Tejeda Tapia y AL OESTE: en 151.16 metros con rancho la Morita.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 18 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7386.- Noviembre 16, 23 y 30.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), dictado en el Expediente Número 180/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., y continuado por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de EMILIO FRANCISCO GARCÍA ZÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: a).- Consistente en: casa-habitación ubicada en calle Río Bravo, número 707, entre calle Río Frio y Río San Juan, Código Postal 87070, Fraccionamiento Zozaya, Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de 596.00 metros cuadrados,

y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 35.00 metros con límite de terreno propiedad de Juventino Cárdenas Rodríguez; AL SUR en 31.24 metros con lote 65, AL ORIENTE en: 18.60 metros con calle Río Bravo; AL PONIENTE en 18.00 metros con lote 64, debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca Número 7948, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$3'408,000.00 (TRES MILLONES, CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las TRECE (13:00) HORAS DEL DÍA PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), DEL DÍA PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de octubre de 2021.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA

7486.- Noviembre 23 y 30.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 0769/2017; relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y continuado con el mismo carácter, la nueva cesionaria de los derechos de crédito y litigiosos DECAROME, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GESER EFRAÍN IPIÑA NÚÑEZ, KEILA SÁNCHEZ SALAS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas a los (01) Uno de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día veintiocho de octubre del año en curso, signado por el

Ciudadano Licenciado Marco Antonio Roel Martin Del Campo, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00769/2017, vista su petición, se le tiene exhibiendo certificado de gravamen actualizado dando cumplimiento con el proveído de fecha veintiséis de octubre del presente año, y por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, esto bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la audiencia de remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierte que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad, del bien inmueble fijado como garantía dentro de este juicio, identificado como departamento (403-C) ubicado en el tercer nivel, del edificio 403-C- que se localiza en la Calzada de los Olivos, lote número 2(dos) condominio 2 (dos) de la manzana 6 (seis) del Fraccionamiento de "Los Olivos" del municipio de Altamira, Tamaulipas, México con una superficie privativa de 66.35 m2 (sesenta y seis metros treinta y cinco decímetros cuadrados).- Valor Pericial: \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 71989 de fecha 05 de noviembre del 2015, del municipio de ciudad Altamira, Tamaulipas.- Convocándose a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, siendo postura legal la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el Periódico de mayor circulación en días naturales.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 701 fracción III, IV, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo

Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, fijándose como fecha para la celebración del remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- Es dado el presente edicto el día 01 de noviembre de 2021 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

7487.- Noviembre 23 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00786/2017 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Ciudadana Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HÉCTOR MIRANDA CANCINO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble consistente en la vivienda ubicada en la calle Ahuehuate, número 319, lote número 4-A, de la manzana 4, del Fraccionamiento denominado "Arboledas III", del municipio de Altamira, Tamaulipas, Conjunto Habitacional Arboledas III, Etapa III, indiviso sobre las áreas comunes del 2.0833 por ciento, con una Superficie Privativa de 63.00 metros cuadrados, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 15.00 metros, con el lote 4; AL SUR, en 15.00 metros, con el lote 5; AL ESTE, en 4.20 metros, con fracción restante de la misma manzana; AL OESTE, en 4.20 metros, con la calle Ahuehuate.- Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 12482, en el municipio de Altamira, Tamaulipas; y con datos de gravamen: Inscripción Tercera, de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve.- Valor pericial \$685,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$456,666.66 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose

como fecha para la celebración del remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, mismo que se verificará bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la Audiencia de Remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad.- Es dado el presente edicto a los once días de octubre de dos mil veintiuno, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

7488.- Noviembre 23 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00858/2019 de este Juzgado, relativo al Juicio promovido por la C. Lic. Idida Analy Gómez Cruz, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en:

Terreno ubicado en Privada Girasol, entre Calles Violeta y Avenida Divisoria de Tampico-Altamira, colonia Luis Donaldo Colosio, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 774 del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 8 de mayo de 2008, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 3.90 metros con área común y 2.97 metros con patio de servicio de departamento número 102-4, AL SUR: en 3.45 metros con área común. 3.425 metros con área común de escalera y vestíbulos de entrada, AL ESTE: en 7.23 metros con departamento número 101-4 y AL OESTE: en 7 metros con área común.- Arriba: con departamento 101-5.- Abajo: con departamento 101-1., Valor Pericial: \$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto convocándose a postores y acreedores que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del

Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos, la cantidad de \$290,666.66 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble materia del presente Juicio, podrá hacerlo mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar a éste Juzgado un correo electrónico, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la audiencia de remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate, este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate a distancia las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- Es dado el presente edicto el día 26 de octubre de 2021 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

7489.- Noviembre 23 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00273/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAÚL GARCÍA VALDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Palmera número 5409, del Fraccionamiento Villas de la Concordia, en esta ciudad, descrito como lote número 35 (treinta y cinco), manzana 05 (cinco), con una superficie de terreno 93.00 (noventa y tres punto cero cero) metros cuadrados y de construcción 47.71 (cuarenta y siete punto setenta y un) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 (quince punto cincuenta) metros con lote 36 (treinta y seis); AL SUR, 15.50 (quince punto cincuenta) metros con el lote número 34 (treinta y cuatro); AL ESTE: 6.00 (seis punto cero cero) metros con lote 06 (seis); y AL OESTE:

6.00 (seis punto cero cero) metros, con calle Palmera, y valuado por los peritos en la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/88576982587?pwd=bURMdeINdTB RNjJoUGp4UINmRHZ3Zz09>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de noviembre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

7490.- Noviembre 23 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00898/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A., en contra de MARÍA DEL ROSARIO AGUILLON DE LA PAZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Astro Rey, número 120, del Fraccionamiento Nuevo Amanecer, de esta ciudad, edificada sobre el lote 3 de la manzana 1, con superficie de terreno de 91.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 6.50 mts con calle Astro Rey; AL SUROESTE, en 6.50 mts con lote 16; AL SURESTE, en 14.00 mts con lote 4; AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote 2; Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado

bajo los siguientes datos: Finca Número 50029 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$373,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora en rebeldía, y que es la cantidad de \$248,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 27 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7491.- Noviembre 23 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00809/2012, promovido por el Lic. Juan Fernando Morales Medina, Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NIDIA AMALIA GONZÁLEZ YÁÑEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 25, manzana 101, calle Mimosas, número 348, del Fraccionamiento Villa Florida, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado actualmente con número de Finca 117766, bajo la inscripción 3a del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, mediante audiencia virtual a través de la aplicación "Zoom" en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$475,00.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le

informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/85486090003?pwd=SFQwR1cwdlY3blI0Mm1jdEVZSI0UT09ID> ID de reunión: 854 8609 0003 Código de Acceso: 832969.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, mediante certificado de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de octubre de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

7492.- Noviembre 23 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Los C.C. Licenciados Erik Reyna Veloquio y José Arturo Escorza Huizar, Testigos de asistencia de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00498/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. CESAR CAVAZOS SALINAS, en contra de MARGARITA ÁLVAREZ ESTRADA; se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: Calle Agustín Melga #210 Entre Guadalupe Victoria y Carolina Treviño, manzana 11, lote 16, zona 5 de la colonia Octavio Silva, del Ex Ejido Nuevo Primero de Mayo, identificado como Finca 19107, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 199.00 m2 (ciento noventa y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 M.L. con calle Agustín Melgar; AL SURESTE: 20.10 M.L. con lote 17; AL SUROESTE: 9.80 M.L. con lote 7; y AL NOROESTE: 20.10 M.L. con lote 15; el cual está valuado por la cantidad de \$498,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$332,333.33 (TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 33/100 MONEDA), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en la

inteligencia que deberá exhibir con cinco días de anticipación mediante promoción electrónica, copia de la identificación de la persona que va intervenir en la diligencia, a fin de cotejar e identificar plenamente a la misma; dicha audiencia que conforme al Acuerdo General 15/2020 de fecha 30 de julio 2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se llevará a cabo a través de Videoconferencia mediante Aplicación Zoom, en el siguiente ID de reunión: 859 0001 5912, Código de Acceso: 255383, para que 10 minutos antes puede ingresar a la referida audiencia mediante la invitación a la reunión proporcionada anteriormente; dicha audiencia será grabada y adjuntado el archivo al expediente virtual, el Secretario de Acuerdos dará fe de las personas que intervengan en la audiencia, quienes se identificarán plenamente vía remota y al terminar la audiencia a distancia se levantará la constancia correspondiente; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$66,466.66 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el periódico Oficial y uno de los de mayor circulación de esta región.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 22 de octubre de 2021.- Los Testigos de Asistencia, LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.

7493.- Noviembre 23 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00230/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ONÉSIMO IBARRA ESPERICUETA, denunciado por JOSÉ MANUEL IBARRA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del

causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

“SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 04 de octubre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CINTHYA GISELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) Artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

7494.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAFAEL PÉREZ BÁEZ, denunciado por JESÚS ALEJANDRO PÉREZ JARAMILLO bajo el Número 00940/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Comisionado como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

Quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7495.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo

Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELADIO JAIMES ALMAZÁN, denunciado por ANDREA JAIMES LEAL, asignándosele el Número 01055/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 08 de noviembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

7496.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, en los autos del Expediente 00052/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por los Licenciados Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTEGA MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble (terreno y construcción) que enseguida se transcribe: departamento 3, planta piso 3, del régimen de propiedad en condominio construido sobre un inmueble que se identifica como la fracción del lote de terreno numero veintidós, manzana trece, de la colonia Universidad Sur de Tampico, Tamaulipas, con superficie de terreno proporcional de 47.915 m², superficie de terreno de 112.86 m², con superficie de construcción total de 118.86 m², porcentaje de indiviso 33%, superficie de construcción común de 6.00 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.06 mts., con fachada al lote 21 y 0.84 mts., con fachada a escaleras; AL SUR: en 12.90 mts., con fachada a fracción del mismo lote; AL ESTE: en 5.88 mts., con fachada a calle Universidad de Wisconsin y 2.12 mts., con escaleras; AL OESTE: en 8.00 mts., con fachada a fracción del mismo lote; arriba: con su azotea; abajo: con departamento 2; área de cochera del departamento 3.- medidas y colindancias del área privativa: AL NORTE: en 7.60 mts., con área común de escaleras; AL SUR: en 7.60 mts., con cochera del departamento 2; AL ESTE: en 2.35 mts., con calle Universidad de Wisconsin; y AL OESTE: en 2.35 mts., con área privativa del departamento 1; abajo con cimentación; arriba con área común; con superficie privativa de planta baja de 17.86 m², superficie privativa de planta alta de 95.00 m².- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, hoy en día Instituto Registral y Catastral del Estado, en la Finca Número 14602 del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS, DEL DÍA (14) CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), - DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 07 de octubre de 2021.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos habilitada conforme al artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

7497.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00814/2021, denunciado por la C. MARTHA LUCIA RAMÍREZ ROSAS, JOSÉ JOAQUÍN MORENO RAMÍREZ, ELIA PATRICIA RAMÍREZ ROSAS, FERNANDO ISAIÁS RAMÍREZ ROSAS, JESÚS ENRIQUE RAMÍREZ ROSAS, JUAN SERGIO RAMÍREZ ROSAS, RODRIGO EVARISTO RAMÍREZ ROSAS, la Sucesión Testamentaria a bienes de ELIA ENRIQUETA ROSAS GUTIÉRREZ, quien falleció el día (20) veinte de junio del año dos mil veintiuno (2021) en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses. Se expide el presente edicto a los 30 de septiembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7498.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número

00961/2021, denunciado por la C. ROSA MARÍA CARDOSO GARCIA Y LUIS FERNANDO CARDOSO GARCIA, la Sucesión Testamentaria a bienes de GRACIELA GARCIA RODRÍGUEZ, quien falleció el día (08) ocho de enero del año dos mil dieciocho (2018) en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 04 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7499.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 07 de septiembre del año 2021, ordenó la radicación del Expediente 00772/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de SIMÓN VIZCARRA CARRIZALES, denunciado por C.C. GILBERTO VIZCARRA CORTEZ, ATANACIO VIZCARRA CORTEZ, ALMA DELIA VIZCARRA CORTEZ, GUILLERMINA VIZCARRA CORTEZ, JORGE LUIS VIZCARRA CORTEZ, MIRNA VIZCARRA CORTEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 09 de septiembre de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7500.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 28 de octubre del año 2021, ordenó la radicación del

Expediente 00957/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de VÍCTOR TOMAS TREVIÑO BERLANGA, denunciado por los C.C. ROSA JULIETA BACA ROJAS, JULIETA ALEJANDRA TREVIÑO BACA Y VÍCTOR TOMAS TREVIÑO BACA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial Del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 01 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7501.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de julio del dos mil catorce, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00939/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de JAIME GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, denunciado por SARA ARIAS GUERRA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de octubre de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

7502.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil veintiuno, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00993/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto EUDOSIO TREVIÑO BALDAZO, promovido por la Ciudadana ELVIRA MORENO OVIEDO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de noviembre de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-o, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

7503.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 06 de agosto de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de agosto del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00732/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS MARTÍNEZ DÍAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

7504.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00260/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de CECILIA FLORES HERNÁNDEZ, promovido por la Ciudadana MARISELA MOSQUEDA FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no

tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 28 de octubre de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

7505.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, el Ciudadano Mtro. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00941/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARGARITA AYALA ROA e Intestamentario a bienes de ANTONIO GONZÁLEZ DELGADO, promovido por CARITINA, SOFÍA, ANTONIO, JOSÉ TRINIDAD, MARÍA ELISA, IRMA Y LETICIA de apellidos GONZÁLEZ AYALA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad en el caso del testamentario y en el Intestamentario el presente edicto que se publicará por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps, a 25 días del mes de octubre del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

7506.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil veintiuno, el Mtro. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00964/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes AGUSTÍN GONZÁLEZ VILLARREAL, promovido por SUSANA IXBA TON.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta

ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de octubre de 2021.- La Secretaria Acuerdos.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

7507.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 26 de octubre del 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01355/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario denunciado por CESAR HIRAM MASCORRO GARCIA, MARÍA DE LA LUZ GARCIA CORONADO Y ESTEBAN GUADALUPE MASCORRO GARCÍA a bienes de LUIS PEDRO MASCORRO TREVIÑO.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7508.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 29 de octubre del 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01377/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BENIGNO SEGURA ESCALANTE, denunciado por CATALINA MARTÍNEZ CUELLAR Y MARTHA ALICIA CABELLO.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7509.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de octubre del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 1259/2021 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSALINDA DANA FLORES, denunciado por MARÍA PATRICIA OCEGUERA DANA Y MARÍA GABRIELA OCEGUERA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de octubre de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

7510.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00641/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIO SERGIO ADAME AYALA, denunciado por CLAUDIA ALEJANDRA ADAME LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 22 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7511.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (6) seis de septiembre de (2021), ordenó radicar el Expediente 00258/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTIN HIDALGO TORRES, denunciado por TOMASA MORAN HERNANDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios.

Xicoténcatl, Tam., a 06 de septiembre de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

7512.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 04 de noviembre del año actual, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00230/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de JUAN CAMPOS BARRIOS, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 03 de julio del 2015, a la edad de 66 años, su último domicilio particular lo fue en el Ejido Matías García municipio de Jaumave, Tamaulipas, denunciado por MARÍA LUDIVINA SAUCEDO GÁMEZ, ARELY, NILDA, YURANY Y CINDY todos de apellidos CAMPOS SAUCEDO.

Y por medio del presente se publicará por DOS VECES, con un intervalo de diez días cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.-

Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 08 días del mes de noviembre del año 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

7513.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de febrero del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del 00116/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOMINGA HERRERA DE LÓPEZ también conocida como DOMINGA HERRERA MEDELLÍN, DOMINGA HERRERA Y DOMINGA HERRERA MEDALLIN VDA. DE LÓPEZ, promovido por GERARDO ELPIDIO, TELMA LETICIA Y DIANA CRISTINA todos de apellidos LÓPEZ HERRERA.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 04 de noviembre de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

7514.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Proceso

Escrito.

Ciudad de México.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por MABUCAPA I. S. DE R.L. DE C.V., en contra de VENTURA TREVIÑO CANTÚ Y LOURDES OSEGUERA HUERTA, Expediente 359/2011, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en lote número siete, manzana cuatro ubicada en calle Portugal número 205 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III Segunda Etapa en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, es precio base la cantidad de \$489,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores, atento a la dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572, ambos preceptos del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de 2021.- La Secretaria de Acuerdos "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.- Rúbrica.

SE CONVOCAN POSTORES

Edictos que se publicaran, por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, (mas seis en razón de la distancia en el Juzgado Exhortado) y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, con fundamento en los artículos 134 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

7515.- Noviembre 23 y Diciembre 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA CRISTINA ELOÍSA DE LOS DOLORES CAVAZOS LAGUNA

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 04 de octubre del 2021, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00606/2021, relativo al Juicio Sumario Civil, Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por la C. LIBERTAD LOURDES GARCÍA QUINTO, por su propio derecho en contra de MARÍA CRISTINA ELOÍSA DE LOS DOLORES CAVAZOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (27) veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a (29) veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).- Téngase por recibido el escrito de fecha veintidós de abril del actual, de la C. LIBERTAD LOURDES GARCÍA QUINTO, se le tiene a la compareciente dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante proveído del veintiuno de abril del presente año; en consecuencia, se le tiene promoviendo por propio derecho Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, en contra de la C. MARÍA CRISTINA ELOÍSA DE LOS DOLORES CAVAZOS LAGUNA, quien tuvo como último domicilio el ubicado en calle Gaspar de la Garza (13), número 3161, entre Chiapas y Quintana Roo, en el Fraccionamiento Valle de Aguayo, C.P. 87020, de esta ciudad; y del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.N.C., por conducto de quien legalmente lo represente, de quien pide su llamamiento a Juicio como tercero, y el cual puede ser emplazado para dicho efecto en el domicilio ubicado en: calle Miguel Hidalgo, número 601 Esquina con Matías S. Canales (12), Zona Centro, C.P. 87000, de esta ciudad; de quien se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dice:

I).- El otorgamiento de escrituras a mi favor, respecto de un bien inmueble identificado como lote cuatro, del Fraccionamiento Villa Jardín de esta ciudad, con una superficie de 180.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 9.00 metros con calle "A"; AL SUR, en 9.00 metros con propiedad del señor Carlos Diez Gutiérrez; AL ESTE, en 20.00 metros con lote cinco; y AL OESTE, en 20.00 metros con lote número tres.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del

Estado, en la Sección I, Número 68642, Legajo 1373, de este municipio, con fecha 11 de diciembre de 1989.- Bien inmueble que actualmente es identificado como la Finca Número 120217, en el municipio de Victoria.- II.- El pago de los gastos y costas del Juicio, en caso de proceder de mala fe por los demandados.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de leyes en consulta.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número: 606/2021.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción II, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio, en contra de la persona moral denominada C. MARÍA CRISTINA ELOÍSA DE LOS DOLORES CAVAZOS LLAGUNA, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.N.C., en su calidad de tercero llamado a Juicio.

Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66,67, 252, 255,257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, se ordena correr traslado a la parte demandada C. MARÍA CRISTINA ELOÍSA DE LOS DOLORES CAVAZOS LAGUNA., con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos consistente en: contrato de promesa de compraventa, certificado, certificación, certificado de registración, recibo de pago de la institución de crédito Banamex, certificación; y de este proveído, selladas y rubricadas a la parte demandada; emplazándola a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus intereses conviniere; previniéndoles además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por cuanto hace al llamamiento a juicio de tercero, a saber, al BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.N.C., a través de quien legalmente lo represente, con domicilio en calle Miguel Hidalgo, número 601, Esq. con Matías S. Canales (12), Zona Centro, C.P. 87000, de esta ciudad; como lo solicita, se decreta llamarlo a este enjuiciamiento, para que dentro del término de diez días, haga valer los derechos que estimen les asisten, permitiéndole incorporarse a la litis, a fin de tener la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas que consideren pertinentes; por lo que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4, 30, 51, 66 y 67, del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, se les deberá correr traslado con la entrega de las copias simples de la demanda y anexos, así como de este proveído, en su calidad de tercero antes indicada, para que le pare o no

perjuicio la sentencia que llegare a dictarse, previniéndole para que designe domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes personales a que haya lugar, se le practicarán por los Estrados de este Tribunal.- Así también, y atento al Acuerdo General 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, o de comparecencia del tercero llamado a Juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De igual manera, atento al Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada, como también del tercero llamado a Juicio, que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del Juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- En otro ámbito, se tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en el ubicado en: Av. Cristóbal Colón, número 607, entre Allende y Abasolo, Zona Centro, C.P. 87000, de esta ciudad; autorizando en los términos del primer párrafo del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles al C. Licenciado Francisco Javier Guerra González, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se citan queda habilitado con aquellas atribuciones previstas en el primer tramo normativo de dicho dispositivo legal.- Asimismo, se e autoriza para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, inclusive las notificaciones de carácter personal, así como presentación de promociones de manera electrónica a través del correo electrónico fco_guerra@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia,

tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Notifíquese personalmente a la parte demandada: C. MARÍA CRISTINA ELOÍSA DE LOS DOLORES CAVAZOS LAGUNA y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.N.C., éste último tercero llamado a Juicio.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.”

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 15 octubre del 2021.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

7516.- Noviembre 23, 24 y 25.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSUÉ CIPRIANO MORALES MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00020/2020, relativo al Juicio al Divorcio Incausado, promovido por la C. LUDIVINA MARTÍNEZ CASTILLO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Disolución del vínculo matrimonial que legal y actualmente le uno con Usted, fincado en los términos del artículo 249 del Código Civil Vigente en el Estado.

B.- La disolución de la Disolución de la Sociedad Conyugal que contrajeron con la unión matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará

además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE:

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 02 de julio de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

7517.- Noviembre 23, 24 y 25.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S. A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha doce de julio de dos mil veintiuno dentro del Expediente Número 00162/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción y Cancelación de Hipoteca, promovido por RICARDO RODRÍGUEZ GARCIA, en contra de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, y del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará de igual forma en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 22 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

7518.- Noviembre 23, 24 y 25.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha catorce de octubre del dos mil veintiuno, dentro del Expediente Número 00201/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovido por ALMA VILMA HINOJOSA VALADEZ, en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS

PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará de igual forma en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 21 de octubre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

7519.- Noviembre 23, 24 y 25.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

PEDRO MORALES REYES Y
MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ CUELLAR.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00317/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ARTURO RAMÍREZ NAVARRO, en contra de PEDRO MORALES REYES Y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ CUELLAR, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 03 de septiembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7520.- Noviembre 23, 24 y 25.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JOSÉ ARMANDO BRISEÑO TOVAR.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 425/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por DANIELA BRISEÑO ALONSO, contra JOSÉ ARMANDO BRISEÑO TOVAR, y toda vez de

que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 28 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7521.- Noviembre 23, 24 y 25.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. RAMIRO ELIZONDO GONZÁLEZ,
NEIDA ARGELIA CANTÚ BUSTILLOS Y
RENE ALEJANDRO ELIZONDO CANTÚ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00359/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los C.C. HÉCTOR EVELIO RIVERA RODRÍGUEZ Y SANJUANA CANTÚ SALINAS, por sus propios derechos, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

La nulidad y cancelación de la Escritura Pública Número 13,181, Libro 73, Folio 014465, de fecha 18 de diciembre del 2015, de la Notaría Pública Número 95, a cargo del Licenciado Raúl Ramos Betancourt. Instrumento en donde se contiene la Compraventa que celebraron esos codemandados en su calidad de compradores y, como vendedor, Gildardo Torres Santana, en Guadalupe Nuevo León, respecto de tres inmuebles propiedad de hoy actores.- Compraventa que se Inscribió en el Registro Público de la Propiedad, del Estado de Nuevo León, como Inscripción, Número 1, Volumen 33, Libro 1, Sección I, propiedad J. General Treviño; Cerralvo Nuevo León en fecha 8 de febrero del 2016.

Mediante proveído de fecha veintitrés (23) de agosto del presente año (2021), la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 05 de noviembre del 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7522.- Noviembre 23, 24 y 25.- 1v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS C.C. MANUEL GONZAGA HERNANDEZ Y MARTHA BEATRIZ REYES ALEJANDRE DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 252/2020; relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Interpelación sobre Notificación de Cesión de Derechos y cambio de denominación y la notificación de incumplimiento promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferrá, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. MANUEL GONZAGA HERNANDEZ, Y MARTHA BEATRIZ REYES ALEJANDRE, de quien reclama las siguientes prestaciones que textualmente dicen:

1.- Se les notifique e interpele a los C.C. MANUEL GONZAGA HERNANDEZ, Y MARTHA BEATRIZ REYES ALEJANDRE, la cesión onerosa de derechos, celebrada de una parte por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su calidad de Cedente, y por la otra parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como el Cesionario de tal forma que este último queda como único acreedor y titular de los derechos de crédito hipotecario que hoy se reclama.

2.- Se le notifique a través del actuario de su adscripción a los C.C. MANUEL GONZAGA HERNANDEZ, Y MARTHA BEATRIZ REYES ALEJANDRE, el incumplimiento en que han incurrido respecto de las obligaciones contractuales que adquirieron por virtud del crédito materia del presente procedimiento y del cual hoy es acreedora, mi representada, así también se les haga de su conocimiento del monto que hoy adeudan a mi representada y en consecuencia se les requiera su pago inmediato ya que han incumplido con las obligaciones contraídas en el Contrato de Apertura de Crédito contenido en el Instrumento Público 10,033 protocolizada en la Notaría Pública Número 248, ante la Fe de la Lic. Emilia Guadalupe Luebbert Gutiérrez, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, esto de conformidad con la Cláusula Novena del referido contrato por lo cual se requiere el pago 183.45 VSM (ciento ochenta y tres punto cuarenta y cinco) Veces el Salario Mínimo Mensual vigente, equivalente a la cantidad de \$484,518.96 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Saldo total adeudado hasta el 30 de junio del 2020, como se demuestra con el presente certificado contable expedido por el Contador Público Rafael Francisco Treviño

Ramírez.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de los C.C. MANUEL GONZAGA HERNANDEZ Y MARTHA BEATRIZ REYES ALEJANDRE, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, se ordenó notificar a éstos a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica a Juicio a estos en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados Electrónicos de este Juzgado, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de mayo del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA

7523.- Noviembre 23, 24 y 25.- 1v3.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

NOTIFICACIÓN

A LOS CC. ARTURO FLORES VALENZUELA Y JUAN VÁZQUEZ MARTÍNEZ

Por auto de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00149/2021; relativo al Juicio Ordinario Sobre Guarda y Custodia, promovido por la C. ANASTACIA GUERRERO ADÁN en contra de los C.C. ARTURO FLORES VALENZUELA Y JUAN VÁZQUEZ MARTÍNEZ, y después de la investigación ordenada en autos, a fin de localizar domicilio de las partes demandadas, sin resultado alguno, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de mayor circulación y por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, por TRES VECES consecutivas, para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, a fin de que produzca su contestación dentro del término de sesenta días.- Así mismo, se le hace del conocimiento a la parte demandada los puntos 13 y 14 del Resolutivo Tercero del Acuerdo General 15/2020 emitido por el Pleno del Consejo del Estado, en sesión extraordinaria de fecha treinta de julio del dos mil veinte, los cuales a continuación se transcriben: "... 13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...", así mismo se le previene a la parte demandada, para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del

Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas, en su escrito de Contestación.- En tal sentido, se le hace del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes que se ordenen aun las de carácter personal se le hará mediante cédula que se fije en los Estados del Juzgado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de octubre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.

7524.- Noviembre 23, 24 y 25.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

GREGORIO ÁLVAREZ JUÁREZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar De Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00278/2020, relativo al Divorcio Incausado, promovido por MARÍA DE LOS REYES HERNÁNDEZ ROEL, en contra de Usted, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinte, la C. MARÍA DE LOS REYES HERNÁNDEZ ROEL, demandó en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Incausado, al C. GREGORIO ÁLVAREZ JUÁREZ, de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- La Disolución del Vínculo Matrimonial que los une bajo el régimen de sociedad conyugal, del día veintinueve de diciembre de dos mil doce, ante la Fe de Oficial Primero del Registro Civil en Nuevo Laredo, Tamaulipas; exhibiendo copia certificada del acta de matrimonio entre el demandado y la promovente.

B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente controvertido en caso de oposición.

C).- La disolución de la Sociedad Conyugal, bajo el régimen, el cual está inscrito su matrimonio.

Por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00278/2020.

Por auto de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada GREGORIO ÁLVAREZ JUÁREZ, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta principal de acceso del edificio en el que se encuentra este Juzgado, dado que a la

fecha no está permitido el acceso al público a las instalaciones del mismo, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda, sus anexos, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800. Teléfono 831-23-2-46-55.

Para lo anterior, deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 12 de abril de 2021.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

7525.- Noviembre 23, 24 y 25.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (11) once de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00067/2021 relativo a Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovida por el C. DARÍO WALLE CRUZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en la calle Morelos y 20 de noviembre, sin número, Zona Centro de la Villa de Palmillas, Tamaulipas, y con una superficie de 1, 965.940 metros cuadrados, u con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 45.900 metros, con calle 20 de Noviembre. AL NORTE, en 6.100 metros, con lote 2, AL SUR, en 52.000 metros, con lote 1, AL ESTE, en 41.200 metros, con lotes 3, 4, 5, 6, y 7, AL OESTE, en 19.450

metros, con calle Morelos, AL OESTE, en 19.550 metros, con lote 2.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Palmillas, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 14 de octubre de 2021.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7526.- Noviembre 23, 30 y Diciembre 7.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.-

El C. Licenciado Víctor Alfonso Vargas Dueñas, Secretario de Acuerdos Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 00201/2021, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria a promover Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum para Demostrar Hecho de Posesión como medio para adquirir Dominio Pleno de Propiedad, promovido por RUMALDO LÓPEZ VILLEGAS, a fin de acreditar derechos de Posesión que ejerce sobre un Bien inmueble lote de terreno urbano con una superficie de 1,714.33 m2, ubicado en la calle Miguel Hidalgo de la colonia La Paz, en este municipio de Río Bravo, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 70.85 metros en 7 medidas diferentes: 7.75 metros con lote 23, 8.65 metros con lote 24, 9.55 metros con lote 25, 9.55 metros con lote 28, 8.75 metros con lote 26, 16.45 metros con lote 27, y 10.15 metros con lote 7; AL SUR: en 70.55 metros en cinco medidas diferentes: 11.50 metros con lote 17, 8.85 metros con lote 18, 9.85 metros con lote 19, 21.15 metros con lote 20 y 19.20 metros con lote 21; AL ESTE: en 23.50 metros con lote 30; AL OESTE: en 25.00 metros con calle Miguel Hidalgo.; ordenando la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación en esta ciudad de Río Bravo Tamaulipas, en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, y Oficina Fiscal del Estado, también de esta ciudad.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamaulipas, a 03 de noviembre del 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.- LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

7527.- Noviembre 23, Diciembre 2 y 14.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 190/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. EDEL MANRÍQUEZ DE LA CRUZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 163468, lote 4, de la manzana 2, de la calle Circuito Jardín de Versalles Norte, número 504 del Fraccionamiento Jardines de Loma Real, dicho predio tiene una superficie de 96.00 metros cuadrados y una superficie construida de 39.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 6.00 metros con propiedad privada; AL NORESTE: en 16.00 metros con lote 5, AL SURESTE: en 6.00 metros con Circuito Jardín de Versalles Norte; AL SUROESTE: en 16.00 metros con lote 3, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$182,666.66 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 M.N.).- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 06 de octubre del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

7687.- Noviembre 23 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 795/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva y continuado por el C. Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ZEFERINO GUERRERO CUEVAS, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López,

mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 18, manzana 76, calle Nardos número 525, del Fraccionamiento Villa Florida de esta ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 m² y de construcción 40.00 m²; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 6.00 metros con calle Nardos, AL SUR en: 6.00 metros con lote 13, AL ESTE en: 17.00 metros con lote 17, AL OESTE en: 17.00 metros con lote 19.- Inscrito bajo la inscripción 208948, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$517,000.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, esto es la cantidad de \$344,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

7688.- Noviembre 23 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce (14) de octubre del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 00998/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Héctor Eduardo García Silva y continuado por el Licenciado Cándido Mártil Zenteno, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALEJANDRO GASPAS CANDELARIO, a Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 87, manzana 29, de la calle diez y siete, número 219, del Fraccionamiento Los Almendros II, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y 38.95 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, con lote 86; AL SUR: en 15.00 metros, con lote 88; AL ESTE: en 6.00 metros, con calle Diez y Siete; y AL OESTE: en 6.00 metros, con 2.84 con lote 68 y 3.16 metros con lote 67; Referencia Catastral: 31-01-23-734-087, derechos que ampara 100% de la propiedad; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del

Comercio en el Estado, en la Finca Número 53672, de fecha 17 de febrero del 2012, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$242,000.00 (DOS CIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$161,333.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Por lo que se ordena el desahogo de la audiencia de remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición el link: <https://us02web.zoom.us/j/89723299087?pwd=udl0vjfkufv5nypub2nkzfh4ofjzzz09>, ID de Reunión: 897 2329 9087, Código de acceso: 827121, en el cual se llevará a cabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la invitación al compareciente y a la precitada, a través de sus correos electrónicos collectdemexico.reynosa@gmail.com, quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve (29) de mayo del año pasado (2020), por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria (Covid-19) que impera en estos momentos en nuestro país.- Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 18 de octubre del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

7689.- Noviembre 23 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00720/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO ESTRADA RAMÍREZ Y SANDRA SANTOS SIRANAGUA, se ordenó

sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Tulipán número 97 del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Sección Norte, esta ciudad, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 metros lineales con lote 40, AL SUR, en 17.00 metros lineales con lote 42, AL ORIENTE, en 5.65 metros lineales con calle Tulipán, AL PONIENTE, en 5.65 metros lineales con lote 37.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 228999, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$246,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$49,333.33 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate. Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: collectdemexico.reynosa@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la

autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate. En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal. En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de octubre del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.

7690.- Noviembre 23 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00248/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MARÍA INÉS GÓMEZ MARTÍNEZ, y en virtud de que el Consejo de la Judicatura del Estado en Acuerdo General número 6/2020 de fecha dieciocho de marzo del año en curso suspendió las labores jurisdiccionales a razón de la contingencia sanitaria por Covid 19; no obstante lo anterior, en data treinta de julio del presente el mismo Consejo de la Judicatura por Acuerdo Diverso 15/2020 reanudó totalmente la función jurisdiccional, reactivando por ende los procedimientos en todos los Juicios; por lo tanto, atendiendo que el presente expediente a la fecha de la suspensión se encontraba fijada fecha y hora para la audiencia de remate, es por lo cual se levanta la suspensión y se ordena la reanudación del procedimiento de ejecución en este Juicio; se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Pino, número 629, manzana 142, lote 59, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 m2 de terreno con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con lote 15, AL ORIENTE, en 15.00 metros con lote 58, AL SUR, en 6.00 metros con calle Pino, AL PONIENTE, en 15.00 metros con lote 60.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 61802 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$160,666.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,133.33 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: collectdemexico.reynosa@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha diez de diciembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software denominado Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal. Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el

Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de octubre del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

7691.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fecha dos y ocho ambos de septiembre y del año dos mil veintiuno dictados dentro del Expediente Número 00713/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GERARDO REYES BAUTISTA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Cedro número 823, lote 47, manzana 155, Fraccionamiento Balcones de Alcalá III de esta ciudad, con una superficie de con una superficie de 90.00 metros cuadrados de terreno, y 33.94 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote 12, AL SUR: en 6.00 M.L. con calle Cedro, AL ESTE en 15.00 M.L. con lote 46, AL OESTE: en 15.00 M.L. con lote 48.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 142498, de la ciudad de Reynosa Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$214,229.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$142,819.33 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$28,563.86 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de

depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de las audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es colletmexico.reynosa@gmail.com a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de sept. del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

7692.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 28 de octubre de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01155/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CRESENCIANO GONZÁLEZ MOTA, denunciado por el C. ADRIÁN GONZÁLEZ GARCIA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de octubre del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

7693.- Noviembre 23 y Diciembre 2.- 1v2.